



**SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.**

CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO

LA-06-HKI-006HKI002-N-31-2024

**PARA LA “CONTRATACIÓN DEL SEGURO PARA
BRINDAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA Y
DEFENSA LEGAL A QUE SE REFIERE EL ART. 33
DE LA LEY ORGÁNICA DE SOCIEDAD
HIPOTECARIA FEDERAL PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2024-2025”.**



GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de la presente Convocatoria, incluyendo sus Anexos, las palabras que se escriban con primera letra mayúscula, tendrán el significado que se les atribuye más adelante, salvo que expresamente se indique lo contrario.

Dichas palabras podrán usarse en plural o singular, según lo requiera el sentido de la frase de que se trate.

Todos los Anexos, formatos o formularios a que se hace referencia en la Convocatoria forman parte integral de la misma.

Para los efectos de la presente Convocatoria, en la cual se establecen los términos en los que se desarrollará la misma, se entenderá por:

1. **Área contratante:** Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.
2. **CompraNet:** Tendrá el significado establecido en la fracción II del artículo 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
3. **Convocante:** La Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.
4. **Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
5. **Licitante:** La persona que participe en el presente procedimiento de Licitación Pública.
6. **Proveedor:** la persona con quien se celebre el contrato que derive de esta Licitación Pública.
7. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
8. **SHF:** La Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.
9. **SRMSG:** La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.



CONVOCATORIA

Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (SHF), de conformidad con lo señalado en el artículo 134 constitucional y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones jurídicas aplicables vigentes, a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en avenida Ejército Nacional número 180, octavo piso, colonia Anzures, alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11590, Ciudad de México convoca a las personas físicas y/o morales de nacionalidad mexicana que no se encuentren en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones jurídicas aplicables vigentes, a participar en esta Licitación.

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 6 del “ACUERDO por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones” (Protocolo), se hace del conocimiento de los Licitantes que:

1. Los servidores públicos de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., que tengan contacto con los particulares, deben observar las directrices que señala el **“Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones”**, así como en el **“Acuerdo por el que se modifica el diverso que expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones”**, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, respectivamente.
2. Las disposiciones antes señaladas pueden ser consultadas en la página electrónica del Diario Oficial de la Federación: www.dof.gob.mx, así como en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga: www.gob.mx/sfp.
3. En ese mismo orden de ideas, se hace del conocimiento de todos los participantes, que los particulares poseen el derecho de presentar queja o denuncia, ante el Órgano Interno de Control Específico de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., ubicado en el segundo piso de Av. Ejército Nacional 180, Colonia Anzures, C.P.11590, en la Ciudad de México, teléfono 52.63.45.00, en atención de la Mtra. Elvia Lucía Aguillón Moreno, Titular del Órgano Interno de Control Específico en Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos con particulares.
4. Que la información que sea proporcionada por los particulares podrá ser consultada por autoridades o terceras personas; sin embargo, que sus datos personales serán protegidos y tratados conforme la normatividad aplicable.
5. Que, de conformidad con el Protocolo, los Actos Públicos que se instrumentan con motivo del presente procedimiento son de orden e interés público, por lo que no se requiere formalidad adicional alguna a las señaladas en el referido Protocolo para su instrumentación.



6. Que en términos de lo dispuesto por la fracción III del numeral 16, sección V Actos Públicos, del Anexo Primero del Acuerdo por el que se expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, referido en el numeral 1 que antecede, una vez iniciado el presente Acto Público, no se permitirá acceso a ninguna persona, o servidor público ajeno al mismo.
7. Los servidores públicos deberán adoptar medidas para proteger los datos personales de los particulares, asegurándose de señalarles cuál es el propósito de recabarlos y solicitar su consentimiento de manera expresa, por escrito o cualquier medio de autenticación, para el caso de que terceras personas accedan a dichos datos.

Lugar de consulta de la Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley, esta convocatoria estará disponible para su consulta a partir de la fecha de su publicación en la página del Sistema "CompraNet" <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, así como en la página de internet de la Convocante en la dirección electrónica <https://www.gob.mx/shf>, así como el resumen de la misma en el Diario Oficial de la Federación <http://dof.gob.mx>. De igual manera, la Convocatoria estará disponible en el domicilio de la Convocante, ubicado en Ejército Nacional número 180, piso 8, colonia Anzures, C.P. 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Modificaciones a la Convocatoria

Con fundamento en el artículo 33 de la Ley, se podrán realizar modificaciones a los aspectos de la convocatoria, siempre y cuando no se realicen con el objeto de limitar el número de Licitantes. Dichas modificaciones podrán realizarse a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, debiendo ser difundidas en CompraNet a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen.

Las modificaciones a la convocatoria, en ningún caso podrán consistir en la sustitución de los servicios requeridos originalmente, adición de otros de distintos rubros o en variación significativa de sus características. Cualquier modificación a la convocatoria de licitación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los Licitantes en la elaboración de su proposición.

Asistencia de terceros.

De conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 26 de la Ley, cualquier persona podrá asistir a los actos de este procedimiento de licitación, en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Notificaciones.

En términos del artículo 37 Bis de la Ley, una copia de las actas del acto de junta de aclaraciones, del acto presentación y apertura de proposiciones y del acto de fallo, se colocarán en el pizarrón de la SRMSG para notificar su contenido a los Licitantes. Asimismo, en términos de dicho artículo de la Ley,



un ejemplar de dichas actas se difundirá en CompraNet para efectos de su notificación a los Licitantes. Dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal.

Protección de datos personales.

Con fundamento en lo establecido en el numeral 7 del “ACUERDO por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones”, el Licitante que otorgue su consentimiento para el caso de que terceras personas accedan a los datos personales que ésta entregue a la convocante con motivo de la participación en este procedimiento de contratación, deberá manifestarlo por escrito, en el entendido de que la convocante adoptará las medidas necesarias para su protección. En caso de que el Licitante no desee que terceras personas accedan a sus datos personales, deberá manifestarlo en el **ANEXO “B”** de esta convocatoria.



1. DATOS GENERALES O DE IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA:

1.1 Datos de la Convocante.

Entidad contratante:	Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.
Área convocante:	Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.
Domicilio:	Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.
Área requirente/ técnica:	Dirección de Administración

1.2 Medio y carácter del procedimiento.

Con fundamento en la fracción II del artículo 26 Bis y fracción I del artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace del conocimiento de los Licitantes que **la presente Licitación es electrónica y tiene el carácter de Nacional**, por lo cual solo podrán participar personas de nacionalidad mexicana a través de CompraNet.

Todos los actos que se deriven del presente procedimiento de licitación (Junta de Aclaraciones, Acto de Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo), se llevarán a cabo a través del sistema CompraNet, por lo que las comunicaciones producirán los efectos que señala el artículo 27 de esta Ley. La o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo, sólo se realizarán a través de CompraNet y sin la presencia de los Licitantes en dichos actos, lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la fracción II del artículo 26 Bis de la Ley.

Los **Licitantes** deberán participar únicamente a través de **CompraNet** de conformidad con lo dispuesto el artículo 26 Bis fracción II de la LAASSP, así como en el artículo 50 de su Reglamento y el **“Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet”**, publicado en DOF el 28 de junio de 2011.

1.3 Número de identificación de la Licitación en CompraNet.

LA-06-HKI-006HKI002-N-31-2024

1.4 Ejercicios fiscales que abarcará la contratación.

Con fundamento en la fracción XI, del artículo 29 de la LAASSP, se hace del conocimiento de los Licitantes que la presente contratación abarcará los ejercicios fiscales 2024 y 2025.

1.5 Idioma en que deberán presentarse las proposiciones.

La proposición técnica y económica, relativas a esta convocatoria y sus anexos, así como la demás documentación que se relaciona en esta Convocatoria, deberán presentarse en idioma español.



Tratándose de anexos técnicos y folletos, podrán presentarse en idioma distinto al español, debiendo acompañar a dicha documentación una traducción simple al español.

1.6 Disponibilidad presupuestaria.

Para la contratación de los servicios materia de la presente Convocatoria, se cuenta con los recursos presupuestarios necesarios en la partida presupuestal 14406 "SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, ASISTENCIA LEGAL Y OTROS SEGUROS".

1.7 Moneda en que se cotizará y efectuará el pago.

Los precios serán fijos y firmes durante la vigencia del Contrato. Los precios que los Licitantes establezcan en su proposición económica deberán expresarse en pesos moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos, indicando el costo total de su proposición con número y letra (la discrepancia entre estos dos dará lugar a tomar como verdadera la cantidad expresada en letra). De igual manera, los pagos que se deriven del contrato que se celebre, se efectuarán en moneda nacional.

SHF pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen correrán por cuenta del Licitante.

El pago se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo "A" y en un plazo que no podrá exceder de 20 días naturales contados a partir de la recepción de dichos servicios, a entera satisfacción de SHF y a partir del envío del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con Complemento de Pago correspondiente.

El pago se realizará invariablemente mediante transferencia bancaria en la cuenta que indique el Licitante que resulte adjudicado.

El pago se sujetará también a los términos previstos en las "DISPOSICIONES Generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las empresas productivas del Estado, para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2020.

Facturar los servicios con un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), el cual deberá cumplir con los requisitos de la normatividad fiscal vigente. El CFDI consta tanto del archivo en formato XML como PDF, ambos deberán ser enviados al siguiente Buzón: cfdsfh@shf.gob.mx, marcándole copia a las siguientes direcciones de correo electrónico: cenriquez@shf.gob.mx y sbarrera@shf.gob.mx.

SHF no otorgará anticipos por la prestación de los servicios objeto de este procedimiento de contratación.

1.8 Afiliación al programa de Cadenas Productivas.

SHF invita a los Licitantes para que se afilien al "Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C." y se inscriban en el Directorio de Proveedores del Gobierno Federal de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.



Para efectos de lo anterior, podrán comunicarse al número telefónico 5089 6107 desde la Ciudad de México o del interior, sin costo, al 01 800 Nafinsa (01 800 6234672), o acudir a las oficinas de Nacional Financiera, S.N.C., ubicadas en Av. Insurgentes Sur 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, en Ciudad de México, donde será atendido para el proceso de afiliación.

Con su afiliación al Programa formará parte del directorio de compras para ser proveedor elegible para el sistema de compras del Gobierno Federal. La afiliación al programa es gratuita y por única vez. Mayor información disponible en: <https://www.comrapymesmexico.gob.mx>.

1.9 Difusión de la Convocatoria.

La Convocatoria se difundirá a través del sistema CompraNet, en la dirección electrónica <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, así como en la página pública de la Convocante <https://www.gob.mx/shf> y en el Diario Oficial de la Federación <http://dof.gob.mx>.

1.10 Negociación.

Ninguna de las condiciones contenidas en la presente Convocatoria, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes podrán ser negociadas, de conformidad con séptimo párrafo del artículo 26 de la LAASSP.



2. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN.

2.1 Objeto de la contratación.

Esta licitación se refiere a la **“CONTRATACIÓN DEL SEGURO PARA BRINDAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA Y DEFENSA LEGAL A QUE SE REFIERE EL ART. 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024-2025”**, cuyas cantidades, características y especificaciones se describen en el **Anexo “A”** de esta convocatoria.

Con fundamento en la fracción XII del artículo 29 de la Ley, se hace del conocimiento de los Licitantes que la asignación se realizará por la totalidad de los servicios a un Licitante, sin que se lleve a cabo asignación por partidas.

2.2 Normas Oficiales Mexicanas o Normas Mexicanas.

Los Licitantes deberán manifestar que los servicios que ofertan cumplen con las especificaciones que se fijan en el **Anexo “A”**, así como con las disposiciones fijadas en las Normas Oficiales Mexicanas y Estándares, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad. En caso de que el Licitante determine que no existen Normas Oficiales que le resulten aplicables, deberá manifestarlo bajo protesta de decir verdad, sustituyendo el punto 2 del **Anexo “B”**, señalando en su caso, las Normas que resulten aplicables.

De acuerdo con lo señalado en el Anexo “A” de esta Convocatoria, no se identifican Normas aplicables al objeto de la presente contratación.

2.3 Modalidad de la contratación.

De conformidad con lo establecido en la fracción XI del artículo 29 y 45 de la LAASSP, el contrato que se formalice será cerrado, por lo cual considerará montos fijos.

De igual manera, se hace del conocimiento de los Licitantes que en la presente contratación no aplica el Abastecimiento Simultáneo.

2.4 Modelo de contrato.

El modelo de contrato que se celebrará es el que aparece como **Anexo “L”** de esta convocatoria, mismo que deriva del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, en términos de lo señalado en el artículo 81 del Reglamento de la LAASSP, y que se ajustará a las características del presente procedimiento de contratación y del Licitante que resulte adjudicado. Con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 45 de la LAASSP, en caso de discrepancia entre el contenido del modelo de contrato y el de la Convocatoria prevalecerá lo estipulado en la Convocatoria y en sus juntas de aclaraciones que se celebren.

2.5 Garantía de cumplimiento del contrato.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, al tratarse de una contratación que se llevará a cabo con una Institución de Seguros, no aplica la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.



2.6 Licencias, autorizaciones, permisos, marcas, patentes y otros derechos exclusivos.

El Licitante que resulte ganador asumirá la responsabilidad total, en el caso de que con la prestación de los servicios infrinja patentes, marcas, licencias o viole registro de derechos de autor o propiedad intelectual, de conformidad con las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

En caso de que la prestación de los servicios a contratar requiera una autorización particular y permisos conforme a otras disposiciones, y cuando dichas licencias, autorizaciones o permisos no estén mencionados en el **Anexo "A"** de esta convocatoria, el Licitante deberá considerarlos para efectos de presentar su proposición técnica y económica.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del Licitante adjudicado. Asimismo, los derechos de propiedad intelectual que deriven de la prestación de los servicios materia de contratación se estipularán a favor de la Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C., en los términos de las disposiciones normativas aplicables.



3. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

3.1 Fecha, hora y medio de los eventos.

Los eventos derivados de la Licitación se llevarán a cabo de acuerdo con el siguiente calendario:

Evento		Lugar	Fecha	Hora
1	Publicación de convocatoria	"CompraNet" Página Pública de la Convocante	25 de abril de 2024	N/A
2	Entrega de escrito de interés en participar y solicitud de aclaraciones (obligatorio para los "Licitantes" que requieran aclaraciones)	"CompraNet"	14 de mayo de 2024	Antes de las 17:00 horas
3	Junta de Aclaraciones	"CompraNet"	15 de mayo de 2024	17:00 horas
4	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones	"CompraNet"	23 de mayo de 2024	11:00 horas
5	Acto de Fallo	"CompraNet"	27 de mayo de 2024	12:00 horas
6	Firma de Contrato	"Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ) del Portal "CompraNet"	Dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del Fallo	N/A

3.2 Reducción de plazos.

No aplica.

3.3 Acto de Junta de Aclaraciones.

La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en términos de lo dispuesto por los artículos 33 Bis de la LAASSP, 45 y 46 de su Reglamento, en forma electrónica, a través de CompraNet. Las personas que se encuentren interesadas en participar deberán manifestar su interés en participar en el presente procedimiento de contratación, el cual deberá ser presentado a través del sistema CompraNet, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora establecidas para la celebración de la junta de aclaraciones, junto con sus solicitudes de aclaración, en caso de tenerlas. Para efectos del cómputo de las veinticuatro horas antes señalada, se considerarán únicamente días hábiles bancarios.

Con la presentación de la manifestación de interés en participar en el presente procedimiento, los interesados en participar en el presente procedimiento serán considerados como Licitantes y tendrán derecho a formular solicitudes de aclaración, así como formular preguntas a las respuestas que en su caso proporcione la Convocante.



Se considerará como hora de recepción de las solicitudes de aclaración la que indique el sistema CompraNet.

Las solicitudes de aclaración que sean enviadas a través del Sistema CompraNet por los Licitantes deberán ser claras, concisas y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la convocatoria o en sus Anexos, indicando el numeral o punto específico con el cual se relacionan. La Convocante, procederá a enviar, a través de CompraNet, las contestaciones a las solicitudes de aclaración recibidas, a partir de la hora y fecha señaladas en la Convocatoria para la celebración de las Juntas de Aclaraciones. Cuando en razón del número de solicitudes de aclaración recibidas o algún otro factor no imputable a la Convocante y que sea acreditable, el servidor público que presida la Junta de Aclaraciones informará a los Licitantes y si éstas serán enviadas en ese momento o si se suspenderá la sesión para reanudarla en hora o fecha posterior, a efecto de que las respuestas sean remitidas.

Con el envío de las respuestas a que se refiere el párrafo anterior, la Convocante informará a los Licitantes, atendiendo al número de solicitudes de aclaración contestadas, el plazo que éstos tendrán para formular, a través del Sistema CompraNet, las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Una vez recibidas las preguntas, la Convocante informará a los Licitantes el plazo máximo en el que se enviarán las contestaciones correspondientes.

Cuando las solicitudes de aclaración y/o la manifestación de interés en participar en el presente procedimiento se presenten fuera de los plazos y términos previstos en esta Convocatoria de Licitación y sus Anexos, éstas no serán respondidas y por lo tanto se tendrán por no presentadas, por lo que se le dará al interesado el carácter de Licitante, pero solo tendrá derecho a formular preguntas sobre las respuestas que dé la Convocante en la Junta de Aclaraciones.

De conformidad con el cuarto párrafo del artículo 45 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la manifestación de interés en participar y las solicitudes de aclaración se presenten fuera del plazo previsto o al inicio de la junta de aclaraciones, el Licitante sólo tendrá derecho a formular preguntas sobre las respuestas que dé la convocante en la mencionada junta.

Con fundamento en la fracción III del numeral 16 del *“Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas y Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones”* se hace del conocimiento de los Licitantes que, una vez iniciado el acto de Junta de Aclaraciones, no se permitirá el acceso a ninguna otra persona, o servidor público ajeno al acto.

Se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de la convocante, de la cual se entregará una copia a cada uno de los asistentes a dicho acto. Para efectos de la notificación personal, en términos del artículo 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se difundirá un ejemplar del Acta en la dirección electrónica <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, para efectos de la notificación a los Licitantes; y se pondrá a su disposición una copia de dicha acta en el pizarrón de la SRMSG ubicada en el octavo piso del domicilio antes indicado, por un término de cinco días hábiles bancarios posteriores a la realización de dicho acto, siendo de la exclusiva responsabilidad de los Licitantes acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye la notificación personal a los Licitantes.



En caso de que la convocante celebre más de una junta de aclaraciones, en el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia.

No se efectuarán aclaraciones posteriores a dicho acto, por lo que se recomienda a los Licitantes revisar detalladamente esta convocatoria.

3.4 Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

La presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo de manera electrónica, a través de CompraNet, de acuerdo con lo siguiente:

3.4.1 Recepción de Proposiciones.

Los **Licitantes** enviarán sus **proposiciones** a través del sistema **CompraNet**, la información será generada mediante el uso de las tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme al *“Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet”*, antes señalado.

Para la firma de las proposiciones se emplearán los medios de identificación electrónica, en términos del artículo 50 del Reglamento, así como las disposiciones contenidas en el referido *“Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet”*. Para efectos de su evaluación, se obtendrá del sistema CompraNet, el resumen técnico y económico que da cuenta de la firma electrónica de las proposiciones técnica y económica. Sobre el particular, se recomienda a los Licitantes consultar el documento denominado *“Guía Técnica para Licitantes sobre el uso y manejo de CompraNet”*, el cual se encuentra disponible en el sitio web https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/informacion_ayuda/licitantesyempresas.html

El Licitante deberá firmar electrónicamente la proposición; para que se considere que la **proposición** se envió firmada, deberán descargarse los archivos PDF generados por el sistema **CompraNet** y que contienen los datos capturados en la **proposición**, solo esos archivos deberán firmarse electrónicamente por el Licitante utilizando el módulo de firma electrónica de documentos y cargarse en el módulo correspondiente.

El Área Convocante tendrá como no presentada la **proposición** del **Licitante**, cuando el archivo electrónico enviado a través de **CompraNet** no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier causa ajena a la misma.

Una vez alcanzada la fecha y hora de inicio del evento de apertura de **proposiciones**, el **Licitante** no podrá enviar su **proposición** o modificación de la misma. Una vez recibidas las **proposiciones** en la fecha, hora y lugar establecidos, éstas no podrán retirarse o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes dentro de la **Convocatoria** hasta su conclusión.

La apertura de las proposiciones técnicas y económicas recibidas por la Convocante se llevará a cabo a través del sistema CompraNet.



La presentación y apertura de las proposiciones se llevará a cabo atendiendo a lo dispuesto por el *“Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 28 de junio de 2011.

El acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se realizará a través de CompraNet. Al ingresar al sistema, los servidores públicos autorizados para ello descargarán la totalidad de los archivos enviados por cada Licitante, así como el ACUSE DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE COMPRANET, que contiene la descripción de la totalidad de los archivos que integran la proposición técnica y económica, mismos que son incorporados por los Licitantes a dicha plataforma. En el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones no se evaluará el contenido de los archivos que integran la proposición, de conformidad con lo estipulado en el artículo 35, fracción I de la LAASSP, por lo que aún en el caso de que algún Licitante omitiere la presentación de documentos en su proposición, el mencionado Acuse hará constar dicha circunstancia.

Con posterioridad, la Convocante, a través de la Dirección de Administración en su carácter de Área Requirente/técnica llevará a cabo la evaluación integral de las proposiciones, haciendo la valoración que corresponda a cada requisito solicitado, así como en su caso, a la omisión de los mismos, y el resultado de dicha revisión o análisis se dará a conocer en el fallo correspondiente.

Para agilizar el acto de presentación y apertura de proposiciones, se solicita a los Licitantes enviar los archivos electrónicos que contienen su proposición en forma ordenada, y en los términos solicitados por la Convocante, a efecto de identificar con mayor celeridad la documentación presentada.

Por tratarse de una Licitación electrónica, en términos de lo señalado por el artículo 26 bis fracción II de la LAASSP, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 fracción III, inciso d) de la LAASSP, y en concordancia con el numeral 24 del *“Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet”*, las proposiciones recibidas por el sistema CompraNet, no se imprimirán en su totalidad, toda vez que la totalidad de las proposiciones se encuentran resguardadas en el servidor del sistema CompraNet, por lo que solamente se imprimirán las proposiciones económicas presentadas por los Licitantes, las cuales serán rubricadas por los servidores públicos participantes en el acto, así como por el servidor público que presida el acto de conformidad con el artículo 35, fracción II de la LAASSP.

Finalmente, se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en la que se hará constar las proposiciones recibidas a través de CompraNet, así como el importe de la proposición económica de cada una de las proposiciones; durante este acto, atendiendo al número de proposiciones presentadas, se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la Licitación, esta fecha deberá quedar comprendida dentro de los 20 días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de 20 días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente, conforme a lo establecido en el artículo 35 fracción III de la LAASSP.

Cuando por causas ajenas a CompraNet o a la unidad compradora, no sea posible iniciar o continuar con el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, el mismo se podrá suspender de manera fundada y motivada, hasta en tanto se restablezcan las condiciones para su inicio o reanudación; a tal efecto la unidad compradora difundirá en CompraNet la fecha y hora en la que iniciará o reanudará el acto.



Se entregará copia simple del acta que se levante con motivo del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, a cada uno de los asistentes a dicho acto. Para efectos de la notificación personal, en términos del artículo 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se difundirá un ejemplar del Acta en la dirección electrónica <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, para efectos de la notificación a los Licitantes y se pondrá a disposición de los Licitantes copia de dicha acta en el pizarrón de la SRMSG ubicada en el octavo piso del domicilio antes indicado, por un término de cinco días hábiles bancarios posteriores a la realización de dicho acto, siendo de la exclusiva responsabilidad de los Licitantes acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye la notificación personal a los Licitantes.

Es importante mencionar que el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo el día y a la hora antes señalados, por lo que se recomienda llevar a cabo el envío oportuno de las proposiciones. **Una vez iniciado el acto de presentación de proposiciones no se permitirá el acceso a persona alguna ni se recibirán más proposiciones**, en términos del cuarto párrafo del artículo 47 del Reglamento de la Ley, así como en lo señalado por la fracción III del numeral 16 del Protocolo se hace del conocimiento de los Licitantes que, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, no se permitirá el acceso a ninguna otra persona, o servidor público ajeno al acto.

Requerimientos que deben cumplir las proposiciones que se envíen por medios remotos de comunicación electrónica: Los archivos deberán ser entregados en Word para Windows versión 2007 o compatible. La proposición económica deberá elaborarse en una hoja de cálculo de Excel para Windows versión 2007 o compatible. Los documentos que por su naturaleza deban entregarse digitalizados deberán corresponder a archivos con extensión PDF, o en su defecto con extensión JPG o JPEG para imágenes que puedan ser accesibles desde Acrobat Reader v. 9.4.6 o compatible con Microsoft Paint v. 6.1, cualquier discrepancia en las versiones del software utilizado para presentar sus proposiciones que lleve a la imposibilidad técnica de leer los archivos recibidos, será causa de desechamiento de dichas proposiciones, lo mismo aplicará si los archivos contienen algún virus informático o las proposiciones son recibidas en blanco, o no cumplen con todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

3.4.2 Proposiciones conjuntas.

En la presente Licitación, se aceptarán proposiciones conjuntas.

Dos o más personas podrán presentar conjuntamente una proposición sin necesidad de constituir una sociedad, o una nueva sociedad en caso de personas morales; para tales efectos, en sus proposiciones se establecerán con precisión las obligaciones de cada una de ellas, así como la manera en que se exigiría su cumplimiento. En este supuesto la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas, ya sea autógrafamente o por los medios de identificación electrónica autorizados por la Secretaría de la Función Pública.

Si la proposición conjunta resulte adjudicada, el contrato deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas morales participantes en la proposición, a quienes se considerará, para efectos del procedimiento y del contrato, como responsables solidarios o mancomunados, según se establezca en el propio contrato.



Lo anterior, sin perjuicio de que las personas morales que integran la proposición conjunta puedan constituirse en una nueva sociedad, para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el convenio de proposición conjunta, siempre y cuando se mantengan en la nueva sociedad las responsabilidades de dicho convenio.

En relación con lo señalado en el párrafo anterior y de acuerdo con el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los interesados en agruparse para presentar una proposición deberán cumplir con los siguientes aspectos:

- I) Cualquiera de los representantes o apoderados legales de las personas morales integrantes de la agrupación, podrá presentar el escrito mediante el cual manifieste su interés en participar en la junta de aclaraciones y en el procedimiento de contratación;
- II) Deberán celebrar entre todas las personas morales que integran la agrupación, un convenio en los términos de la legislación aplicable, en el que se establecerán con precisión los aspectos siguientes:
 - a) Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, identificando en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que se acredita la existencia legal de las personas elaborada en papel con membrete de cada licitante, sin tachaduras morales y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas;
 - b) Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas; señalando en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;
 - c) La designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la proposición y con el procedimiento de licitación;
 - d) La descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona integrante, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, y
 - e) Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes, ya sea en forma solidaria o mancomunada, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme.
- III) En el acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común de la agrupación deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta. El convenio a que hace referencia la fracción II anterior se presentará con la proposición y, en caso de que a los licitantes que la hubieren presentado se les adjudique el contrato, dicho convenio, formará parte integrante del mismo como uno de sus anexos;

En el supuesto de que se adjudique el contrato a los licitantes que presentaron una proposición conjunta, el convenio indicado en la fracción II anterior y las facultades del apoderado legal de la agrupación que formalizará el contrato respectivo, deberán constar en escritura pública, salvo que el contrato sea firmado por todos los representantes legales de las personas morales que integran la agrupación que formula la proposición conjunta, quienes en lo individual, deberán acreditar su respectiva personalidad, o por el apoderado legal de la nueva sociedad que se constituya por las personas que integran la agrupación que formuló la proposición conjunta, antes de la fecha fijada



para la firma del contrato, lo cual deberá comunicarse mediante escrito a la convocante por su apoderado legal, al momento de darse a conocer el fallo o a más tardar en las veinticuatro horas siguientes.

Los licitantes que decidan agruparse para presentar una proposición conjunta deberán presentar en forma individual los escritos señalados en la fracción VIII del artículo 48 del Reglamento de la Ley.

3.4.3 Proposición única.

Se hace del conocimiento de los Licitantes que solo podrán presentar una Proposición por la totalidad de los servicios materia del presente procedimiento de contratación.

3.4.4 Acreditación de existencia legal.

El Licitante o, en su caso, su representante o apoderado legal deberán manifestar bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada. Invariablemente, el escrito que presenten los Licitantes deberá contener los datos requeridos en el **Anexo "C" "ESCRITO RELATIVO A LA ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA DE LOS LICITANTES, PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y, EN SU CASO, FIRMA DEL CONTRATO"** de esta convocatoria. En caso de contar con un correo electrónico, los Licitantes deberán incluirlo en este escrito. Asimismo, deberán acompañar el archivo digital de la identificación oficial vigente, con fotografía y firma del Licitante o de su representante o apoderado legal. Con la finalidad de acreditar la existencia legal y personalidad jurídica, para efectos de la suscripción de las proposiciones y, en su caso, firma del contrato, el Licitante deberá presentar debidamente llenado el formato que se adjunta a esta convocatoria como **Anexo "C"** de esta convocatoria y, en caso de resultar adjudicado, deberá presentar original y copia simple de la documentación a que hace referencia el citado **Anexo "C"** de esta convocatoria.

Se deberá acompañar al Anexo "C" copia de la escritura pública en la que consta el acta constitutiva del Licitante, así como copia de la escritura pública en la que se encuentran las facultades del Representante o Apoderado Legal que firme las proposiciones.

3.4.5 Rúbrica en documentos en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

Por tratarse de una Licitación electrónica en términos del artículo 26 bis fracción II de la LAASSP, de conformidad con el artículo 56 fracción III, inciso d) de la LAASSP, y en concordancia con el numeral 24 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado *CompraNet*", las proposiciones recibidas por el sistema *CompraNet*, no se imprimirán en su totalidad, toda vez que en dicho sistema (*CompraNet*), se tiene un expediente (carpeta virtual) el cual contiene toda la información que deriva del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

En atención a lo antes expuesto, el Área Convocante procederá a descargar las proposiciones técnicas y económicas. Las proposiciones económicas se imprimirán y se rubricarán por los servidores públicos asistentes al acto de conformidad con el artículo 35, fracción II de la LAASSP y serán agregadas al acta correspondiente.



3.5 Acto de Fallo y firma del contrato.

3.5.1 Acto de Fallo.

De conformidad con el artículo 37 de la Ley, el acto de fallo para la adjudicación del contrato se llevará a cabo a través de CompraNet; de dicha junta se levantará un acta que contendrá la siguiente información:

- a) La relación de Licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla;
 - b) La relación de Licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones. Se presumirá la solvencia de las proposiciones, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno;
 - c) Nombre del Licitante a quien se le adjudica el contrato correspondiente, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo a los criterios previstos en la convocatoria, así como la indicación de monto asignado antes de IVA;
 - d) Fecha, lugar y hora para la firma del contrato, la presentación de garantías y, en su caso, la entrega de anticipos; y
- a) Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que rijan a la convocante. Indicará también el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones, y
 - b) En caso de que se declare desierta la Licitación, se señalarán las razones que lo motivaron.

Con fundamento en la fracción III del numeral 16 del “Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas y Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones” se hace del conocimiento de los Licitantes que, una vez iniciado el acto de Notificación del Fallo, no se permitirá el acceso a ninguna otra persona, o servidor público ajeno al acto.

El acta será firmada por los asistentes, asimismo, el acta correspondiente para efectos de notificación se pondrá a disposición de los Licitantes, fijándose copia de dicha acta en el pizarrón de la SRMSG ubicada en el octavo piso del domicilio antes indicado, por un término de cinco días hábiles posteriores a la realización de dicho acto, siendo de la exclusiva responsabilidad de los Licitantes acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma o, en su caso, podrán consultarla en CompraNet, en la dirección <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, el mismo día en que se celebre el acto de fallo. Este procedimiento sustituye la notificación personal a los Licitantes.

Con la notificación del fallo por el que se adjudica el Contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmar el Contrato en la fecha y términos señalados en el fallo.



Cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por la convocante, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el contrato, el titular del área responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección, con la intervención de su superior jerárquico, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a los Licitantes que hubieran participado en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma al Órgano Interno de Control Específico dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma, de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 37 de la Ley.

Si el error cometido en el fallo no fuera susceptible de corrección conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el servidor público responsable dará vista de inmediato al Órgano Interno de Control Específico, a efecto de que, previa intervención de oficio, se emitan las directrices para su reposición.

3.5.2 Firma del contrato.

De conformidad con el *ACUERDO por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020, el contrato que derive del presente procedimiento será formalizado a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ) de la plataforma CompraNet dentro de los 15 días naturales siguientes a la emisión del fallo, de conformidad con el artículo 46 de la LAASSP. Por lo anterior, el Licitante que resulte adjudicado deberá contar con registro en el MFIJ, para lo que deberá consultar la "GUÍA DE EMPRESAS" emitida por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, disponible en la dirección electrónica https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Guia_de_registro_de_empresas_V3.pdf.

Es importante que los Licitantes cuenten con el registro correspondiente, debido a que, en caso de resultar adjudicado y no contar con el registro, no se podrá formalizar el contrato correspondiente por causas imputables al Licitante, en cuyo caso se atenderá a lo dispuesto por la LAASSP y su Reglamento.

Previo a la formalización del contrato respectivo, el Licitante adjudicado deberá presentar los siguientes documentos:

- Original o copia certificada para cotejo y copia simple del instrumento público que acredite la constitución de la persona moral, incluyendo acta constitutiva, estatutos, reformas y/o modificaciones que, en su caso, se hubiere(n) realizado.
- Original o copia certificada para cotejo y copia simple del instrumento público que acredite que el(los) representante(s)/apoderado(s) legal(es) de la persona moral, cuenta(n) con las facultades o los poderes suficientes para comprometer a su representada y suscribir el instrumento jurídico correspondiente.
- Original para cotejo y copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía del (de los) representante(s)/apoderado(s) legal(es) de la persona moral.
- Original y copia simple para cotejo del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona moral.
- Original y copia simple para cotejo de la Constancia de Situación Fiscal de la persona moral.



- Original para cotejo y copia simple del comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 2 (dos) meses contados a partir de la presentación de la documentación, mismo que deberá corresponder a su domicilio fiscal.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad de que la persona moral, no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en los artículos 50 y 60 de la LAASSP.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad que los socios o accionistas de la persona moral, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del instrumento legal correspondiente no se actualiza un conflicto de interés de conformidad con el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA).
- En su caso, documento que acredite la estratificación de la persona moral (micro, pequeña o mediana).
- Manifiesto en el que afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado respecto de servidores públicos de la Administración Pública Federal, de conformidad con el Anexo Segundo del “Acuerdo por el que se expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones” en el que afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco con consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan las personas con servidores públicos. Dicho manifiesto se puede obtener de la página de internet <https://manifiesto.funcionpublica.gob.mx>.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social con opinión positiva. Este documento deberá estar vigente a la fecha de formalización del contrato, por lo que los Licitantes deberán considerar la vigencia de 15 días naturales en cumplimiento a la disposición Primera del “ACUERDO ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2023, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022 y el 04 de mayo de 2023.
- Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que emita su opinión en sentido positivo sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales (artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación). En términos de lo señalado en la Regla 2.1.28 de la Resolución Miscelánea fiscal para 2024, deberá hacer pública la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales a que hace referencia el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- Documento vigente, correspondiente a la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con el “ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, así como las modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

La documentación antes señalada deberá presentarse previo a la firma del contrato, por lo que de no presentarse no se llevará a cabo la formalización por causas imputables al Licitante adjudicado, en cuyo caso se atenderá a lo dispuesto por la LAASSP y su Reglamento.

En el caso de aquellos patrones (Licitantes) que tengan más de un Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y alguno o más de uno de éstos Registros no se encuentre al corriente



en el cumplimiento de las multicitadas obligaciones, no se podrá considerar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, aun cuando el registro patronal que haya utilizado para el contrato de que se trate sí se encuentre al corriente en sus pagos, por lo que deberá regularizar todos sus registros a efecto de poder obtener la opinión positiva.

En términos de lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el Licitante adjudicado no firme el contrato por causas imputables al mismo, la Convocante adjudicará el contrato al Licitante que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se podrán celebrar convenios modificatorios al contrato respectivo, sin tener que recurrir a una nueva Licitación, y deberán formalizarse por escrito, siempre y cuando no se rebase en conjunto el 20% del monto total del contrato establecido originalmente. Asimismo, se deberán mantener los precios y las especificaciones técnicas, así como contar con la disponibilidad presupuestaria correspondiente. En caso de modificaciones al contrato, se observará lo establecido en el artículo 91 del Reglamento.

La prórroga o prórrogas al contrato se podrán otorgar siempre y cuando éstas sean solicitadas por escrito a la SRMSG antes del vencimiento de la fecha de cumplimiento del mismo, bajo los siguientes supuestos:

- a) Cuando existan causas fortuitas o de fuerza mayor que imposibiliten al proveedor realizar la prestación de los servicios de manera oportuna.
- b) Cuando por causas ajenas al proveedor, debidamente justificadas, no sea posible prestar los servicios. No obstante, el proveedor deberá indicar la fecha definitiva de ejecución de los mismos.
- c) Cuando existan causas atribuibles a SHF que no permitan la prestación oportuna de los servicios a cargo del proveedor.

En cualquiera de los supuestos deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. En caso de que el proveedor no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.



4. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS LICITANTES.

Los interesados que deseen participar en esta Licitación deberán presentar los documentos señalados en la presente Convocatoria y, preferentemente, identificarlos como se señala en el **Anexo “E”**.

Toda la documentación legal y administrativa que se solicita en esta convocatoria, así como en el **Anexo “A”** de la misma deberán presentarse digitalmente a través del sistema CompraNet.

4.1 Proposición técnica.

Los Licitantes deberán elaborar, foliar y presentar su proposición técnica con apego a lo siguiente:

- a) La proposición técnica debe contener una descripción detallada de los servicios que oferta, debiendo cumplir con lo solicitado en esta convocatoria y, en especial, con lo solicitado en el **Anexo “A”** de esta convocatoria.

No se aceptarán opciones. Los Licitantes deberán presentar una sola proposición, la cual debe cumplir con lo solicitado en el **Anexo “A”** de esta Convocatoria y con los requisitos y condiciones de esta.

- b) Elaborada en hoja con membrete de cada Licitante, sin tachaduras, ni enmendaduras, enviada a través del sistema CompraNet. Se sugiere la utilización de los formatos incluidos en esta convocatoria como **Anexo “A”**. Invariablemente, el escrito que presenten los Licitantes deberá contener los datos requeridos en dichos anexos.
- c) Firmada electrónicamente por el Licitante o su representante o su apoderado legal, según corresponda. Conforme los requerimientos técnicos del sistema CompraNet para la evaluación de las proposiciones, será requisito obligatorio que las mismas sean firmadas digitalmente por los interesados dentro de dicho sistema y que la verificación de la identidad que genera el sistema mencionado, indique que dicha firma digital es válida, es decir, que no se encuentre con la leyenda “Firma digital verificada con advertencias” Lo anterior, para que la Convocante se encuentre en condiciones de recibir y evaluar la proposición. Por lo que deberán observar lo señalado en el “Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día el 28 de junio de 2011.”

4.2 Proposición económica.

Los Licitantes deberán elaborar, foliar y presentar sus proposiciones económicas de conformidad con lo siguiente:

- a) Deberá presentarse solamente una proposición, que incluya todos los gastos, costos y/o expensas directos o indirectos en que deba incurrir el Licitante para la prestación de los servicios, de acuerdo con lo solicitado en esta Convocatoria. No se aceptarán opciones, es decir, los Licitantes deberán presentar una sola proposición, la cual debe cumplir con lo solicitado en el **Anexo “A”** de esta convocatoria y con los requisitos y condiciones de esta.



- b) Elaborada en hoja con membrete de cada Licitante, sin tachaduras, ni enmendaduras, Se sugiere la utilización del formato incluido en esta convocatoria como **Anexo "F"**. Invariablemente, el escrito que presenten los Licitantes deberá contener los datos requeridos en dicho anexo.
- c) Firmada electrónicamente por el Licitante o su representante o apoderado legal, según corresponda. Conforme los requerimientos técnicos del sistema CompraNet para la evaluación de las proposiciones, será requisito obligatorio que las mismas sean firmadas digitalmente por los interesados dentro de dicho sistema y que la verificación de la identidad que genera el sistema mencionado, indique que dicha firma digital es válida, es decir, que no se encuentre con la leyenda "Firma digital verificada con advertencias" Lo anterior, para que la Convocante se encuentre en condiciones de recibir y evaluar la proposición. Por lo que deberán observar lo señalado en el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día el 28 de junio de 2011."

4.3 Documentación Legal y Administrativa.

Los Licitantes enviarán su proposición a través del sistema CompraNet, la información será generada mediante el uso de las tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme al "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet".

El Licitante deberá firmar electrónicamente la proposición; para que se considere que la proposición se envió firmada, deberán descargarse los archivos PDF generados por CompraNet y que contienen los datos capturados en la proposición, solo esos archivos deberán firmarse utilizando el módulo de firma electrónica de documentos y cargarse en el área correspondiente.

La Convocante tendrá como no presentada la proposición del Licitante, cuando el archivo electrónico enviado a través de CompraNet no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier causa ajena a la misma.

Una vez alcanzada la fecha y hora de inicio del acto de apertura de proposiciones, el Licitante no podrá enviar su proposición o modificación de esta. Una vez recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar establecidos, éstas no podrán retirarse o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes dentro de la Licitación hasta su conclusión.

Con posterioridad se realizará la evaluación integral de las proposiciones presentadas y el resultado de dicha revisión o análisis de éstas se dará a conocer en el fallo correspondiente.

Con las proposiciones deberán acompañarse los siguientes documentos:

- a) Un escrito mediante el cual el Licitante o, en su caso, su representante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada. Invariablemente, el escrito que presenten los Licitantes deberá contener los datos requeridos en el **Anexo "C"** de esta Convocatoria. En caso de contar con un correo electrónico, los Licitantes deberán incluirlo en este escrito. Asimismo, deberán acompañar el archivo digital de la identificación oficial vigente, con fotografía y firma del Licitante o de su representante o



apoderado legal. Con la finalidad de acreditar la existencia legal y personalidad jurídica, para efectos de la suscripción de las proposiciones y, en su caso, firma del contrato, el Licitante deberá presentar debidamente llenado el formato que se adjunta a esta Convocatoria como **Anexo "C"** y, en caso de resultar adjudicado, deberá presentar original y copia simple de la documentación a que hace referencia el citado **Anexo "C"** de esta Convocatoria.

b) Un escrito mediante el cual incluya una manifestación bajo protesta de decir verdad, en términos del **Anexo "B"**, en papel con membrete del propio Licitante y firmado por su representante o apoderado legal, declarando que:

1. Su representada es de Nacionalidad Mexicana, y en caso de resultar adjudicada previo a la firma del contrato, presentará para su cotejo, original o copia certificada de los siguientes documentos: Testimonio de la escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional. (En el caso de Licitantes que decidan agruparse para presentar una proposición conjunta, deberán presentar en forma individual este escrito).
2. Los servicios ofertados cumplen con las especificaciones fijadas en las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en el numeral 2.2 de la Convocatoria y en el **Anexo "A"**, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y Estándares, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad. En caso de que el Licitante determine que no existen Normas Oficiales que le resulten aplicables, deberá manifestarlo bajo protesta de decir verdad, sustituyendo el punto 2 del **Anexo "B"**, señalando, en su caso, las normas que resulten aplicables.
3. A su representada no se le ha determinado mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación impedimento para contratar o celebrar contratos con la Administración Pública Federal.
4. Por sí mismo o través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos de SHF, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas en relación con los demás participantes. (En el caso de Licitantes que decidan agruparse para presentar una proposición conjunta, deberán presentar en forma individual este escrito).
5. Los servicios serán prestados en los términos y plazos requeridos por SHF en la convocatoria de esta Licitación, el contrato y sus anexos.
6. Su proposición incluirá todos los gastos y demás erogaciones que, en su caso, se requieran para la oportuna prestación de los servicios, sin costo adicional para la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.
7. Cuenta con la capacidad técnica, legal, económica y administrativa para la correcta y oportuna prestación de los servicios.
8. **IMPORTANTE:** De conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda la documentación proporcionada por los participantes en un procedimiento de Licitación es pública, a reserva de que se



indique lo contrario. Por lo anterior, y de considerarse así, el Licitante deberá incluir, dentro del **ANEXO "B"**, este numeral, en el cual manifieste el carácter de las proposiciones en términos de los artículos 113 y 117 de la Ley antes mencionada. El no incluir este punto dentro del **"ANEXO "B"** antes referido, no limita la participación del Licitante, en el entendido que de no presentarla se asumirá que la información proporcionada es de carácter público.

9. Las proposiciones técnica y económica presentadas tendrán validez obligatoria de sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en la que se celebre el acto de apertura de proposiciones.
10. En caso de resultar ganador, se compromete a reponer los servicios que resultaren rechazados o devueltos, en un lapso de 5 días naturales, contado a partir de la manifestación del rechazo o devolución por la convocante.
11. Ha revisado el contenido de la Convocatoria de Licitación y está de acuerdo con todos y cada uno de sus puntos. Asimismo, se sujeta a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a su Reglamento y a las demás disposiciones jurídicas aplicables, en todos sus aspectos, por lo que dará cumplimiento a dicha Convocatoria y a la normatividad indicada.
12. Que los precios que se presentan por su representada en su proposición económica serán fijos durante la vigencia del contrato.
13. Con fundamento en lo establecido en el numeral 7 del *"ACUERDO por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones"*, otorga su consentimiento para el caso de que terceras personas accedan a los datos personales que ésta entregue a la convocante con motivo de la participación en este procedimiento de contratación, en el entendido de que se la convocante adoptará las medidas necesarias para su protección. En caso de que el Licitante no desee que terceras personas accedan a sus datos personales, deberá manifestarlo en este documento.
14. Que en caso de resultar ganador: 1) Respetará los Derechos Humanos en todas las actividades derivadas del contrato respectivo, que tenga impacto en el entorno físico y social, así como evitar todo tipo de prácticas discriminatorias y de trabajo de menores, procurando realizar acciones en materia de igualdad de género y en materia de protección al ambiente durante toda la vigencia del contrato; y 2) Coadyuvará con las investigaciones derivadas de violación a los Derechos Humanos, lo que implica atender en sus términos y sin argucias todos los requerimientos de información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y, que de no hacerlo así, se podrían generar responsabilidades para el Licitante, sus representantes legales, los administradores y en su caso, para los socios controladores de su representada.
15. Incluir la dirección de correo electrónico del Licitante.

La falta de presentación del escrito a que se refiere el presente inciso b) será causa de desechamiento de la proposición.





- c) Escrito de declaración de documentos que deberán ser firmados autógrafamente por persona facultada para ello **(Anexo “D”)**. La falta de presentación del escrito a que se refiere este inciso será causa de desechamiento de la proposición.
- d) Listado de documentos que deberán presentar los Licitantes **(Anexo “E”)**.
- e) Formato de proposición Económica **(Anexo “F”)**. La falta de presentación de la proposición económica será causa de desechamiento de la proposición.
- f) Formato para la manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **(Anexo “G”)**. La falta de presentación de la manifestación a que se refiere este inciso será causa de desechamiento de la proposición.
- g) Formato de compromisos con la transparencia. **(Anexo “H”)**. La falta de presentación del formato a que se refiere este inciso será causa de desechamiento de la proposición.
- h) Causas de desechamiento **(Anexo “I”)**. La falta de presentación del escrito a que se refiere este inciso será causa de desechamiento de la proposición.
- i) Formato para la manifestación, bajo protesta de decir verdad, de la estratificación de Micro, Pequeña o Mediana Empresa (MIPYMES) que deberán presentar los Licitantes que participen en los procedimientos de contratación. **(Anexo “J”)**. La falta de presentación del escrito a que se refiere este inciso será causa de desechamiento de la proposición.
- j) Manifestación de Ausencia de Conflicto de Interés. Con fundamento en la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los Licitantes deberán presentar una manifestación en la que señalen que los socios, accionistas y empleados del Licitante, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público; y que con la formalización del contrato que se derive del presente procedimiento de contratación, no se actualiza Conflicto de Interés alguno, debiendo utilizar para tal efecto el formato que se encuentra como **Anexo “M”** de esta convocatoria. La falta de presentación de la manifestación a que se refiere este inciso será causa de desechamiento de la proposición.
- k) Currículum del Licitante, en papel con membrete y firmado por su representante o apoderado legal, que contenga una relación de sus principales clientes vigentes, indicando el domicilio y teléfono de estos, así como el nombre de la persona que es el contacto con el Licitante. La presentación de esta información representa la manifestación expresa de que el Licitante autoriza a la convocante para obtener por sus propios medios, información referente a la relación comercial y el grado de cumplimiento de sus compromisos con terceros. La falta de presentación del currículum del Licitante será causa de desechamiento de la proposición.

Con excepción del inciso d) (Anexo “E”), la omisión de cualquiera de los documentos anteriores será causa de desechamiento.

- l) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales. Los Licitantes deberán presentar la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales que expide el SAT, prevista en la regla 2.1.28 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2024, o aquella que en el futuro la sustituya. La Opinión de



Cumplimiento expedida por el SAT, deberá presentarse dentro del sobre de la proposición técnica. **La no presentación del mismo no será causa de desechamiento.** El Licitante que resulte adjudicado invariablemente deberá presentar la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales **POSITIVA y VIGENTE**, previo a la firma del contrato. El Licitante que resulte adjudicado deberá hacer público la Opinión del cumplimiento mencionada, en términos de la regla 2.1.28 de dicha Resolución Miscelánea. En ningún caso se contratará con personas que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

- m) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social. Los Licitantes deberán presentar la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social, que expide el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), previsto en la regla Segunda de las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único, contenidas en el *“ACUERDO ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2023, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022 y 04 de mayo de 2023.* La Opinión de Cumplimiento expedida por el IMSS, deberá presentarse dentro del sobre de la proposición técnica. La **no presentación de este documento no será causa de desechamiento.** El Licitante que resulte adjudicado invariablemente deberá presentar la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social **POSITIVA Y VIGENTE**, previo a la firma del contrato. En ningún caso se contratará con personas que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social.
- n) Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos. Los Licitantes deberán presentar la Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, que expide el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), previsto en la regla Primera de las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuento (Reglas), contenidas en el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017 o aquella que en el futuro la sustituya, así como las modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024. La Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos expedida por el INFONAVIT, deberá presentarse dentro del sobre de la proposición técnica. La **no presentación de este documento no será causa de desechamiento.** El Licitante que resulte adjudicado invariablemente deberá presentar dicha Constancia **“Sin adeudo o con garantía”, “Con adeudo, pero con convenio celebrado” o “Sin antecedente”**, previo a la firma del contrato. En ningún caso se contratará con personas que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.
- o) Manifestación bajo protesta de decir verdad, que el Licitante solicitará su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, SNC, Institución de Banca de Desarrollo, en términos del **Anexo “K”**.

Será causa de desechamiento de la proposición del Licitante, el incumplimiento de alguno de los



requisitos establecidos en la Convocatoria de la Licitación que afecte la solvencia de la proposición, así como la comprobación de que algún Licitante ha acordado con otro u otros elevar los precios de los servicios, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás Licitantes; si condicionan sus proposiciones y, en general si violan alguna disposición de la Ley de la materia o cualquier otra disposición jurídica aplicable.





5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

5.1 Evaluación técnica.

El criterio de evaluación aplicable para el presente procedimiento de contratación será **Evaluación Binario**. Con apego en lo establecido en el artículo 36 de la Ley, la convocante efectuará la evaluación considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en esta convocatoria, las cantidades, características y especificaciones técnicas del servicio descrito en el **Anexo "A"** a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Para la presente Licitación se adjudicará el contrato a la proposición que haya cumplido todos los requisitos exigidos en esta convocatoria y sus anexos, los que resulten de la junta de aclaraciones, y cuya proposición económica oferte el precio más bajo de la Prima Neta.

Será causa de desechamiento de la proposición del Licitante, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria de la Licitación que afecte la solvencia de la proposición, así como la comprobación de que algún Licitante ha acordado con otro u otros elevar los precios de los servicios, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás Licitantes; si condicionan sus proposiciones y, en general si viola alguna disposición de la Ley de la materia o cualquier otra disposición jurídica aplicable.

Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria podrá ser modificada; asimismo, ninguna de las proposiciones presentadas por los licitantes podrá ser negociada o condicionada.

En este procedimiento de contratación no se utilizará mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.

5.2 Evaluación de las proposiciones técnicas y económicas.

Para que una proposición sea aceptada técnicamente deberá cumplir en su totalidad con las cantidades, características, especificaciones y requisitos solicitados en el anexo "A" de esta convocatoria, así como en los anexos de la Convocatoria que se señalen como INDISPENSABLES, por tal motivo se verificará el cumplimiento de las características, especificaciones técnicas, los cuales deberán corresponder con la proposición técnica.

Serán evaluadas las proposiciones económicas de los Licitantes cuya proposición técnica haya resultado solvente, por cumplir con todos los requisitos exigidos y no incurrir en alguna causal de desechamiento.

Se analizarán los precios ofertados por los Licitantes, y las operaciones aritméticas con objeto de verificar el importe total de los servicios, conforme a los datos contenidos en el modelo de la proposición económica conforme al **Anexo "F"** de la presente Convocatoria.

En caso de que se detecte un error de cálculo en alguna proposición se podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, prevalecerá la primera, por lo que, de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, estos podrán corregirse. En caso de que sea necesario evaluar la solvencia de las proposiciones económicas, se emplearán las operaciones que establece el artículo 55 del Reglamento de la LAASSP.



Para efectos de proceder a la evaluación de la proposición económica, se deberá excluir del precio ofertado por los Licitantes el impuesto al valor agregado.

5.3 Resultado de la evaluación técnica y económica.

Se emitirá un documento que contendrá el resultado de la evaluación de las proposiciones con apego a lo establecido en los artículos 36 y 36 Bis de la Ley, considerando las proposiciones presentadas por los Licitantes que cumplieron con todos los documentos y requisitos solicitados en esta convocatoria. En caso de incongruencia o incumplimiento, las proposiciones serán desechadas.

El resultado de la evaluación de las proposiciones servirá como fundamento para el fallo, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 y 36 Bis de la Ley, mediante el cual se adjudicará el contrato al licitante:

1. Cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la presente Convocatoria, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y
2. Cuya proposición económica oferte el precio más bajo de la Prima Neta.

Se emitirá un documento que contendrá el resultado de la evaluación de las proposiciones con apego a los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, considerando las proposiciones presentadas por los licitantes que cumplieron con todos los documentos y requisitos solicitados en esta Convocatoria, y las especificaciones técnicas. En caso de incongruencia o incumplimiento, las proposiciones serán desechadas.

La Convocante emitirá un dictamen que servirá como base para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas de conformidad con lo establecido en el artículo 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el cual se adjudicará el contrato al Licitante cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las presentes bases, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Convocante.

5.4 Casos de empate.

Si derivado de la evaluación de las proposiciones se presenta un empate, se dará preferencia a las personas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales en términos del último párrafo del artículo 36 Bis de la Ley y del artículo 54 de su Reglamento. En su caso, para estos efectos el Licitante, dentro del sobre que contiene la proposición técnica y económica, entregará la declaración por escrito a que se refiere **el Anexo "J"** de esta Convocatoria.

De subsistir el empate entre las personas del sector señalado, la adjudicación se efectuará en favor del Licitante que resulte ganador del sorteo por insaculación que celebre la convocante, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada proposición que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá el boleto del Licitante ganador y posteriormente los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones,



de conformidad con el artículo 54 del Reglamento. Para ello se requerirá por escrito la presencia de los Licitantes involucrados y de un representante del Órgano Interno de Control Específico, y se levantará acta que firmarán los asistentes, sin que la inasistencia o la falta de firma de los Licitantes invaliden el acto.

Tratándose de procedimientos electrónicos, el sorteo por insaculación se realizará a través de CompraNet, conforme a las disposiciones administrativas que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

5.5 Causas de desechamiento de las proposiciones.

De conformidad con la fracción XV del artículo 29 de la LAASSP, serán desechadas las proposiciones de los licitantes que incurran en una o varias de las siguientes situaciones:

- a) Aquellos licitantes que no cumplan con los requisitos expresados en el numeral 4.3 de esta convocatoria, con excepción de los incisos d), l), m), n) y o).
- b) Cuando hayan enviado su proposición y al momento de su descarga, los documentos considerados INDISPENSABLES no puedan abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la Convocante, tomándose como no presentadas.
- c) No presenten la documentación que acredite la totalidad de los requisitos solicitados en el **Anexo "A"** de esta Convocatoria.
- d) La descripción técnica y/o económica de la proposición del Licitante no contenga la totalidad de las especificaciones y requisitos solicitados en el **Anexo "A"**, así como con aquellos que resulten de la Junta de Aclaraciones.
- e) Cuando el contenido de los requisitos considerados INDISPENSABLES no coincida con el contenido solicitado en el numeral 4.3 de la Convocatoria.
- f) Cuando no corresponda el servicio solicitado contra el servicio ofertado.
- g) La comprobación de que algún Licitante ha acordado con otro u otros participantes elevar los precios de los servicios o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- h) Si condicionan sus proposiciones.
- i) Si no presenta declaración de integridad.
- j) Si no presenta la manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, o bien, si se encuentran en alguno de los supuestos establecidos en dichos artículos.
- k) Si violan alguna disposición de los ordenamientos expresados en esta Convocatoria;



- l) Si resulta falsa la información o datos proporcionados por el Licitante y esta entidad convocante acredita dicha situación.
- m) Si no presentan su proposición con base a las características señaladas en el **Anexo "A"** de esta Convocatoria.
- n) Si las proposiciones no se encuentran firmadas digitalmente dentro del sistema CompraNet, o bien, si de la verificación de la identidad que genera el sistema mencionado no indica que la firma digital es válida.
- o) Si no presentan alguno de los documentos señalados como **INDISPENSABLES**, o bien si al haberlos presentado, alguno de ellos no es legible, imposibilitando su análisis o bien, si no se encuentra requisitado.
- p) Si incumplen con alguno de los requisitos cuya omisión sea señalada como causa de desechamiento.
- q) Si no cumplen con algún requisito que afecte la solvencia de su proposición.

Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la Licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.



6. DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES.

Los Licitantes deberán presentar, además de su proposición técnica y económica, los siguientes documentos.

ANEXO	DESCRIPCIÓN
A	Especificaciones Técnicas. Su propuesta técnica que incluya la descripción detallada de los servicios que oferta de acuerdo con lo solicitado en el Anexo "A". INDISPENSIBLE
B	Aspectos Administrativos. Manifestación bajo protesta de decir verdad. INDISPENSIBLE. En caso de proposiciones conjuntas, este anexo deberá presentarse por cada persona que integre la proposición.
C	Escrito relativo a la acreditación de la existencia legal y personalidad jurídica de los Licitantes, para efectos de la suscripción de las proposiciones y, en su caso, firma del contrato. INDISPENSIBLE
D	Documentos que deberán ser firmados autógrafamente por persona facultada para ello. INDISPENSIBLE
E	Listado de documentos que deberán presentar los Licitantes.
F	Formato de Propuesta Económica. INDISPENSIBLE
G	Formato para la manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. INDISPENSIBLE. En caso de proposiciones conjuntas, este anexo deberá presentarse por cada persona que integre la proposición.
H	Formato de Compromisos con la Transparencia. INDISPENSIBLE
I	Causas de desechamiento. INDISPENSIBLE
J	Manifestación bajo protesta de decir verdad de la estratificación de Micro, Pequeña o Mediana empresa (Mipymes). INDISPENSIBLE. En caso de proposiciones conjuntas, este anexo deberá presentarse por cada persona que integre la proposición.
K	Afiliación a Cadenas Productivas.
N	Formato de manifestación de ausencia de conflicto de interés que deberán presentar los proveedores y/o prestadores de servicios previo a la celebración de contratos, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. INDISPENSIBLE. En caso de proposiciones conjuntas, este anexo deberá presentarse por cada persona que integre la proposición.
	Currículum del Licitante, en papel con membrete y firmado por su representante o apoderado legal, que contenga una relación de sus principales clientes vigentes, indicando el domicilio y teléfono de los mismos, así como el nombre de la persona que es el contacto con el Licitante. La presentación de esta información representa la manifestación expresa de que el Licitante autoriza a la convocante para obtener por sus propios medios, información referente a la relación comercial y el grado de cumplimiento de sus compromisos con terceros. INDISPENSIBLE
	Identificación Oficial del Licitante o su representante o apoderado legal. INDISPENSIBLE
	Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales.
	Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social.



ANEXO	DESCRIPCIÓN
	Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.
	En el caso de proposiciones conjuntas, el convenio de participación conjunta firmado por cada una de las personas que integren dicha proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de la Ley. INDISPENSABLE PARA EL CASO DE PROPOSICIONES CONJUNTAS.



7. INCONFORMIDADES Y CONTROVERSIAS.

7.1 Inconformidades.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 117 de su Reglamento, los Licitantes podrán presentar escrito de inconformidad ante la Dirección General de Inconformidades de la SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, misma que se ubica en Avenida Insurgentes Sur No. 1735, 1er. Piso, ala Sur, Col. Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, teléfono 2000-3000 extensión 2289, o ante el Órgano Interno de Control de la Convocante, ubicado en el segundo piso de Ejército Nacional 180, Colonia Anzures, C.P.11590, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 52.63.45.00, en atención de la Mtra. Elvia Lucía Aguillón Moreno, Titular del Órgano Interno de Control Específico en Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., por los actos del procedimiento de la convocatoria que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando dichos actos se relacionen con:

- a) La Convocatoria de la Licitación, y las juntas de aclaraciones. En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el interesado que haya manifestado su interés por participar en el procedimiento según lo establecido en el artículo 33 Bis de esta Ley, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones;
- b) Los actos cometidos durante el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de notificación de fallo. En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por el Licitante dentro de los seis días hábiles siguientes a la notificación del acto respectivo,
- c) La cancelación de la Licitación. En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por el Licitante dentro de los seis días hábiles siguientes a la notificación del acto respectivo, o
- d) Los actos y omisiones por parte de la Convocante que impidan la formalización de los contratos en los términos establecidos en la Convocatoria o en la Ley. En estos casos, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien haya resultado adjudicado, dentro de los seis días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere vencido el plazo para la formalización del contrato. Transcurrido dicho plazo precluirá su derecho de inconformarse.

Para efecto de quienes opten por presentar sus inconformidades por medios remotos de comunicación electrónica, los interesados podrán inscribirse a CompraNet, conforme a lo señalado en el "ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", en el envío de proposiciones dentro de los procedimientos que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía, con el propósito de que obtengan la certificación de su medio de identificación electrónica, así como el programa informático para presentar inconformidades por medios remotos de comunicación electrónica.

Las inconformidades presentadas por medios remotos de comunicación electrónica se tramitarán conforme a las disposiciones establecidas en las Leyes que resulten aplicables.

La Secretaría de la Función Pública, a través de CompraNet, emitirá a los interesados un acuse de recibo electrónico que permitirá acreditar la fecha y hora de presentación de inconformidades. En las inconformidades presentadas por esta vía, no será necesario que el promovente acredite su personalidad. Asimismo, no será requisito indispensable que el promovente acompañe la documentación que sustenta los actos del procedimiento de contratación aducidos como



irregulares, cuando ésta obre en poder de la Convocante, bastando para ello en la inconformidad que promueva relacionar dicha documentación con cada uno de los hechos que pretenda acreditar.

En el supuesto de que la documentación mencionada no se encuentre en los archivos de la convocante, el promovente deberá remitirla por mensajería o correo certificado dentro del término de presentación de las inconformidades que establecen las Leyes.

7.2 Controversias.

Las controversias que se susciten en el proceso de la Licitación, así como aquellas que surjan con motivo del incumplimiento de los términos y condiciones pactados en los contratos se resolverán con apego a lo previsto en las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, La Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

7.3 Quejas y Denuncias

Los participantes podrán presentar quejas o denuncias en términos de lo dispuesto por los "Lineamientos para la atención, investigación y conclusión de quejas y denuncias", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2016, así como la demás normatividad relativa y aplicable; ante el Órgano Interno de Control de la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., ubicado en el segundo piso de Ejército Nacional 180, Colonia Anzures, C.P.11590, alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, teléfono 52.63.45.00, extensión 4476, en atención de la Mtra. Elvia Lucía Aguillón Moreno, Titular del Órgano Interno de Control Específico en Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., así como en el Sistema Integral de Denuncia Ciudadana (SIDEC), accediendo al mismo a través de la liga que para tal efecto determine la Secretaría en su sitio de Internet <http://www.gob.mx/sfp>.



8. FORMATOS QUE FACILITARÁN LA PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Se adjuntan a la presente Convocatoria diversos formatos que facilitarán la presentación y recepción de las proposiciones, de acuerdo con lo siguiente:

ANEXO	DESCRIPCIÓN
A	Especificaciones Técnicas. Su propuesta técnica que incluya la descripción detallada de los servicios que oferta de acuerdo con lo solicitado en el Anexo "A" . INDISPENSABLE
B	Aspectos Administrativos. Manifestación bajo protesta de decir verdad. INDISPENSABLE
C	Escrito relativo a la acreditación de la existencia legal y personalidad jurídica de los Licitantes, para efectos de la suscripción de las proposiciones y, en su caso, firma del contrato. INDISPENSABLE
D	Documentos que deberán ser firmados autógrafamente por persona facultada para ello. INDISPENSABLE
E	Listado de documentos que deberán presentar los Licitantes.
F	Formato de Propuesta Económica. INDISPENSABLE
G	Formato para la manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. INDISPENSABLE
H	Formato de Compromisos con la Transparencia.
I	Causas de desechamiento. INDISPENSABLE
J	Manifestación bajo protesta de decir verdad de la estratificación de Micro, Pequeña o Mediana empresa (Mipymes). INDISPENSABLE
K	Afiliación a Cadenas Productivas.
M	Formato de manifestación de ausencia de conflicto de interés que deberán presentar los proveedores y/o prestadores de servicios previo a la celebración de contratos, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. INDISPENSABLE.



9. CASOS EN QUE PROCEDERÁ SUSPENDER, CANCELAR O DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN.

9.1 Suspensión temporal del procedimiento de contratación.

La Secretaría de la Función Pública, de oficio o en atención a las inconformidades presentadas por los interesados, podrá suspender en términos del artículo 70 de la Ley, el procedimiento de contratación cuando:

- I. Se advierta que existan o pudieran existir actos contrarios a las disposiciones de la Ley o las que de ella deriven.
- II. Con la suspensión no se cause perjuicio al interés social y no se contravengan disposiciones de orden público.

Cuando sea el inconforme quien solicita la suspensión, éste deberá garantizar los daños y perjuicios que pudiera ocasionar, mediante fianza por el monto que fije la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con los lineamientos que al efecto expida; sin embargo, el tercero perjudicado podrá dar contrafiianza equivalente al monto que corresponda a la fianza, en cuyo caso quedará sin efecto la suspensión.

9.2 Cancelación de la Licitación.

Se podrá cancelar la Licitación cuando la Convocante así lo determine, con base en el artículo 38, penúltimo párrafo, de la Ley.

En este sentido, la Convocante podrá cancelar la Licitación, partidas o conceptos incluidos en éstas, cuando se presente caso fortuito; fuerza mayor; existan circunstancias justificadas que extingan la necesidad para adquirir los servicios, o que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a SHF. La determinación de dar por cancelada la Licitación, partidas o conceptos, deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los Licitantes, y no será procedente contra ella recurso alguno, sin embargo, podrán interponer la inconformidad en términos del Título Sexto, Capítulo Primero de la Ley.

9.3 Declarar desierta la Licitación.

Con fundamento en el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 58 de su Reglamento, se podrá declarar desierta la Licitación y expedir una nueva Convocatoria en los siguientes casos:

- Cuando no se reciba ninguna proposición en el acto de Presentación y Apertura de Propositiones.
- Cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados para ser consideradas solventes.



10. SANCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.

10.1 Sanciones.

Se aplicarán sanciones cuando se presente uno de los casos siguientes:

- a) Cuando el Licitante no entregue los servicios motivo de esta Licitación en los términos establecidos en el contrato en congruencia con su proposición técnica.
- b) En general, cuando el Licitante no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato o en su propuesta técnica y económica.

En caso de rescisión, la aplicación de la sanción será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

10.2 Penas convencionales.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley, la convocante aplicará penas convencionales al Licitante ganador por el atraso en la prestación de los servicios objeto de la Licitación, las cuales no excederán del 10% del monto total del contrato que le sea adjudicado, y serán determinadas en función de los servicios no entregados oportunamente.

En caso de que el Licitante ganador incumpla en la prestación de los servicios solicitados en esta convocatoria en el plazo previsto, cubrirá a SHF las penalizaciones por incumplimiento en la prestación de los servicios establecidos en el **Anexo "A"** de esta Convocatoria. El importe de las penas convencionales será deducido del pago que tenga que efectuar la convocante; o bien, cubierto mediante cheque certificado librado en favor de SHF, por el monto de la sanción.

Estas penas son con independencia de las demás sanciones que pudieran proceder conforme con lo señalado en el **Anexo "A"**, de esta Convocatoria.

La pena convencional pactada no será aplicable si la causa del retraso es imputable a la Convocante o a su personal.

El Licitante quedará obligado ante SHF a responder de los defectos, de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido durante toda la vigencia del contrato respectivo.

10.3 Rescisión administrativa del contrato.

De conformidad con el artículo 54 de la Ley, se procederá a la rescisión administrativa del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Licitante adjudicado, derivadas de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de las demás disposiciones jurídicas que sean aplicables.

Asimismo, en caso de que el retraso en la prestación de los servicios exceda de 20 días naturales o que el monto de la penalización correspondiente rebase el 10% del importe total del contrato adjudicado, la Convocante podrá dar por rescindido administrativamente el contrato. A su vez, si el Licitante adjudicado incumple alguna de las obligaciones a que se obliga en el contrato o las que



deriven de su proposición técnica y económica, se podrá llevar a cabo la rescisión del contrato en los términos señalados en los artículos 53 Bis y 54 de la Ley, y artículos 97, 98 y 99 de su Reglamento.

La Convocante podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato cuando el Proveedor adjudicado incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la entidad contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo, y
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la entidad por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación la Convocante, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaran los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la convocante de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes. La Convocante podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión resultarían más inconvenientes. Al no dar por rescindido el contrato, la convocante establecerá con la Aseguradora otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El endoso que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley. Cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

10.4 Terminación anticipada del contrato.

De conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley y 102 de su Reglamento, se procederá a la terminación anticipada, cuando concurran razones de interés general o que por razones justificadas se extinga la necesidad de contar con los servicios a adquirir y que se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún perjuicio o daño a la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de una resolución emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos supuestos, SHF reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.



Asimismo, la Convocante podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, entre otras causas, cuando no cuente con autorización en la partida presupuestal correspondiente, mediante simple aviso por escrito que dé al Licitante ganador, con por lo menos cinco días naturales de anticipación a la fecha respectiva.





ANEXO "A"

"CONTRATACIÓN DEL SEGURO PARA BRINDAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA Y DEFENSA LEGAL A QUE SE REFIERE EL ART. 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024-2025"

Información general. El seguro objeto de la presente licitación cubre la responsabilidad que emana de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado y que hace referencia al artículo 33 de la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal para el ejercicio 2024-2025.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD
1	<p>SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL.</p> <p>SECCIÓN I. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PARA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., Y SUS SERVIDORES PÚBLICOS.</p> <p>CON COBERTURAS DE: A) RESPONSABILIDAD PROFESIONAL Y B) RESPONSABILIDAD CORPORATIVA DE GESTIÓN INCLUYENDO GASTOS DE DEFENSA Y SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL (EXCEPTO PARA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.).</p> <p>SECCIÓN II. RESPONSABILIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.</p> <p>CON COBERTURAS DE: A) RESPONSABILIDAD DE GESTIÓN A TERCEROS Y B) RESPONSABILIDAD FRENTE AL ESTADO Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN LEGAL EN UNA INVESTIGACIÓN OFICIAL O GESTIONES DEL GOBIERNO MEXICANO ("ENDOSO DE EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL ESTADO") INCLUYENDO GASTOS DE DEFENSA Y SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL.</p>	SERVICIO	1

1. Descripción del servicio.

Seguro de responsabilidad civil y asistencia legal a favor de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., y de sus servidores públicos, con el alcance, límites, sublímites, condiciones y exclusiones que se señalan en este anexo (particularmente en lo relativo al contenido mínimo de la póliza).

Las coberturas son:





Sección i. Responsabilidad patrimonial para Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., y sus servidores públicos, con coberturas de: a) Responsabilidad profesional y b) Responsabilidad corporativa de gestión incluyendo gastos de defensa y servicio de asistencia legal (excepto para Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.).

Sección ii. Responsabilidad de servidores públicos de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., con coberturas de: a) Responsabilidad de gestión a terceros y b) Responsabilidad frente al Estado y gastos de representación legal en una investigación oficial o gestiones del Gobierno Mexicano ("Endoso de extensión de responsabilidad frente al Estado") incluyendo gastos de defensa y servicio de asistencia legal.

Se ratifica que los gastos de defensa no incluyen salarios, compensaciones o cualquier otra remuneración del asegurado.

Se trata de una única póliza, por lo que los participantes deberán presentar sus proposiciones para las dos secciones.

Garantía: de conformidad con lo establecido en el **artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas**, el proveedor al ser una institución de seguros **en términos de los artículos 2, fracción XVI, y 25 de la citada Ley, no está obligado a presentar la garantía de cumplimiento correspondiente.**

2. Endoso de extensión de responsabilidad frente al estado.

El "Endoso de extensión de responsabilidad frente al Estado" será contratado por aquellos servidores públicos que estén interesados en adquirirlo con sus propios recursos, tomando en cuenta que Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., no participará económicamente en dicho pago. En razón de lo anterior, dicho endoso deberá ser cotizado en forma independiente al resto de la cobertura.

Para cotizar el "Endoso de extensión de responsabilidad frente al Estado", el participante deberá presentar como parte de su proposición económica la tabla con las primas netas individuales.

La aseguradora deberá considerar que los servidores públicos de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., interesados en contratar el "Endoso de extensión de responsabilidad frente al Estado" podrán solicitar su contratación dentro de los primeros 60 días naturales de la vigencia de la póliza.

Para el caso de servidores públicos de nuevo ingreso contratados por Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., y de servidores públicos que adquieran nuevas funciones o responsabilidades durante la vigencia del contrato, podrán solicitar la contratación dentro



de los primeros 30 días naturales a partir de su ingreso o de sus nuevas funciones o responsabilidades.

Los importes a pagar por el endoso serán descontados vía nómina o si el funcionario lo decide pagar directamente a la aseguradora, previa autorización del servidor público y se enterarán al proveedor al término de los 60 días naturales, la aseguradora deberá de emitir una carta donde solicite se le pague el monto descontado a dichos funcionarios.

El costo de la prima que los servidores públicos de nuevo ingreso serán en función al nivel contratado y al periodo de vigencia de la póliza en que se contrate, a prorrata.

El costo de la prima que los servidores públicos salientes serán a prorrata por los días asegurados, es decir por el periodo de vigencia de la póliza en que contraten.

Para los servidores públicos que causen baja antes del término de la vigencia, y que hubieran adquirido el endoso de extensión de responsabilidad frente al estado, la aseguradora deberá cobrar solo el periodo cubierto entre el inicio de la vigencia y la fecha de baja, devolviendo las primas no devengadas al servidor público.

El número de servidores públicos señalados en el presente anexo, para el escenario formulado en relación con la sección ii, inciso b) de la póliza es un supuesto con el número de servidores públicos que actualmente tiene Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

Para la contratación del "Endoso de extensión de responsabilidad frente al Estado", los servidores públicos de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., podrán optar por contratar cualquiera de las 3 opciones de cobertura de acuerdo al nivel que les corresponde o el nivel inmediato inferior o superior.

La aseguradora adjudicada deberá expedir una póliza que contendrá la carátula, especificación, condiciones generales y particulares de la cobertura del seguro, misma que quedará en poder de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.; para cada uno de los servidores públicos que contraten el "Endoso de extensión de responsabilidad frente al Estado", deberá expedir un certificado individual en el que se indicará, al menos: (i) los términos y condiciones de la cobertura, así como una explicación de la misma, incluyendo exclusiones; (ii) el manual de procedimiento en caso de siniestros y (iii) la referencia a la póliza para efectos de consultas más detalladas sobre los alcances de la cobertura.

3. Condiciones generales.

Los participantes deberán cumplir con el texto integral que se señala en el apartado de contenido mínimo de la póliza, del presente anexo, por lo que en todo momento prevalecerá el contenido mínimo de la póliza de las condiciones generales.



4. Información disponible.

De conformidad con la información disponible de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., I.B.D., relativa a la segunda quincena de marzo del ejercicio fiscal 2024 reporta que los servidores públicos que ocupan un puesto, por equiparación, comprendido en los grupos p a g y personal operativo del "tabulador de percepciones ordinarias" del "manual de percepciones de la administración pública federal" son 414 (cuatrocientos catorce) en los siguientes niveles:

DENOMINACIÓN	CATEGORÍA
DIRECTOR GENERAL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO TITULAR DEL OIC	19ª
DIRECTOR DE ÁREA. TITULAR DEL AREA DE AUDITORIA INTERNA Y TITULAR DEL AREA DE AUDITORIA PARA DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTION PUBLICA. TITULAR DEL AREA DE RESPONSABILIDADES.	17D-15B
SUBDIRECTOR. TITULAR DEL AREA DE QUEJAS.	15A-13A
ESPECIALISTA Y HOMÓLOGO.	12C-12A
PERSONAL OPERATIVO (Tabulador I)	I-43 A I-1

La cantidad señalada no incluye servidores públicos de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., que ocupan puestos no comprendidos, por equiparación, en los grupos p a g y personal operativo del "tabulador de percepciones ordinarias" de referencia.

Para todos los efectos de este Anexo Técnico, se considera que los Servidores Públicos de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., con cargo de:

DENOMINACIÓN	CATEGORÍA	NIVEL A CONTRATAR
DIRECTOR GENERAL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO TITULAR DEL OIC	19A	1
DIRECTOR DE ÁREA. TITULAR DEL AREA DE AUDITORIA INTERNA Y TITULAR DEL AREA DE AUDITORIA PARA DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTION PUBLICA. TITULAR DEL AREA DE RESPONSABILIDADES.	17D-15B	2
SUBDIRECTOR. TITULAR DEL AREA DE QUEJAS.	15A-13A	2
ESPECIALISTA Y HOMÓLOGO.	12C-12A	2
PERSONAL OPERATIVO (Tabulador I)	I-43 A I-1	3

5. Entrega de la póliza y de los certificados individuales.

La aseguradora adjudicada deberá entregar la póliza Secciones i, Inciso a); i, Inciso b); ii, Inciso a) a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la comunicación del fallo.



Los certificados individuales a que se refiere en el presente anexo (relativos a la contratación del "Endoso de Extensión de Responsabilidad frente al Estado") deberán entregarse durante 30 días naturales posteriores a al periodo que se tiene para la contratación de la póliza.

6. Administración de la póliza por parte de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

La aseguradora se obliga a brindar a Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., su apoyo, por conducto del personal que oportunamente éste designe, en los términos que se lo requiera; y le proveerá la información que le solicite en relación con el servicio contratado.

La aseguradora, se compromete a llevar a cabo la difusión de las características de la póliza mediante una plática en donde se den a conocer las coberturas de la póliza, misma que será dada en las instalaciones de la convocante durante el primer bimestre de la vigencia de la póliza.

7. Administración del contrato

De conformidad con lo señalado en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), el titular de la Dirección de Administración y el titular de la Subdirección de Recursos Humanos fungirán como **Administradores del Contrato** y podrán apoyarse en el personal de la **Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales (SRMSG)** que para tales efectos se designen con la finalidad de verificar y validar el cumplimiento de los servicios objeto de la contratación.

El **Área Requirente y/o el Administrador del Contrato** calculará las penas y deductivas pactadas en este anexo técnico y en el contrato, mismas que serán notificadas al **Proveedor** a través del **Administrador de contrato**.

El **Administrador del contrato** conjuntamente con el área **Requirente** documentarán la verificación e incidencias de las obligaciones contractuales en el expediente respectivo.

El **Administrador del Contrato** o quien este designe, fungirá como **enlace**, con el **Proveedor** y le corresponderá:

- Vigilar la correcta entrega de los bienes, arrendamiento o ejecución de los servicios, materia del instrumento contractual formalizado.
- Verificar los entregables del Contrato para aceptar y/o validar los bienes o servicios.

El **área Requirente**, autorizará el pago al **Proveedores**, una vez que los bienes o servicios hayan sido recibidos a su entera satisfacción por el **Administrador del Contrato** y de conformidad con el contrato y/o Anexos, debidamente comprobados en términos de las disposiciones presupuestarias y fiscales aplicables.



El **Área Requirente** tramitará y validará la liberación de los pagos respectivos y en su caso la cuantificación del monto de las penas convencionales o deductivas establecidas en el contrato, de conformidad con la constancia de recepción de bienes o entrega del servicio, emitida por el **Administrador del contrato**.

8. Requisitos para el Servicio de Asistencia Legal.

El servicio de asistencia legal previsto en este Anexo Técnico se proporcionará mediante la contratación de los abogados que elija la aseguradora, quienes deberán integrar para dichos efectos una red de servicio de asistencia legal.

El servicio de asistencia legal solo operará en la República Mexicana.

El servicio de asistencia legal va ligado a la cobertura del seguro, de manera que cuando dicho servicio esté previsto en la cobertura o en alguna extensión, los asegurados (excepto Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.) podrán hacer uso del mismo siempre que se presente en contra de ellos una reclamación en los términos establecidos en la póliza, siendo aplicable a dicho servicio de asistencia legal las exclusiones establecidas para el seguro.

La red de abogados será una opción de los asegurados (excepto Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.) quienes podrán optar por contratar a sus propios abogados o a la red, sujetos a las restricciones que se detallan en el presente Anexo.

Sin embargo, cuando el asegurado elija el uso de la red de abogados correspondiente, la aseguradora deberá garantizar la prestación de dicho servicio.

Cuando el servicio de asistencia legal esté previsto en las coberturas o en las extensiones, los abogados deberán hacerse cargo del asunto, reclamación, procedimiento o juicio hasta su total conclusión, sin importar la fecha en que el juicio termine, siempre que la reclamación se haya presentado por primera vez durante la vigencia de la póliza o durante el periodo adicional para notificaciones.

El servicio de asistencia legal como mecanismo de asistencia o consulta legal antes de que sea presentada o iniciada la reclamación y en relación exclusiva con las responsabilidades cubiertas por el seguro, no excluirá ni limitará la futura elección de un abogado particular por el empleado. sin embargo, cuando se utilice el servicio de asistencia legal después de iniciada la reclamación para defender la misma, ya no podrá optarse o elegirse por un abogado particular.

9. Horario para atención de siniestros.

El horario de atención de siniestros será proporcionado las 24 horas del día durante la vigencia de la póliza, sin interrupción alguna para que, en su caso, se aclaren dudas sobre



la cobertura y asistencia de los siniestros que se presenten en la vigencia de la póliza, así como el período adicional para notificación de reclamaciones.

La aseguradora se compromete a otorgar la asesoría telefónica con información suficiente y disponible, para verificar la situación particular del asegurado, incluyendo la situación de la póliza en general, la totalidad de las condiciones contenidas y cualquier otro aspecto relativo al alcance de los términos y condiciones del seguro contratado.

Asimismo, para el caso de siniestros el personal del centro de atención telefónica deberá asegurarse de enviar el reporte del siniestro y un listado de los abogados de la red de servicio legal de la aseguradora, mediante el número de reporte correspondiente, a efecto de que dicha red atienda el siniestro reportado en un plazo que no exceda, en el caso de materia penal, de dos horas a partir de la hora del reporte correspondiente y de doce horas para las demás coberturas materia de la presente póliza. en caso de incumplimiento por parte de la aseguradora que resulte adjudicada se hará acreedora a las penalidades correspondiente al 2.5% del importe de cada reclamación, durante la vigencia de la póliza.

10. Descripción del servicio.

El servicio solicitado consistirá en la contratación de la póliza de responsabilidad civil, de acuerdo al manual de percepciones de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración pública federal, con cargo al presupuesto federal que otorga como beneficio a los servidores públicos de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., y estará limitado a eventos relativos al desempeño de sus funciones frente a terceros, con las coberturas indicadas en el presente Anexo (Sección i y Sección ii).

11. Ajustes de primas.

En caso de que, en Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., se realicen movimientos relevantes ya sea aumento o disminución de los servidores públicos que ocupan un puesto, por equiparación, comprendido en los grupos p a g y personal operativo, se ajustarán las primas en los términos previstos en el contenido mínimo de la póliza.

Se requieren reportes de siniestralidad que será presentado con corte al 15 de diciembre de 2024 y a presentarse a más tardar el 30 de diciembre de 2024 y con corte al 20 de julio de 2025 y a presentar a más tardar el 01 de agosto de 2025, los cuales contendrán: siniestros terminados; siniestros pendientes y siniestros por prescribir.

12. Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., y asegurados.

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., contratará los servicios descritos en el presente Anexo Técnico será a cargo del presupuesto de la institución y la cobertura de responsabilidad civil frente al Estado será por cuenta de sus servidores públicos que así lo soliciten por lo que



este seguro no formará parte de los seguros patrimoniales de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

En lo referente al endoso de responsabilidad civil frente al estado, la misma será contratada a favor de aquellos servidores públicos que estén interesados en adquirir la misma con sus propios recursos, Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., a través de la Subdirección de Recursos Humanos, realizará la labor de descuento y entregará el importe correspondiente a la aseguradora, más no participará económicamente en dicho pago.

13. Información General (límites y sublímites de responsabilidad).

INSTITUCIÓN:	SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. (SHF).	
ASEGURADOS:	SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. (SHF) Y/O QUIEN LOS REPRESENTA, SEGÚN SE DEFINE EN CADA SECCIÓN DE LA PÓLIZA.	
VIGENCIA:	DESDE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2024 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2025.	
LÍMITE DE RESPONSABILIDAD:	LÍMITE DE RESPONSABILIDAD Y EN EL AGREGADO POR LA VIGENCIA, INCLUYENDO EL PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES: SUMA TOTAL EN EL AGREGADO PARA TODAS LAS PÉRDIDAS DERIVADAS DE TODAS LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS EN CONTRA DE TODOS LOS ASEGURADOS BAJO TODAS Y CUALQUIERA DE LAS COBERTURAS (INCLUYENDO GASTOS DE DEFENSA): ESCENARIO ÚNICO: \$ 300,000,000 M.N.	
SUBLÍMITES.		
SECCIÓN I.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PARA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. Y SUS SERVIDORES PÚBLICOS.		\$150,000,000 M.N.
RESPONSABILIDAD PROFESIONAL EN EL AGREGADO POR TODA LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.		\$75,000,000 M.N.
RESPONSABILIDAD CORPORATIVA DE GESTIÓN EN EL AGREGADO POR TODA LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.		\$75,000,000 M.N.
SECCIÓN IIA.- RESPONSABILIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.		\$50,000,000 M.N.
A) RESPONSABILIDAD DE GESTIÓN A TERCEROS EN EL AGREGADO POR TODA LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA (SUBLÍMITE POR EVENTO).		\$ 27,500,000 M.N.





* 50% INDEMNIZACIÓN Y 50% GASTOS DE DEFENSA.		
SECCIÓN IIB.- RESPONSABILIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.		
B) RESPONSABILIDAD FRENTE AL ESTADO Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN LEGAL EN UNA INVESTIGACIÓN OFICIAL O GESTIONES DEL GOBIERNO MEXICANO ("ENDOSO DE EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL ESTADO") (SUBLÍMITES POR ASEGURADO, POR COBERTURA APLICABLE).		\$ 100,000,000 M.N.
NIVELES	INDEMNIZACIÓN	GASTOS DE DEFENSA
NIVEL 1 (PARA CUALQUIER COBERTURA APLICABLE)	\$ 11,000,000	\$ 11,000,000
NIVEL 2 (PARA CUALQUIER COBERTURA APLICABLE)	\$ 6,000,000	\$ 6,000,000
NIVEL 3 (PARA CUALQUIER COBERTURA APLICABLE)	\$ 4,000,000	\$ 4,000,000
LOS SERVIDORES PÚBLICOS PODRÁN OPTAR POR CONTRATAR CUALQUIERA DE LAS 3 OPCIONES DE COBERTURA SIN IMPORTAR EL NIVEL QUE TENGAN EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.		
COASEGURO Y DEDUCIBLE PARA TODA Y CADA RECLAMACIÓN:	<p>A) SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.: \$1,100,000 M.N. PARA TODA Y CADA PÉRDIDA, EN CUALQUIER COBERTURA APLICABLE;</p> <p>B) SERVIDORES PÚBLICOS: 10% PARA TODA Y CADA RECLAMACIÓN Y COMO MÁXIMO \$ 110,000 M.N. EN CUALQUIER COBERTURA APLICABLE; Y</p> <p>C) PARA SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL POR ABOGADOS CONSIDERADOS EN LA LISTA PROPUESTA: SIN DEDUCIBLE.</p> <p>*PARA GASTOS DE DEFENSA SE APLICA EL INCISO B) PARA CUALQUIER COBERTURA APLICABLE.</p>	
RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD:	A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL 26 DE FEBRERO DE 2018.	





	PARA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.
	A) UN AÑO, O
	B) 7 AÑOS.
PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES	BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INDICADOS EN EL CONTENIDO MÍNIMO DE LA PÓLIZA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN ADQUIRIDO EL "ENDOSO DE EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL ESTADO" TENDRÁN LA OPCIÓN DE ADQUIRIR UN PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES DE 7 AÑOS EN CASO DE CONVERTIRSE EN SERVIDORES PÚBLICOS SALIENTES, INDEPENDIEMENTE DE QUE SE RENUENE CON LA MISMA U OTRA ASEGURADORA.
JURISDICCIÓN Y TERRITORIALIDAD:	NACIONAL

Forma de pago propuesta: el pago se realizará en **moneda nacional**, en un plazo no mayor de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha de entrega de las pólizas y factura correspondientes, debidamente requisitadas y siempre que se hayan recibido a entera satisfacción de la convocante.

La aseguradora deberá entregar la factura correspondiente, a la Subdirección de Recursos Humanos o en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, en el horario comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas en días hábiles bancarios, dentro de los 20 (veinte) primeros días después del fallo, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier retraso en el cumplimiento de dicho plazo. En este sentido, los licitantes se dan por enterados de este requisito por el simple hecho de presentar una proposición para participar en esta Licitación Pública Nacional.

Los pagos se realizarán mediante **transferencia bancaria** en la cuenta que indique la aseguradora.

Se deberá entregar la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales que expide el SAT, prevista en la regla 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2024, o aquella que en el futuro la sustituya. la Opinión de Cumplimiento expedida por el SAT, en sentido positivo y vigente.

Así mismo se deberá entregar la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social, que expide el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS),





previsto en la regla segunda de las reglas para la obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social, contenidas en el “acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo único” o aquella que en el futuro la sustituya, en sentido positivo y vigente.

Se debe presentar la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, que expide el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), previsto en la regla primera de las reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuento (reglas), contenidas en el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos” o aquella que en el futuro la sustituya, “sin adeudo o con garantía”, “con adeudo, pero con convenio celebrado” o “sin antecedente”

CONTENIDO MÍNIMO DE LA PÓLIZA.

Declaraciones

1. Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. declara que es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.
2. La aseguradora declara que es una empresa de seguros debidamente autorizada por las autoridades correspondientes para realizar operaciones de seguros, incluyendo la póliza que se hace constar en este documento.
3. Las partes declaran que han participado activamente en la preparación de esta póliza por lo que no hay ningún tipo de vicio o error en su elaboración que pueda afectar de nulidad la misma.

CLÁUSULAS.

PRIMERA. SEGUROS CONTRATADOS.

Cobertura aplicable únicamente a la Sección i.- Responsabilidad patrimonial para Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. y sus servidores públicos.

- a) Responsabilidad Profesional.

Sujeto a los límites, sublímites, condiciones y exclusiones de esta póliza, la aseguradora pagará por cada uno de los asegurados las pérdidas que se deriven para éstos por cualquier reclamación en la que, al amparo o bajo los supuestos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se impute o atribuya que Sociedad Hipotecaria Federal,



S.N.C. o sus servidores públicos incurrieron en actos u omisiones no dolosos cometidos o supuestamente cometidos con motivo o durante la prestación o desempeño de los servicios de SHF; siempre que dicha reclamación sea interpuesta por vez primera durante el período de vigencia de la presente póliza o durante el periodo adicional para notificaciones, cuando este aplique.

Lo anterior en el entendido que el acto generador de la reclamación debió ocurrir en o con posterioridad a la fecha de reconocimiento de antigüedad, pero antes de la expiración de la vigencia.

En lo relativo a esta cobertura, queda entendido que la exclusión de actos deshonestos o delictuosos, prevista en el apartado de exclusiones correspondiente, no aplicará para aquella responsabilidad que surja para Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., con motivo de algún acto deshonesto, criminal, fraudulento o malicioso de algún servidor público de SHF, siempre que deba interpretarse que el servidor público en cuestión actuó sin consentimiento ni conocimiento de SHF y sólo en la medida en que exista un tercero afectado ante el cual SHF esté legalmente obligada a responder.

Será conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia.

b) Responsabilidad corporativa de gestión.

b.1. Sujeto a los límites, sublímites, condiciones y exclusiones de esta póliza, la aseguradora pagará las pérdidas de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., que se deriven de cualquier reclamación en la que, al amparo o bajo los supuestos previstos en la Ley Federal de responsabilidad patrimonial del estado, se le atribuya a SHF actos u omisiones no dolosos, cometidos o supuestamente cometidos durante la administración, gestión o dirección de SHF, siempre que dicha reclamación sea interpuesta por vez primera durante el período de vigencia de la presente póliza o durante el periodo adicional para notificaciones, cuando este aplique, y sólo en lo relativo a la compra venta, ofrecimiento o colocación de valores.

Lo anterior en el entendido que el acto generador de la reclamación debió ocurrir en o con posterioridad a la fecha de reconocimiento de antigüedad, pero antes de la expiración de la vigencia.

b.2. Sujeto a los límites, sublímites, condiciones y exclusiones de esta póliza, la aseguradora pagará las pérdidas de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., que se deriven de cualquier reclamación en la que, al amparo o bajo los supuestos previstos en la Ley Federal de responsabilidad patrimonial del estado, se le impute a SHF una responsabilidad por actos u omisiones no dolosas, cometidas o supuestamente cometidas por sus servidores públicos, en ejercicio de sus deberes o actividades en la administración, gestión o dirección



de la misma, siempre que dicha reclamación sea interpuesta por vez primera durante el período de vigencia de la presente póliza o durante el periodo adicional para notificaciones, cuando este aplique.

Lo anterior en el entendido que el acto generador de la reclamación debió ocurrir en o con posterioridad a la fecha de reconocimiento de antigüedad, pero antes de la expiración de la vigencia.

Queda entendido y acordado que cuando en la reclamación correspondiente, el tercero afectado exija la reparación del daño conjunta o solidaria o simultáneamente a Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., y al servidor público la cobertura aplicable será la provista en esta sección b.2.

Para los efectos de lo previsto en los dos párrafos anteriores y sólo en relación con las personas físicas involucradas y no en relación con Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., se incluirá como parte de la cobertura los gastos de defensa y/o los servicios de asistencia legal que resulten necesarios para la defensa de tales personas físicas en la reclamación correspondiente.

Cobertura aplicable únicamente a la Sección ii.- Responsabilidad de servidores públicos de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

a) Responsabilidad de gestión a terceros.

Sujeto a los límites, sublímites, condiciones y exclusiones de esta póliza, la aseguradora pagará por cada uno de los asegurados las pérdidas que se deriven para éstos por cualquier reclamación en la que se les impute o atribuya la comisión de actos u omisiones no dolosos generadores de la responsabilidad derivados del ejercicio de su cargo en Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., siempre que dicha reclamación sea interpuesta por vez primera durante el período de vigencia de la presente póliza o durante el periodo adicional para notificaciones, cuando este aplique.

Lo anterior en el entendido que el acto generador de la reclamación debió ocurrir en o con posterioridad a la fecha de reconocimiento de antigüedad, pero antes de la expiración de la vigencia.

Sujeto a los términos y condiciones de esta póliza, la aseguradora adelantará los gastos de defensa que surjan de cualquier reclamación: significa, toda notificación por escrito, reclamación o demanda ya sea civil, administrativa o arbitral, penal o criminal presentada por cualquier persona u organización en contra del asegurado (según se defina en cada Sección), para imputarlo responsable y obtener el cumplimiento de una obligación, el pago



de una deuda y/o la reparación de daños y perjuicios o cualquier reparación de daño. , antes de la resolución definitiva

Sujeto a las exclusiones correspondientes, esta cobertura sólo será aplicable cuando se reúnan los requisitos establecidos en la misma y no haya otra cobertura aplicable.

SEGUNDA. DEFINICIONES DE APLICACIÓN PARA TODAS LAS SECCIONES.

1. Aseguradora. la aseguradora que resulte adjudicada.
2. Contratante. Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.
3. Vigencia. de las 00:00 horas del 31 de agosto de 2024 a las 24:00 horas del 31 de agosto de 2025.

Se entiende por este, el monto máximo en siniestros indemnizables pagados a que tiene derecho el asegurado a consecuencia de uno o varios siniestros durante la vigencia de la póliza, es decir, sin reinstalación automática y hasta agotar el límite de responsabilidad asentado como una suma asegurada.

En caso de agotarse la suma asegurada (agregado por la vigencia), se tendrán que negociar nuevos términos y condiciones.

Definiciones de aplicación para las Secciones i y ii.

4. Gastos de defensa.
5. Gastos de Defensa: los gastos y costos necesarios, incluyendo los honorarios de los Prestadores de Servicios Legales incurridos de manera directa en la defensa o atención de una Reclamación, así como, de manera enunciativa, no limitativa, los gastos resultantes de la representación, patrocinio o asesoría del Beneficiario, en relación con cualquier Reclamación, así como el pago de las primas que deban cubrirse para la obtención de las fianzas judiciales que se requieran en la defensa de la Reclamación, en el entendido de que en ningún caso SHF fungirá como obligada solidaria ni proveerá de garantías para el otorgamiento de la fianza.
6. No se considerarán Gastos de Defensa los salarios, retribuciones, compensaciones o prestaciones de los Beneficiarios..

Las partes acuerdan que la aseguradora pagará en todo caso, y como parte de los gastos de defensa, las primas que deban cubrirse para obtener las fianzas judiciales que se requieran en la defensa de la reclamación. esta obligación por parte de la aseguradora no significa que ésta funja como obligada solidaria o provea de garantías para el otorgamiento de la fianza.



Además, las partes quedan en el entendido que los gastos de defensa deberán ser necesarios en todo momento y deberán ser previamente notificados a la aseguradora, quien deberá aprobarlos o rechazarlos en un plazo de 10 días naturales. transcurrido dicho plazo sin respuesta, se entenderán aprobados, salvo que la aseguradora solicite dentro de dicho plazo documentación que le permita corroborar la razonabilidad, circunstancias y cualquier otro aspecto relativo a la pertinencia, necesidad y monto del gasto, caso en el cual el plazo mencionado correrá nuevamente a partir de la fecha en que la aseguradora reciba la información adicional solicitada.

Los gastos de defensa no incluyen ningún honorario, costo o gasto en que se incurra con anterioridad a que se materialice la reclamación, tal como se define dicho término en esta póliza.

Para efectos de esta definición, materializar se refiere al conocimiento por el asegurado de la existencia de la reclamación.

7. Período adicional para notificaciones. se entiende por periodo adicional para notificaciones, el período durante el cual, aún cuando la vigencia de la póliza ha expirado, el asegurado podrá notificar a la aseguradora de cualquier reclamación presentada por primera vez en su contra por un acto u omisión no doloso generador de la responsabilidad que se encuentre cubierto por la misma y que haya ocurrido antes de la expiración de la póliza y con posterioridad a la fecha de (inicio de) reconocimiento de antigüedad.
8. Reclamación. significa cualquier notificación por escrito de toda demanda, denuncia, querrela o cualquier otro tipo de reclamación o excitativa que dé inicio a cualquier tipo de procedimiento ante un juzgado, tribunal, árbitro, jurado, ministerio público o cualquier otro tipo de autoridad u organismo, ya sea de naturaleza administrativa, civil, laboral, mercantil, o penal, incluyendo al juicio político (en su caso), presentada por cualquier persona física o moral en contra de un Beneficiario o señalándolo como parte, testigo, perito o con cualquier otra calidad, así como cualquier investigación oficial realizada por cualquier autoridad u organismo competente mediante un escrito o citatorio dirigido al Beneficiario, con respecto a los actos que realice o hubiere realizado el Beneficiario, así como aquellos que se le imputen, en el ejercicio de las funciones o actividades que por ley tenga o hubiere tenido encomendadas al servicio de SHF, para fincarle responsabilidad y, enunciativa mas no limitativamente, obtener la imposición de una sanción o pena, el cumplimiento de una obligación, el pago de una deuda y/o una compensación económica por daños y perjuicios..
9. Reconocimiento de antigüedad. se entiende por reconocimiento de antigüedad aquella fecha a partir de la cual pueden ocurrir los hechos generadores de la responsabilidad del asegurado para poder considerarse que podrán aplicar para este





seguro, siempre que dichos hechos no hayan dado origen a una reclamación (escrita o verbal) anterior a la vigencia de la póliza y sin perjuicio de las exclusiones correspondientes en cada Sección.

10. Tercero. Cualquier persona física o moral que tenga una personalidad legal diferente a la de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., y que pueda considerarse un particular ajeno al Gobierno Mexicano. No incluye órganos de control o supervisión que tengan sobre SHF facultades fiscalizadoras, reguladoras u ordenadoras, bajo ningún país o jurisdicción. Se considerará que una entidad o dependencia que forme parte de cualquiera de los poderes del gobierno mexicano tiene el carácter de tercero, sólo en la medida que sea un cliente de la misma respecto de los servicios provistos por SHF y con dicho carácter se presente la reclamación.
11. Transferencia. significa cualquiera de los siguientes eventos:
 - a) La privatización de todos o de una parte importante (más de un 50%) de los activos de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., con cualquier otra persona, entidad o grupo de personas, independientemente de que actúen solas o en conjunto, diferentes al gobierno mexicano o cuyos fondos no provengan de éste; o
 - b) Si Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. se convierte en una filial de cualquier otra entidad o queda bajo el control de otra entidad.

Queda entendido que no existirá cobertura por cualquier provisión de esta póliza en relación con cualquier acto u omisión no doloso generador de la responsabilidad que ocurra después de la fecha de la transferencia.

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., deberá dar aviso por escrito a la aseguradora de la ocurrencia de cualquier transferencia, tan pronto como sea posible pero siempre deberá hacerlo en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la fecha de la transferencia.

12. Pérdida(s). significa:

- a) Las cantidades a que se condene a pagar a los asegurados en una resolución definitiva;
- b) Acuerdos o convenios judiciales, realizados con el previo consentimiento de la aseguradora;
- c) Gastos y costas legales que sean motivo de condena en contra del asegurado, pero exclusivamente en relación con la sentencia en cuestión; y
- d) Gastos de defensa (no aplica para Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.).

Las partes acuerdan que no constituirán pérdidas: (i) las multas civiles y penales, (ii) los daños como los punitivos o ejemplares, (iii) los impuestos, (iv) los que se deriven de actos u omisiones no asegurables en los términos de la Ley aplicable.



Toda pérdida que resulte de más de una reclamación, pero que se derive, surja o pueda interpretarse como derivada de un mismo acto u omisión no doloso generador de la responsabilidad, constituirá y se considerará como una sola pérdida, independientemente de la Sección o Subsección (inciso) que resulte o haya resultado aplicable.

No se considerará pérdida ninguna multa o sanción, sin importar su naturaleza, salvo en lo relativo a cualquier componente de la resolución administrativa o sentencia que se refiera a la reparación directa del daño causado, el cual sí será objeto de indemnización al tenor de la póliza y con sujeción a los términos de la misma.

13. Servicio (s) de asistencia legal. significa el servicio descrito en la extensión 3.4. de este documento por el cual se permite a los asegurados contar con una red de abogados para la atención de cualquier reclamación interpuesta en contra de dichos asegurados con motivo de sus funciones en Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. el servicio de asistencia legal es un beneficio para todos y cada uno de los asegurados de esta póliza. sin embargo, el uso del mismo sustituye a la cobertura de gastos de defensa para la misma reclamación, es decir, la cobertura de gastos de defensa y el servicio de asistencia legal son excluyentes entre sí, por lo que la elección de alguno de ellos en caso de reclamación constituirá una renuncia al uso del otro para la misma reclamación.

Queda entendido y acordado, que Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., tiene una estructura legal propia y adecuada, para procurar la defensa de los intereses de la misma en cualquier reclamación que se le formule, por lo que no habrá servicio de asistencia legal para cualquier reclamación o la parte de cualquier reclamación que involucre a SHF.

Asimismo, queda entendido que cuando con motivo de una reclamación se hayan utilizado los gastos de defensa por un asegurado, en ese caso, dicho asegurado no podrá utilizar los servicios de asistencia legal para la misma reclamación. gastos de defensa y servicio de asistencia legal son excluyentes entre sí.

14. Contaminantes. toda materia o energía en cualesquiera de sus estados físicos y formas según se defina en la Ley general del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en México y la Ley aplicable.

Definiciones aplicables únicamente a la Sección i.- Responsabilidad profesional para Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. y sus servidores públicos.

15. Asegurado (s). Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., y quien lo represente, incluyendo sus servidores públicos, sujeto a las limitaciones y provisiones de cada cobertura específica.
16. Servicios. significa aquella actividad profesional que presta Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. a favor de sus clientes, proveedores y cualquier persona física o moral



con la que exista celebrado contrato donde tenga autorización de operar, conforme lo establece la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

17. Valores. Significan todos los instrumentos negociables y no negociables o contratos, incluyendo cualquier pagaré, acción, bono, obligaciones no hipotecarias, títulos de deuda o cualquier otra acción de capital social u obligación, que resulten representativos de dinero o propiedad, que se emitan en serie o en masa según lo defina la Ley respectiva del mercado de valores, conforme lo establece la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

Definiciones aplicables únicamente a la Sección ii.- Responsabilidad de servidores públicos de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

18. Asegurado. Para efectos de la cobertura provista en la Sección ii, inciso a) cualquier persona física que haya sido, sea o se convierta durante la vigencia de la póliza en titular de alguno de los puestos, cargos o comisiones que aparecen en la lista de cargos cubiertos de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. la cobertura de seguro bajo la presente póliza será aplicable automáticamente a todos los asegurados que adquieran tal carácter durante la vigencia.
19. Reclamación por prácticas laborales. Toda reclamación o serie de reclamaciones relacionadas entre sí que aleguen o argumenten prácticas laborales inadecuadas.
20. Prácticas laborales inadecuadas. Significa cualquier acto real o presunto de:

- A) Cualquier despido, destitución o rescisión de la relación laboral, efectuados de manera injusta o supuestamente injusta;
- B) Injusta falta de contratación o promoción;
- C) Privación injusta de oportunidades de carrera;
- D) Medidas disciplinarias injustas;
- E) Referencias laborales injustas;
- F) La falta de promoción a un cargo o la evaluación negligente para el servidor público;
- G) Hostigamiento sexual, incluyendo acercamientos sexuales no correspondidos, solicitud de favores sexuales, o cualquier otra conducta o propuesta de naturaleza sexual (que se imponga como condición de contratación o sea utilizado como causa de decisiones de contratación o despido o genere un ambiente laboral hostil); acoso en el lugar de trabajo de cualquier otro tipo, incluyendo cualquier situación que promueva o fomente un ambiente de acoso o de hostilidad en el trabajo;
- H) Invasión de privacidad, difamación, represalias, desgaste emocional indebido o cualquier tipo de discriminación, todos estos referentes a la relación laboral.



21. Lista de cargos cubiertos. Significa aquellos cargos, empleos o comisiones que dentro de la estructura corporativa o administrativa de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., identifican un rango o puesto ocupado por los servidores públicos. para los efectos de esta póliza, la lista de cargos cubiertos se deberá incluir en la especificación.

TERCERA, EXTENCIONES.

Pérdida de ingresos.

La aseguradora pagará, sujeto a los términos y condiciones de esta póliza, el importe de 10 unidad de medida y actualización (UMA) en caso de que el servidor público no asista al trabajo por inhabilitación, suspensión o destitución, por un tiempo máximo de tres meses, en los siguientes supuestos:

- A) Imposibilidad física del servidor público para presentarse a trabajar provocada por cualquiera de los riesgos propios o inherentes a su trabajo, incluyendo pero sin limitarse a privación de libertad por cárcel, prisión preventiva, detención de autoridades, arresto domiciliario o cualquier acción similar que le genere la imposibilidad física para asistir a su centro de trabajo y desempeñar las funciones propias de su cargo, aún cuando dicha imposibilidad provenga de algún otro evento o circunstancia similar que implique una situación violenta, externa y ajena a la voluntad del servidor público y siempre que y solo si dicha circunstancia provoque que el asegurado pierda el derecho a percibir su sueldo o cualquier compensación similar, durante su ausencia en el trabajo.
- B) Pérdida de ingresos por inhabilitación, suspensión o destitución del servidor público.

La totalidad de los pagos que se realicen bajo estas extensiones se considerarán parte y no en adición del límite de responsabilidad. estas extensiones también están sujetas a deducible. Las extensiones provistas, sólo serán aplicables a las personas físicas que resulten aseguradas al amparo de la póliza.

Se modifica dicha extensión a quedar como sigue debido a que no se encuentra regulada la aplicación del supuesto del inciso a), además de que no se mencionan los documentos necesarios que los asegurados deberán presentar a las aseguradoras para reclamar la cobertura de esta extensión en caso de siniestro.

La aseguradora pagará el importe correspondiente para esta extensión, en los siguientes supuestos:

- A) Imposibilidad física del servidor público para presentarse a trabajar provocada por cualquiera de los riesgos propios o inherentes a su trabajo, incluyendo pero sin



limitarse a privación de libertad por cárcel, prisión preventiva, detención de autoridades, arresto domiciliario o cualquier acción similar que le genere la imposibilidad física para asistir a su centro de trabajo y desempeñar las funciones propias de su cargo, aún cuando dicha imposibilidad provenga de algún otro evento o circunstancia similar que implique una situación violenta, externa y ajena a la voluntad del servidor público y siempre que y solo si dicha circunstancia provoque que el asegurado pierda el derecho a percibir su sueldo o cualquier compensación similar, durante su ausencia en el trabajo.

B) Pérdida de ingresos por inhabilitación, suspensión o destitución del funcionario.

En los casos en los que el funcionario no asista al trabajo por imposibilidad física o por privación de la libertad, la aseguradora pagará directamente al funcionario o bien a su esposa(o) o concubina o al beneficiario que se designe para tal efecto.

En el caso de que el funcionario no asista al trabajo por inhabilitación, suspensión o destitución, la aseguradora pagará el importe de 10 UMA por un tiempo máximo de 3 meses.

El importe de 10 UMA por un tiempo máximo de 3 meses aplica para toda la extensión de pérdida de ingresos.

Se confirma, en el entendido que es por evento.

Mecanismos de reclamación.

El asegurado deberá comunicar por escrito a la aseguradora, tan pronto como sea posible la siguiente información/ documentación:

1. Para solicitar la cobertura por pérdida de ingresos:

A) Copia de la resolución emitida por la autoridad correspondiente en donde se sancione al asegurado con la suspensión, inhabilitación o destitución de su empleo, cargo o comisión.

B) En su caso, copia del auto de formal prisión o copia de los documentos oficiales que acrediten el ingreso del asegurado al centro penitenciario o resguardo de las autoridades que corresponda.

Extensiones aplicables únicamente a la Sección i.- Responsabilidad Profesional para Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. y sus servidores públicos, inciso a) Responsabilidad Profesional.

3.1. Extensión de responsabilidad por actos deshonestos de servidores públicos.- En concordancia con lo previsto en la cobertura de responsabilidad profesional de la entidad, en lo relativo a responsabilidad profesional y sólo en lo relativo a tal cobertura la exclusión



de actos deshonestos o delictuosos, prevista en el apartado de exclusiones correspondiente, no aplicará para aquella responsabilidad que surja para Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., con motivo de algún acto deshonesto, criminal, fraudulento o malicioso de algún servidor público de SHF siempre que deba interpretarse que el servidor público en cuestión actuó sin consentimiento ni conocimiento de la institución y sólo en la medida en que exista un tercero afectado ante el cual SHF esté legalmente obligado a responder.

Extensiones aplicables únicamente a la Sección ii.- Responsabilidad de servidores públicos de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

3.2. Patrimonio, representantes legales y herederos.- La póliza cubrirá las pérdidas que se deriven de cualquier reclamación que se presente por primera vez durante la vigencia de la póliza o durante el periodo adicional para notificaciones, cuando este aplique, en contra de los herederos, patrimonio o masa hereditaria y representantes legales de asegurados fallecidos y contra los representantes legales de asegurados que sean declarados incapaces, insolventes, quebrados o en concurso, en el entendido de que esta extensión de cobertura sólo aplicará:

A) Cuando la reclamación se presente en contra de los herederos, patrimonio o masa hereditaria y representantes legales, precisamente por su carácter antes mencionado; y

B) Cuando la reclamación hubiera estado cubierta en caso de haberse presentado directamente en contra del asegurado.

3.3. Sociedad conyugal y cónyuge. - Esta póliza también cubrirá las pérdidas originadas por cualquier reclamación que se presente por primera vez durante la vigencia de la póliza o durante el periodo adicional para notificaciones, cuando este aplique, contra el cónyuge (tal como se entienda en la Ley aplicable) de un asegurado, siempre y cuando:

A) Dicha reclamación sea originada por el carácter de cónyuge del asegurado, incluyendo pérdidas que se relacionen con bienes que pertenezcan a la sociedad conyugal; y

B) La reclamación hubiera estado cubierta en caso de haberse presentado directamente en contra del asegurado.

3.4. Servicio de asistencia legal. - Si el asegurado así lo desea, puede utilizar los servicios de asistencia legal, los cuales serán provistos por cualquiera de los abogados señalados en el directorio que la aseguradora adjudicada deberá entregar a Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., dichos servicios de asistencia legal se proveerán:



A) Exclusivamente para defender los intereses del asegurado, en cualquier reclamación interpuesta por vez primera durante la vigencia o durante el periodo adicional para notificaciones, cuando este aplique, siempre que el acto u omisión no doloso generador de la reclamación haya ocurrido con posterioridad al reconocimiento de antigüedad, pero antes de expirada la vigencia.

B) Siempre y cuando la solicitud de dichos servicios se realice dentro de los 10 días naturales posteriores a la fecha en que se haya notificado al asegurado de la reclamación en su contra. No obstante, dicho plazo de 10 días naturales se reducirá cuando el plazo o término otorgado en la reclamación para producir contestación, sea menor a los 10 días naturales, por lo que, en esos casos, la solicitud del servicio de asistencia legal se deberá realizar al menos un día hábil antes de la fecha en que deba contestarse la reclamación o presentarse el asegurado a atender la misma.

C) La aseguradora pagará directamente a la firma de abogados elegida por el asegurado cualquier honorario o costo que derive de la defensa de los intereses del asegurado en la reclamación.

D) La obligación de la aseguradora al tenor de esta extensión, consiste en el pago de los honorarios y costos correspondientes a la firma de abogados elegida por el asegurado. Sin embargo, la aseguradora no será responsable por errores u omisiones profesionales cometidos por la firma de abogados quien será en todo momento, el único responsable ante el asegurado que la eligió por la adecuada defensa de la reclamación.

E) Los servicios de asistencia legal son una extensión a las coberturas provistas por la póliza, por lo que los mismos se encuentran sujetos a las mismas exclusiones de la póliza.

F) Los servicios de asistencia legal, en ningún caso estarán disponibles para Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

G) El servicio de asistencia legal no se encuentra sujeto al límite de responsabilidad ni erosiona o disminuye la suma asegurada de la póliza, por lo que la aseguradora ha celebrado contratos específicos con su red de abogados para que los servicios prestados por éstos puedan operar con independencia del límite total de responsabilidad.

H) Queda entendido y acordado, que Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. tiene una estructura legal propia y adecuada, para procurar la defensa de los intereses de la misma en cualquier reclamación que se le formule, por lo que no habrá servicio de



asistencia legal para cualquier reclamación o la parte de cualquier reclamación que involucre a SHF

I) La aseguradora adjudicada deberá entregar la póliza secciones I, inciso a); I, inciso b); II, inciso a) a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la emisión del fallo.

J) Los certificados individuales a que se refiere en el presente anexo (relativos a la contratación del "endoso de extensión de responsabilidad frente al estado") deberán entregarse a más tardar dentro de los 30 días naturales posteriores al periodo que se tiene para la contratación de la póliza.

CUARTA. EXCLUSIONES.

Exclusiones aplicables a las Secciones i y ii.

4.1. Bajo cualquier cobertura de la póliza, la aseguradora no estará obligada a pagar cantidad alguna por pérdidas que se deriven de cualquier reclamación contra algún asegurado o cualquier pago bajo cualquier extensión:

Si mediante resolución definitiva se determina que la reclamación tiene como base o de cualquier manera es atribuible a:

- Cualquier ganancia, enriquecimiento o provecho ilegítimo de los asegurados.
- Hechos que mediante sentencia firme se determinen como delito doloso en los términos de la Ley aplicable.

Queda entendido, para los efectos de esta exclusión, cada asegurado será considerado individualmente sin que la situación de otros asegurados o su conducta infiera o afecte el análisis de la situación particular de los demás asegurados.

Pérdidas o gastos de defensa incurridos con respecto a cualquier reclamación que se base, tenga como fundamento o alegue cualquier acto irregular cometido antes de la fecha de inicio de vigencia de la póliza o en su caso, del reconocimiento de antigüedad cuando este aplique o reclamaciones que con anterioridad a la fecha de inicio de vigencia de la póliza el asegurado conocía y/o cualquier acto irregular que el asegurado conocía o razonablemente podía prever antes del inicio de la vigencia de la póliza, que dicho acto irregular pudo haber originado o causado alguna reclamación.

Es entablada por lesión, enfermedad o muerte de cualquier persona, o por daño o destrucción de cualquier bien corpóreo, incluyendo la pérdida de uso que implique la restitución del bien por parte de la aseguradora.

Si la reclamación argumenta, directa o indirectamente cualquier acto real o presunto de:



- a) cualquier despido, destitución o rescisión de la relación laboral, efectuados de manera ilegal, injusta o supuestamente injusta;
- b) injusta falta de contratación o promoción;
- c) privación injusta de oportunidades de carrera;
- d) medidas disciplinarias injustas;
- e) referencias laborales injustas;
- f) la falta de promoción a un cargo o la evaluación negligente para el empleado;
- g) hostigamiento sexual, incluyendo acercamientos sexuales no correspondidos, solicitud de favores sexuales, o cualquier otra conducta o propuesta de naturaleza sexual (que se imponga como condición de contratación o sea utilizado como causa de decisiones de contratación o despido o genere un ambiente laboral hostil); acoso en el lugar de trabajo de cualquier otro tipo, incluyendo cualquier situación que promueva o fomente un ambiente de acoso o de hostilidad en el trabajo;
- h) invasión de privacidad; difamación; represalias; desgaste emocional indebido o; cualquier tipo de discriminación; todos estos referentes a la relación laboral.
- i) esta póliza no cubre pérdidas o daños ocasionados por o resultantes de, que contribuyan a, o agravados como consecuencia directa o indirecta, accidentales o intencionales, deliberados o no deliberados, directos o indirectos, próximos o remotos o en todo o en parte causados por cualquiera de los siguientes acontecimientos:
 - A) Guerra (declarada o no), invasión, acción bélica en tiempos de paz o de guerra, actos de enemigos extranjeros, hostilidades, guerra civil y/u operaciones similares, incluyendo acción encubierta, combate o defensa en contra del ataque real, impedimento de tal ataque o ataque esperado: por gobierno (de derecho o de hecho) o poder usurpado o por cualquier autoridad mantenida o usando el poder militar, naval, fuerza aérea o por un agente de cualquiera de dichos gobiernos, poder, autoridad o fuerza.
 - B) Motín, conmoción civil asumiendo la proporción de o amotinamiento popular, insurrección, rebelión, revolución, militar o por usurpación de poder, o acción tomada por la autoridad gubernamental en impedirlo, combatirlo o defenderse contra dicha ocurrencia, ataque o destrucción;
 - C) Actos de terrorismo, cometidos por una o varias personas actuando a nombre de o en conexión con cualquier organización.



Para el propósito de esta condición, terrorismo significa el tipo penal descrito en el artículo 139 del Código Penal Federal, es decir, el uso de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego o por incendio, inundación, o por cualquier otro medio violento, por el que se realicen actos en contra de las personas, las cosas o servicios al público, que produzcan alarma, temor, terror en la población o en un grupo o sector de ella, para perturbar la paz pública o tratar de menoscabar la autoridad del estado o presionar a la autoridad para que tome una determinación.

Reclamaciones que tengan lugar por hechos cometidos durante una licencia del asegurado.

4.2. Cualquier responsabilidad que surja exclusiva y expresamente al haberla asumido el asegurado:

- A) Bajo los términos, condiciones o garantías de un contrato o convenio; o
- B) Al haber liberado o descargado de responsabilidades a cualquier tercero.

Sin embargo, esta exclusión no aplicará si dicha responsabilidad hubiera existido en la ausencia del contrato, convenio o liberación de responsabilidades.

4.3. Si mediante resolución definitiva se determina que la reclamación tiene como base o de cualquier manera es atribuible a:

- A) Cualquier ganancia, enriquecimiento o provecho ilegítimo de los asegurados;
- B) La obtención de ganancias derivadas de la compra o venta de valores de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., efectuadas por el asegurado mediante el aprovechamiento de información confidencial o actuando en conflicto de intereses; o
- C) Hechos que deban o puedan considerarse como delito doloso en los términos de la Ley aplicable.

Queda entendido que, para los efectos de esta exclusión, cada asegurado será considerado individualmente sin que la situación de otros asegurados o su conducta infieran o afecte el análisis de la situación particular de los demás asegurados.

4.4. Cualquier reclamación que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente:

- A) Lesiones corporales, mentales o emocionales incluidas las enfermedades o la muerte y daño moral, o



B) Daños materiales de cualquier tercero.

4.5. Cualquier reclamación que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente daños o pérdida a cualquier bien o propiedad, incluyendo valores, documentos e instrumentos de cualquier tipo, ya sea que el asegurado sea propietario, tenedor o de cualquier manera responsable de dichos bienes o propiedades.

4.6. Cualquier reclamación que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente incumplimiento deliberado de cualquier Ley o regulación relacionadas a la constitución, operación y conducta del asegurado y/o los negocios u operaciones del asegurado en cualquier jurisdicción.

4.7. Cualquier reclamación que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente hechos, circunstancias o eventos que hayan ocurrido con anterioridad al reconocimiento de antigüedad.

4.8. Cualquier reclamación que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente hechos, circunstancias o eventos que con anterioridad a la vigencia el asegurado sabía o razonablemente podía prever que conducirían a una reclamación.

4.9. Cualquier reclamación que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente las multas de cualquier tipo, los daños como los punitivos (“punitive”) o ejemplares y cualquier tipo de daños múltiples o agravados sin considerar el daño directo causado.

4.10. Cualquier reclamación que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente la falta de contratación de seguros, incluyendo cualquier falla en la contratación de seguros, en los montos, adecuación, entre otros.

4.11. Cualquier reclamación que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente:

A) Radiación o contaminación por radioactividad de fluidos o por desperdicios nucleares provenientes de la combustión de fluidos nucleares o que de cualquier manera involucren radiación nuclear; o

B) Radioactividad, toxicidad, explosión u otras propiedades peligrosas de cualquier montaje o componente de explosión nuclear.

4.12. Cualquier reclamación que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente cualquier contaminación real, potencial o supuesta por descarga, dispersión, derrame o escape de cualquier tipo de contaminantes.



4.13. Cualquier reclamación que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades (sea que la guerra haya sido declarada o no), poder militar o usurpado, Ley marcial, o cualquier otro acto similar de una autoridad, revolución, rebelión, insurrección, conmoción civil u otro disturbio similar.

4.14. Si la reclamación tiene como base o de cualquier manera es atribuible a i) Los mismos hechos, o ii) El mismo acto u omisión no doloso generador de la responsabilidad, o iii) Hechos o actos u omisiones no dolosos generadores de la responsabilidad que deriven y/o sean consecuencia de una reclamación reportada con anterioridad al inicio de la vigencia o de cualquier litigio o controversia instaurado con anterioridad al inicio de la vigencia.

4.15. Tiene como base, surge o es atribuible a cualquier acto u omisión del asegurado en su carácter de funcionario de una entidad, sociedad o corporación diferente a Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

4.16. Cualquier reclamación presentada fuera del territorio en donde opera o tiene autorizado operar Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

4.17. Esta póliza no cubre pérdidas o daños ocasionados por o resultantes de, que contribuyan a, o agravados como consecuencia directa o indirecta, accidentales o intencionales, deliberados o no deliberados, directos o indirectos, próximos o remotos o en todo o en parte causados por cualquiera de los siguientes acontecimientos:

A) Guerra (declarada o no), invasión, acción bélica en tiempos de paz o de guerra, actos de enemigos extranjeros, hostilidades, guerra civil y/u operaciones similares, incluyendo acción encubierta, combate o defensa en contra del ataque real, impedimento de tal ataque o ataque esperado: por gobierno (de derecho o de hecho) o poder usurpado o por cualquier autoridad mantenida o usando el poder militar, naval, fuerza aérea o por un agente de cualquiera de dichos gobiernos, poder, autoridad o fuerza;

B) Motín, conmoción civil asumiendo la proporción de o amotinamiento popular, insurrección, rebelión, revolución, militar o por usurpación de poder, o acción tomada por la autoridad gubernamental en impedirlo, combatirlo o defenderse contra dicha ocurrencia, ataque o destrucción;

C) Actos de terrorismo, cometidos por una o varias personas actuando a nombre de o en conexión con cualquier organización;

Para el propósito de esta condición, terrorismo significa el tipo penal descrito en el **Artículo 139 del Código Penal Federal**, es decir, el uso de explosivos, sustancias tóxicas, armas de



fuego o por incendio, inundación, o por cualquier otro medio violento, por el que se realicen actos en contra de las personas, las cosas o servicios al público, que produzcan alarma, temor, terror en la población o en un grupo o sector de ella, para perturbar la paz pública o tratar de menoscabar la autoridad del estado o presionar a la autoridad para que tome una determinación.

D) Secuestro o cualquier ataque ilegal, ilícito o ejercicio injusto del control de cualquier medio de transportación, incluyendo, pero no limitado a aviones, vehículos acuáticos, camiones, trenes o automóviles, incluyendo cualquier intento de ataque o control, hecho por cualquier persona o personas.

EXCLUSIONES APLICABLES ÚNICAMENTE A LA SECCIÓN I, INCISO A).

4.18. Cualquier reclamación que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente al hecho de haber rehusado préstamos u otorgamiento de créditos o se haya rehusado a comprometerse o garantizar préstamos o arrendamientos o extensión de créditos o transacciones similares, ya sean autorizados o no autorizados.

4.19. Cualquier reclamación que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente hechos, circunstancias o eventos que puedan ser cubiertos bajo una póliza de seguro de deshonestidad de empleados conocida en el mercado de seguros como BBB (Bankers Blanket Bond) o póliza similar, independientemente del monto o que el asegurado mantenga o que no tenga contratada dicha póliza.

4.20. Cualquier reclamación presentada por o en beneficio directo o indirecto, del gobierno mexicano o de cualquier gobierno, o cualquiera de sus organismos, entidades federativas, dependencias u órganos de control, excepto si dicho órgano de gobierno, entidad o dependencia esté actuando como cliente, beneficiario o receptor de los servicios que presta el asegurado;

4.21. Cualquier reclamación que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente la mala apreciación del valor de cualquier inversión, incluyendo títulos, productos, monedas, opciones y operaciones a futuro, así como las que sean consecuencia de alguna aseveración, asesoría o garantía real o supuesta, proporcionada por el asegurado o en representación de aquél sobre el rendimiento de tales operaciones. sin embargo, esta exclusión no se aplicará cuando la reclamación se funde o argumente la negligencia o error de cualquier empleado y/o funcionario, al efectuar transacciones de inversiones específicas y fallar en las instrucciones recibidas de algún cliente del asegurado.



4.22. Cualquier reclamación que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente la pérdida de valor, valor de rescate o valor de cancelación de cualquier producto o servicio como resultado de fluctuaciones o movimientos que no se encuentren bajo el control del asegurado.

4.23. Cualquier reclamación que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente el reembolso de comisiones, costos u otros cargos pagados al asegurado o que aleguen comisiones, costos u otros cargos excesivos.

4.24. Cualquier reclamación que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente ya sea real o un intento de:

A) Fusión, compra o adquisición o cualquier forma de toma de control de otro negocio o compañía por el asegurado; o

B) Transacciones de compra o venta de cualquier tipo de acciones del asegurado o de cualquiera de sus subsidiarias o filiales.

Sin embargo, esta exclusión no aplicará si el asegurado está actuando por cuenta de alguno de sus clientes.

4.25. Cualquier reclamación que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente operaciones de cobertura (“hedging”), entendiendo por tales los arreglos o transacciones relacionadas a uno o más contratos diseñados específicamente para protegerse del movimiento de precios o valores, incluyendo, pero sin limitarse a tipo de cambio, divisas, valores o cualquier acción o valor sujeto de transacciones bursátiles.

Sin embargo, esta exclusión no aplicará cuando la reclamación se funde o argumente la negligencia o error de cualquier empleado y/o funcionario en tales operaciones de cobertura (“hedging”) respecto de las instrucciones de algún cliente del asegurado.

4.26. Cualquier reclamación que se base en o argumente la insolvencia o quiebra de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

EXCLUSIONES APLICABLES A LA SECCIÓN I. INCISO B) Y A LA SECCIÓN II.

4.27. Tiene como base o de cualquier manera es atribuible a la violación de cualquier Ley que imponga obligaciones relativas a fondos de retiro, jubilaciones, salud o vivienda, incluyendo aquellas legislaciones u ordenamientos que establecen obligaciones fiduciarias o de administrador de fondos de pensiones.

4.28. Tiene como base o de cualquier manera es atribuible a la propiedad, administración, mantenimiento y/o control de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., sobre una Compañía de



Seguros Cautiva (“Captive Insurance Company”), incluyendo, pero no limitándose a reclamaciones que se den con motivo de la suspensión de pagos o quiebra de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., como resultado de dicha propiedad, operación, administración y control.

4.29. Tiene como base o de cualquier manera es atribuible, directa o indirectamente, a:

A) Pagos, comisiones, donaciones, gratificaciones o cualquier otro favor a o en beneficio de cualquier empleado o funcionario gubernamental de tiempo completo o medio tiempo, nacional o extranjero, agente, representante, empleado o cualquier miembro de su familia o cualquier entidad con la cual estén afiliados, o

B) Pagos, comisiones, donaciones, gratificaciones o cualquier otro favor o para el beneficio de funcionarios de tiempo completo o medio tiempo, funcionarios, agentes, socios, representantes, accionistas principales, o dueños o empleados, o afiliados de cualquier cliente de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., o cualquier miembro de su familia o cualquier entidad con la cual están afiliados; o

C) Donativos de cualquier tipo con fines políticos, ya sean dentro o fuera del país.

Cuando la reclamación o investigación oficial argumente o tenga por objeto identificar si el asegurado recibió dichas donaciones, comisiones o gratificaciones indebidas, se tratará dicha reclamación como aparece regulado en la exclusión de delitos y hechos dolosos.

4.30. Si la reclamación es presentada alegando prácticas laborales inadecuadas.

4.31. Reclamaciones que tengan lugar por hechos cometidos después de la fecha de renuncia del asegurado como funcionario o durante una licencia o permiso de ausencia del asegurado.

Con aplicación exclusiva a la Sección ii, inciso b, de la presente póliza, no procederá ninguna reclamación o procedimiento que sea presentado por un particular en los términos de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.

QUINTA. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD.

El límite establecido en la especificación de la póliza es el monto máximo de responsabilidad de la aseguradora por todas las pérdidas derivadas de las reclamaciones hechas en contra de todos los asegurados, en los términos de la presente póliza.

Las partes acuerdan que el límite de responsabilidad estipulada para esta póliza se entenderá para todas las coberturas, por lo que no se duplicará ni acumulará. el límite de responsabilidad para el período adicional para notificaciones formará parte integral y por



ningún motivo será en adición al límite agregado de responsabilidad del año correspondiente a la vigencia.

Las partes entienden que los gastos de defensa no serán pagaderos por la aseguradora adicionalmente al límite de responsabilidad, ya que los gastos de defensa son parte de las pérdidas.

Los sublímites actúan dentro del límite de responsabilidad, por lo que en ningún caso se acumulan ni incrementan o pueden rebasar el límite de responsabilidad, sin importar el número de reclamaciones presentadas ni el número de asegurados afectados.

Cada una de las coberturas objeto de esta póliza será oponible a las eventualidades previstas en la sección e inciso correspondiente; consecuentemente, no existirá duplicidad de coberturas para un mismo acto.

Para el caso de que una misma reclamación afecte diversas coberturas, se tendrá que el monto máximo de responsabilidad de la aseguradora será el que corresponda al sublímite más alto que resulte aplicable, sin que exista acumulación de límites para una sola reclamación ni para reclamaciones que puedan considerarse que surgen del mismo acto o de actos que resulten una continuación del mismo acto, sin importar el número de reclamantes, afectados o reclamaciones.

SEXTA. DEDUCIBLE.

No obstante, cualquier disposición en contrario, por cada reclamación que Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., o los asegurados reporten a la aseguradora, la aseguradora únicamente estará obligada a pagar la cantidad de las pérdidas que exceda de la cantidad aplicable como deducible que se establece en la especificación correspondiente.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES, AVISOS DE RECLAMACIÓN Y FORMA DE CONDUCIR LA DEFENSA.

7.1. Las notificaciones de las reclamaciones a la aseguradora bajo la presente póliza deberán efectuarse por escrito, mediante entrega personal o por correo certificado con acuse de recibo o por servicio de mensajería especializada, en (incluir domicilio de la aseguradora).

7.2. Toda notificación de reclamación surtirá sus efectos en la fecha en que sea recibida por la aseguradora.

7.3. La obligación de cubrir las pérdidas por parte de la aseguradora en los términos de la presente póliza está sujeta a que Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., los asegurados o sus representantes legales, indistintamente, notifiquen por escrito a la aseguradora



cualquier reclamación entablada en contra de los asegurados dentro de los 10 días naturales siguientes a que el asegurado tenga conocimiento de la misma.

7.4. Si durante el período de vigencia de la presente póliza o durante el período adicional para notificaciones, cuando este aplique, Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., o los asegurados notifican alguna reclamación a la aseguradora, conforme a lo dispuesto en el párrafo 7.2 de esta cláusula, la misma se considerará como reportada a la aseguradora en la fecha de dicha notificación, dándose el mismo tratamiento a cualquier otra reclamación que subsecuentemente se entable en contra de los asegurados que sea reportada a la aseguradora y la cual tenga como base o sea atribuible a los mismos actos u omisiones no dolosos generadores de la responsabilidad alegados o referidos en dicha reclamación previa.

7.5. Si durante la vigencia de la presente póliza o durante el período adicional para notificaciones, en su caso, Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., o los asegurados notifican por escrito a la aseguradora, con todo detalle en lo relativo a fechas y a las personas involucradas, de los hechos y motivos por los cuales creen probable que sobrevenga una reclamación en contra de los asegurados, que pudiese dar lugar a una obligación de pago de la aseguradora por pérdidas cubiertas por la presente póliza, entonces se considerará como reportada a la aseguradora en la fecha de notificación de tales hechos y motivos, cualquier reclamación que subsecuentemente se entable contra los asegurados y sea reportada a la aseguradora, siempre que tenga como base o sea atribuible a dichos hechos y motivos.

OCTAVA. ANTICIPO DE GASTOS DE DEFENSA.

El beneficio de anticipo de gastos de defensa procede exclusivamente para aquellos asegurados diferentes a Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., que decidan contratar a sus propios abogados para defender las reclamaciones interpuestas en su contra. en el caso de que se elija el servicio de asistencia legal, se deberá seguir el procedimiento previsto en la extensión correspondiente.

8.1. Previa a la resolución final de las reclamaciones bajo cualquier cobertura provista por esta póliza, la aseguradora proveerá por adelantado a los asegurados, con las excepciones y sujeto a los términos de la presente póliza, los fondos necesarios para que éstos cubran los gastos de defensa que se vayan a erogar con motivo de las reclamaciones presentadas en su contra, previa la aplicación del deducible que en su caso corresponda.

El asegurado reembolsará a la aseguradora los fondos provistos por adelantado por ésta en aquellos casos en que se determine que el asegurado no tiene derecho a que se les cubran las pérdidas, en los términos de la presente póliza.



8.2. La entrega por la aseguradora de fondos para cubrir gastos de defensa de conformidad con el Inciso 8.1 de esta cláusula, tendrá lugar en la forma y términos que en forma razonable y expedita acuerden las partes.

Además, las partes quedan en el entendido que los gastos de defensa deberán ser necesarios en todo momento y deberán ser previamente notificados a la aseguradora quien deberá aprobarlos o rechazarlos en un plazo de 20 días naturales. transcurrido dicho plazo sin respuesta, se entenderán aprobados, salvo que la aseguradora solicite dentro de dicho plazo, documentación que le permita corroborar la razonabilidad, circunstancias y cualquier otro aspecto relativo a la pertinencia, necesidad y monto del gasto, caso en el cual el plazo mencionado correrá nuevamente a partir de la fecha en que la aseguradora reciba la información adicional solicitada.

NOVENA. PROVISIONES RELACIONADAS CON LA DEFENSA.

Los asegurados no aceptarán o asumirán obligación alguna, celebrarán contrato de transacción alguno, consentirán sentencia alguna, y/o se abstendrán de incurrir en cualesquiera gastos de defensa, sin el previo consentimiento por escrito de la aseguradora. Las transacciones y las sentencias que sean consentidas y los gastos de defensa sólo serán recuperables como pérdidas bajo la presente póliza cuando hayan sido aprobados por la aseguradora.

La aprobación de la aseguradora sólo podrá ser denegada con justificación, en el entendido que, para determinar la razonabilidad del otorgamiento de la aprobación, la aseguradora tendrá el derecho de participar activamente en todo acto o gestión relacionado con la defensa interpuesta contra cualquier reclamación, así como en la negociación de cualquier transacción relativa a cualquier reclamación.

La aseguradora tendrá derecho de participar activamente en todo acto o gestión relacionado con la defensa y en toda transacción de cualquier reclamación que aparente estar cubierta bajo la presente póliza. los asegurados se opondrán e interpondrán defensa ante cualquier reclamación. Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., realizará y los asegurados brindarán a la aseguradora toda la cooperación e información que ésta requiera.

Las partes acuerdan que los gastos de defensa deberán ser aprobados por la aseguradora previo al desembolso de los mismos.

Si el asegurado se rehúsa a aceptar alguna transacción que haya sido recomendada por la aseguradora y aceptada por el reclamante, entonces la responsabilidad de la aseguradora por todas las pérdidas relacionadas con esa reclamación no excederá del monto en que la reclamación pudo haberse negociado si la recomendación de la aseguradora hubiese sido aceptada, más los gastos de defensa en que se hubiere incurrido a la fecha del rechazo.



DÉCIMA. AJUSTE DE PRIMAS.

Las partes acuerdan que la prima relativa a la Sección ii a) de la presente póliza se ha estimado en función del número de servidores públicos que fueron declarados en el procedimiento correspondiente. Por lo tanto, para el caso de que exista una modificación al número de dichos servidores públicos se procederá al ajuste de primas correspondientes, el cual se realizará considerando la prima individual y el número de meses de cobertura efectiva.

Para la realización del ajuste de prima a la que se refiere la presente cláusula, Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., a través de la Subdirección de Recursos Humanos, realizará mensualmente, dentro de los primeros 20 días naturales después de concluido el mes, un reporte detallado de las altas y bajas de los servidores públicos que se incluyeron en dicha cobertura. para septiembre de 2024, el ajuste se hará a más tardar el 31 de septiembre de 2024.

En caso de que proceda la devolución de primas no devengadas, la aseguradora hará el pago o reintegro correspondiente, mediante transferencia bancaria a nombre de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se realice el reporte de altas y bajas en los términos del párrafo que antecede.

Para el caso de que existan saldos a favor de la aseguradora, éstos serán pagados por Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., en el plazo de 30 días naturales ya señalado.

DÉCIMO PRIMERA. PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES.

Si esta póliza no se renueva, entonces Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., tendrá el derecho de seleccionar una de las siguientes alternativas:

A) Periodo adicional para notificaciones automático: 12 meses sublimitado al 20% del límite de responsabilidad y de los sublímites aplicables sin cobro de prima adicional.

B) Periodo adicional para notificaciones opcional: 84 meses (7 años) con el límite de responsabilidad y sublímites actuales con cobro de prima adicional. para contratar el periodo adicional para notificaciones previsto en este inciso, Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., a través de la Subdirección de Recursos Humanos, deberá solicitar por escrito la contratación dentro de los siguientes 30 días a partir de la fecha de vencimiento de vigencia o de la baja del funcionario de la institución y deberá cubrir el pago de la prima adicional dentro de los 30 días naturales siguientes a partir de la recepción del endoso y el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) correspondiente en la Subdirección de Recursos Humanos de SHF. Una vez



contratado el periodo adicional para notificaciones opcional, el mismo no será cancelable y la prima adicional no será reembolsable.

Periodo adicional para notificaciones se confirma que se amplían los días de 10 días naturales que tienen para pagar el periodo adicional para notificaciones a quedar en 15 días naturales.

El periodo adicional para notificaciones no estará disponible en caso de una cancelación por la falta de pago de la prima.

DÉCIMO SEGUNDA. CANCELACIÓN.

La presente póliza sólo podrá terminarse con anticipación al plazo originalmente establecido, por la falta de pago de la prima, en los términos del **Artículo 40 de la Ley sobre el contrato de Seguro**. Por consecuencia, los asegurados no tendrán derecho al reconocimiento de antigüedad, ni al periodo adicional para notificaciones, ni a la cobertura misma durante la vigencia de la póliza.

DÉCIMO TERCERA. CAMBIOS EN LOS RIESGOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

13.1. Si durante la vigencia ocurre una transferencia, la cobertura provista por esta póliza se modificará para aplicar exclusivamente a actos u omisiones no dolosos generadores de la responsabilidad cometidos con anterioridad a que la transferencia surta efecto.

13.2. Si durante la vigencia de la póliza Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., decide iniciar el ofrecimiento de venta de sus valores en cualquier jurisdicción en la que exista cobertura, en cualquier clase de oferta, sin importar si dichos valores ya están en el comercio en otra jurisdicción por cualquier medio público o privado, tan pronto como esta oferta se encuentre disponible al público, Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., deberá dar aviso a la aseguradora sobre cualquier prospecto, a fin de que ésta se encuentre en posibilidad de estudiar y evaluar el posible incremento del riesgo del asegurado.

La aseguradora tendrá el derecho de hacer modificaciones a los términos y condiciones de esta póliza, así como a cobrar las primas adicionales que sean razonables de acuerdo con el incremento en el riesgo.

13.2.1 Si a la fecha de contratación de esta póliza Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. tenía valores objeto de algún mercado público en alguna jurisdicción diferente a los Estados Unidos de Norteamérica o Canadá y durante la vigencia Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., decide realizar una oferta inicial de valores en cualquier mercado diferente a los Estados Unidos o Canadá, sea una oferta pública o privada, y la oferta es superior a un 15% del total de las acciones emitidas representativas del capital a la fecha de la oferta, entonces



Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., deberá proveer a la aseguradora del prospecto inicial de colocación o cualquier otra declaración que en términos de la regulación aplicable Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., deba tener, tan pronto como dicha información esté disponible, para que la aseguradora pueda evaluar y determinar el incremento del riesgo y la aseguradora estará facultada para modificar los términos y condiciones de esta póliza y/o cargar una prima adicional por el incremento en el riesgo. en este caso, a solicitud de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. la aseguradora firmará un convenio de confidencialidad con Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., en relación con la información provista sobre la oferta de venta de valores.

DÉCIMO CUARTA. JUNTA DE AVENENCIA Y ARBITRAJE.

En caso de surgir algún desacuerdo entre Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., o los asegurados y la aseguradora en relación con la presente póliza, será aplicable lo dispuesto en **la Ley de Protección al usuario de Servicios Financieros**, por lo que previamente al inicio de cualquier acción judicial, Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., o los asegurados, deberán agotar cualquier instancia prevista por la citada Ley y sólo en caso de que no exista acuerdo en dicha instancia o que no se pongan de acuerdo sobre la designación del árbitro, podrán acudir ante los tribunales competentes que se contemplan en la presente póliza.

DÉCIMO QUINTA. FRAUDE O DOLO.

Con independencia de los supuestos que contempla la Ley sobre el contrato de seguro, las obligaciones de la aseguradora solo quedarán extinguidas con respecto a la reclamación correspondiente:

A) Si Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., o los asegurados con el fin de hacerla incurrir en el error, disimulan o declaran inexactamente hechos que liberarían a la aseguradora de sus obligaciones o podrían limitarlas.

B) Si, con igual propósito, no entregan en tiempo a la aseguradora la documentación que deban o sea propicio entregar a ésta en los términos de la presente póliza.

C) Si hubiere en el siniestro o en la reclamación dolo o mala fe de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., asegurados, beneficiarios, causahabientes o apoderados.

DÉCIMO SEXTA. DISTRIBUCIÓN DE OBLIGACIONES.



Las partes reconocen la posibilidad de que sea presentada una reclamación en donde se estén involucrando personas aseguradas simultáneamente con personas no aseguradas. En este caso, la aseguradora no estará obligada a pagar los gastos de defensa en que incurran las personas no aseguradas, ni las decisiones judiciales contrarias a dichas personas, ni las obligaciones de pago de pérdidas que se relacionen con dichas personas no aseguradas.

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., el asegurado y la aseguradora convienen en hacer su mejor esfuerzo para determinar una distribución apropiada de estos costos para determinar la distribución adecuada de las pérdidas entre Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., el asegurado y la aseguradora, tomando en cuenta los riesgos relativos legales, así como los beneficios relativos obtenidos por el asegurado y Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

En el caso de que una reclamación involucre tanto riesgos cubiertos como no cubiertos por esta póliza, se hará una justa y apropiada distribución de los gastos de defensa, sentencia judicial o transacción, entre Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., el asegurado y la aseguradora, tomando en cuenta los riesgos legales, así como los beneficios obtenidos por el asegurado y Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

En el caso de que no sea posible llegar a un acuerdo en relación con la distribución de los gastos de defensa que deban ser anticipados al asegurado, la aseguradora anticipará el monto que estime justo y apropiado, mientras no exista alguna otra determinación sobre montos diferentes que sea emitida por un árbitro, conciliador o su equivalente (el cual será designado de mutuo acuerdo entre las partes). el costo del mediador o conciliador será soportado por la aseguradora.

DÉCIMO SÉPTIMA. SUBROGACIÓN DE DERECHOS.

La aseguradora se subrogará hasta por las cantidades pagadas bajo la presente póliza en los derechos y acciones de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., o los asegurados en contra de los autores o responsables del siniestro, siempre y cuando éstos sean terceros no asegurados en los términos de esta póliza. si la aseguradora lo solicita, a costa de ésta, Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., o los asegurados harán constar la subrogación en escritura pública.

Si por hechos u omisiones de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., o de los asegurados se impide la subrogación, la aseguradora quedará liberada de sus obligaciones. si la pérdida fuere cubierta sólo en parte, Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., los asegurados y la aseguradora concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción correspondiente.

DÉCIMO OCTAVA. TRIBUNALES COMPETENTES Y LEY APLICABLE.





En caso de controversia y sujeto a los términos de la Ley de Protección y Defensa al usuario de Servicios Financieros, queda expresa e irrevocablemente acordado que Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., los asegurados y la aseguradora estarán sujetos a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresa e irrevocablemente a la jurisdicción de cualesquiera otros tribunales a la que puedan tener derecho por razón de sus domicilios presentes o futuros. La forma, interpretación y ejecución de la presente póliza se regirá conforme a la Ley mexicana sin perjuicio de que el acto u omisión no doloso generador de la responsabilidad se interprete conforme a la Ley aplicable.

DÉCIMO NOVENA. MONEDA.

Tanto el pago de la prima como cualquier otra cantidad pagadera en los términos de la presente póliza, será efectuado en moneda nacional en términos de lo establecido por el artículo 8 de la Ley monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMO. PRESCRIPCIÓN.

Las acciones que se deriven de la presente póliza prescribirán en dos años, contados en los **Términos del Artículo 81 de la Ley sobre el contrato de seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el Artículo 82 de la misma Ley.** Las partes quedan en el entendido que el vocablo "acontecimientos", según lo utiliza dicha Ley, se entenderá la reclamación en los términos de esta póliza. La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por cualquier disposición al respecto prevista en la Ley de protección y defensa al usuario de servicios.

VIGÉSIMO PRIMERA. INTERESES MORATORIOS.

En caso de que la aseguradora, no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización dentro de los 30 días siguientes a haber recibido la totalidad de la información, la aseguradora deberá pagar el interés moratorio que resulte aplicable en los términos de la Ley de la materia.

Lo dispuesto anteriormente no es aplicable en los casos a que se refiere la **Ley de Protección y Defensa al usuario de Servicios Financieros, en los que deberá estarse a lo establecido por dicha Ley y por el 136 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.**



VIGÉSIMO SEGUNDA. **ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.**

La presente póliza se ha celebrado con base en las declaraciones y datos proporcionados en la solicitud o propuesta de aseguramiento que formuló el asegurado a la aseguradora, las cuales se entenderán parte integrante de la presente póliza. no obstante, lo anterior, la aseguradora ha aceptado el riesgo estrictamente a los términos y condiciones de la presente póliza, sin que el contenido de la propuesta vincule a la aseguradora para otorgar cobertura si ello no corresponde con lo estipulado en la presente póliza.

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días naturales que sigan al día en que reciba la póliza. transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

VIGÉSIMO TERCERA. TÍTULOS Y DEFINICIONES.

Los títulos utilizados en las cláusulas de esta póliza se han incluido solo para una referencia más sencilla y por lo tanto no influyen, afectan o modifican en el significado o interpretación de esta póliza. Las partes acuerdan que los términos definidos en esta póliza tendrán los significados que se indican en la cláusula segunda y serán aplicables para toda la póliza, siendo requisito indispensable para que se atribuya el significado que aquí se pacta, que las palabras en cuestión deberán utilizarse en mayúsculas cursivas y negritas. asimismo, las partes estipulan que los términos definidos podrán utilizarse indistintamente en singular o en plural.

VIGÉSIMO CUARTA. CONTRATO DE NO ADHESIÓN.

Para efectos de lo establecido en la Circular S-8.1 de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, la aseguradora y el contratante declaran expresamente que el contrato no es un contrato de adhesión y, por lo tanto, no requiere ser registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

ENDOSO 1.

EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL ESTADO.

Endoso para adherirse a y formar parte de la póliza de responsabilidad civil y asistencia legal, expedida a favor de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.,

El presente endoso modifica la Sección ii.- Responsabilidad de servidores públicos de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., para incluir el inciso b) Responsabilidad frente al estado y gastos de representación legal en una investigación oficial o gestiones del gobierno mexicano.



Las partes acuerdan que, sólo para aquellos servidores públicos que hayan aceptado la contratación de esta extensión y paguen la prima correspondiente generada por dicha extensión, la cobertura provista por esta póliza, se extiende para:

b) Responsabilidad frente al estado y gastos de representación legal en una investigación oficial o gestiones del gobierno mexicano.

Sujeto a los límites, sublímites, condiciones y exclusiones de esta póliza, la aseguradora pagará la indemnización correspondiente a la reparación del daño causado por el asegurado a Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., así como los gastos y honorarios razonables (sin incluir salarios, o remuneraciones del asegurado o de sus servidores públicos) que, previamente aprobados por escrito por la aseguradora, deriven de cualquier comparecencia del asegurado con motivo de una investigación oficial, queja o procedimiento sancionador o de delimitación o establecimiento de responsabilidades o cualquier procedimiento similar, que sea tramitado en relación con los asuntos de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., incluyendo aquellas investigaciones iniciadas por el Órgano Interno de Control, la Auditoría Superior de la Federación o cualquier entidad similar, siempre y cuando:

A) El aviso o notificación que requiera al asegurado para que se presente y comparezca a la investigación oficial, sea recibido por el asegurado durante la vigencia o durante el periodo adicional para notificaciones, en caso de que aplique; y

B) Dicha investigación oficial, queja o requerimiento, involucre o alegue un acto u omisión no doloso generador de la responsabilidad del asegurado cometido en el ejercicio de sus funciones en Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

La aseguradora pagará exclusivamente el importe que resulte razonable de aquellos honorarios, gastos y costos que se generen en exceso del deducible. el deducible debe ser asumido por el asegurado y no podrá ser objeto de aseguramiento alguno.

Si con motivo de la investigación oficial o queja, el asegurado considera que existe la posibilidad de que surja una reclamación, deberá notificarlo a la aseguradora en los términos previstos para el efecto en esta póliza.

Si con motivo de la investigación oficial o queja, el asegurado resultare obligado a reparar el daño cometido a Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., dicha reparación de daño se considerará parte integrante de la cobertura, sin considerar multas.

Sólo para los efectos de este endoso, el término asegurado significa aquel servidor público que aceptó la compra de esta Cobertura adicional, cubriendo a título propio la prima correspondiente y para quien se expide un certificado individual.





En lo no previsto por este endoso y en todo lo que no se oponga al mismo, los demás términos, condiciones, exclusiones y definiciones de la póliza, permanecen sin cambio y aplican para el presente endoso.

ENDOSO 2.

PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES.

Endoso para adherirse a y formar parte de la póliza de responsabilidad civil y asistencia legal, expedida a favor de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

El presente endoso modifica a la cláusula decimoquinta periodo adicional para notificaciones, para incluir la opción de contratación del periodo adicional para notificaciones para los servidores públicos que hayan contratado la extensión de responsabilidad frente al estado.

Los servidores públicos que cuenten con el beneficio y hayan adquirido la Extensión de responsabilidad frente al estado, tienen el derecho a contratar un periodo adicional para notificaciones de 84 meses bajo los términos y condiciones indicados en este endoso y será aplicable para todas las coberturas y extensiones correspondientes, siempre que el asegurado tenga derecho al mismo conforme los supuestos previstos en el presente endoso. en este sentido, queda entendido y aclarado que el derecho a contratar este periodo no es aplicable a Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., ni a aquellos servidores públicos que no hayan adquirido la Extensión de responsabilidad frente al estado.

El periodo adicional para notificaciones no estará disponible en caso de una cancelación por falta de pago de la prima.

A) Periodo adicional para notificaciones para servidores públicos fuera del ejercicio de actividades.

Las provisiones de esta subsección son aplicables a cada uno de los servidores públicos que son asegurados de acuerdo a la definición del Endoso 1 y considerando que dicho asegurado tenga en vigor la protección provista por la “Extensión de responsabilidad frente al estado” al momento de su separación.

Para los efectos de la presente póliza, se entiende por separación el hecho de que el asegurado, durante la vigencia de la póliza deje de prestar sus servicios en Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., por (i) retiro; o (ii) despido por razones diferentes a acciones disciplinarias o (iii) por inhabilitación o (iv) destitución durante la vigencia de la póliza.

En caso de separación, el asegurado tiene la opción de adquirir el periodo adicional para notificaciones, el cual está sujeto a los términos, límites de responsabilidad, deducibles,



exclusiones y condiciones y aplicará solo para aquellas reclamaciones presentadas por vez primera contra el asegurado durante el periodo adicional para notificaciones, pero únicamente por actos u omisiones no dolosos generadores de la responsabilidad cometidos por el asegurado (i) durante la vigencia de la póliza, o (ii) con posterioridad al reconocimiento de antigüedad y (iii) antes de la fecha de separación.

B) Periodo adicional para notificaciones por la no renovación de la póliza.

Las provisiones de esta subsección son aplicables a cada uno de los servidores públicos que son asegurados de acuerdo a la definición del Endoso 1 y considerando que dicho asegurado contrató la “Extensión de responsabilidad frente al estado” en forma anual.

Si la póliza no se renueva sin importar que sea la misma aseguradora o distinta, entonces aquellos asegurados que lo deseen tienen la opción de adquirir el periodo adicional para notificaciones, el cual estará sujeto a los términos, límites de responsabilidad, deducibles, exclusiones y condiciones y aplicará sólo para aquellas reclamaciones presentadas por vez primera contra el asegurado durante el periodo adicional para notificaciones, pero únicamente por actos u omisiones no dolosos generadores de la responsabilidad cometidos por el asegurado (i) durante la vigencia de la póliza, (ii) con posterioridad al reconocimiento de antigüedad cuando este aplique y (iii) antes de la fecha de separación.

En caso de que se contrate cualquiera de los periodos adicionales para notificaciones en cualquiera de los dos casos anteriores, se emitirá un endoso. La prima neta adicional por funcionario se indica en la siguiente tabla. (La aseguradora en su propuesta deberá ingresar lo montos de prima a cobrar en cada nivel)

NIVEL	PRIMA NETA (NO INCLUYE IVA)
1	
2	
3	

Para contratar el periodo adicional para notificaciones, el asegurado deberá notificarlo por escrito dentro de los 30 días naturales siguientes después de la fecha de (i) la expiración de la póliza, o (ii) la separación del asegurado, según sea el caso.

En dicha notificación se deberá incluir el pago de la prima, por dicho periodo adicional para notificaciones.





En caso de que dicha notificación no se lleve a cabo por escrito dentro del periodo especificado, el asegurado no podrá ejercer dicho derecho.

El límite de responsabilidad establecido en el certificado individual será reinstalado para reclamaciones presentadas por vez primera contra el asegurado durante el periodo adicional para notificaciones si se contrata, sin embargo, sin importar el número de servidores públicos que contraten el periodo adicional para notificaciones, la responsabilidad máxima de la aseguradora no excederá los límites de responsabilidad indicados en la especificación de la póliza.

ESTÁNDARES DE SERVICIO, ENDOSO APLICABLE A TODAS LAS PÓLIZAS.

Estándares de servicio que a continuación se señalan como máximos, que deberán cumplirse durante la vigencia de estos contratos.

N°	EMISIÓN DE DOCUMENTOS	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA DÍAS NATURALES
1	Endosos A (Responsabilidad profesional, responsabilidad SHF) Endoso B (Responsabilidad de servidores públicos) Endoso D para cualquier póliza	20 El endoso A: La aseguradora deberá enviar por correo electrónico la póliza electrónica, es decir en pdf y de forma editable, con membrete de la aseguradora. Los endosos B: La aseguradora deberá enviarlos 1 a 1 de cada funcionario que contrate su extensión. y en caso de ser necesario se le solicitará a la aseguradora la entrega en físico.
2	Cartas cobertura	siguiente día del fallo
3	Reexpedición de pólizas y endosos con errores	10
4	Duplicado de pólizas y recibos cuando se solicite	10





5	<p>Reportes de siniestralidad</p> <p>Siniestros terminados</p> <p>Siniestros pendientes</p> <p>Siniestros por prescribir</p> <p>(Que será presentado con corte al 15 de diciembre de 2024 y a presentarse a más tardar el 30 de diciembre de 2024 y con corte al 20 de julio de 2024 y a presentar a más tardar el 01 de agosto de 2024)</p> <p>En caso de no haber siniestro, se debe notificar en ese sentido en el informe.</p>	15 de diciembre 2024 y 20 de julio 2024
6	Tiempo de pago de la indemnización del siniestro, después de la firma del convenio correspondiente	30

Nº	ATENCIÓN DE SINIESTROS	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA DÍAS NATURALES
1	Proporcionar el número de siniestro.	2
2	Nombrar al abogado	2
3	Solicitar la documentación soporte de la reclamación.	20
4	Tiempo máximo para presentar el convenio de ajuste.	20

Se deberá de enviar avisos siniestros a SHF, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, cuando ocurra, vía correo electrónico a las siguientes direcciones:

cenriquez@shf.gob.mx





sbarrera@shf.gob.mx

jcsegura@shf.gob.mx

PENALIZACIONES.

El importe de la pena convencional, por regla general será, por cada día natural de retraso, de 1 al millar, sobre el monto total de los servicios no prestados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de atraso; de 1.5 al millar sobre el monto total de los servicios no prestados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar sobre el monto total de los servicios no prestados oportunamente, por los días naturales subsecuentes, en el entendido de que dicha penalización no excederá al importe de la garantía de cumplimiento de contrato..

INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento en la prestación de los servicios será comunicado al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección, haciéndose acreedor a las penalizaciones correspondientes al 2.5% del importe de cada reclamación, durante la vigencia de la póliza.

“DOCUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, SE DEBERÁ ANEXAR LO SIGUIENTE”:

1. Currículo del licitante, que incluya la relación de sus principales clientes, mínimo 3, con domicilio, teléfonos y/o correo electrónico.
2. Copia simple de la autorización expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (S.H.C.P.) para realizar operaciones de seguros en los ramos en los que se convoca, así como la certificación de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (C.N.S.F.)
3. Propuesta Técnica (Anexo Técnico) que considere las modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones que se lleve a cabo, firmado por el representante o apoderado legal del licitante.
4. Contar con domicilio en la Ciudad de México, para lo cual deberá presentar Constancia de Situación Fiscal y Comprobante de Domicilio. ambos documentos deberán tener el mismo domicilio a nombre del licitante.
5. Los Licitantes interesados en participar deberán presentar impresión de los reportes emitidos por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) en donde acredite y



compruebe que cuenta con un ÍNDICE DE COBERTURA BASE DE INVERSIÓN (revisado por la CNSF a diciembre de 2023) igual o superior a 1.25 (Uno punto veinticinco) <https://informacionfinanciera.cnsf.gob.mx/>

Los Licitantes interesados en participar deberán presentar impresión de los reportes emitidos por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) en donde acredite y compruebe que cuenta con un ÍNDICE DE COBERTURA BASE DE INVERSIÓN DE CORTO PLAZO (revisado por la CNSF a diciembre de 2023) igual o superior a 3.0 (tres punto cero) <https://informacionfinanciera.cnsf.gob.mx/>

NOTA: La Institución se reserva el derecho de verificar la documentación presentada por los licitantes.

La falta de cualquier documento solicitado en este Anexo será causa de desechamiento de la propuesta presentada.



ANEXO “B”

**ASPECTOS ADMINISTRATIVOS
MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**
(Hoja con membrete del Licitante)

Ciudad de México, ____ de _____ 2024

**SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
Institución de Banca de Desarrollo,
P r e s e n t e.**

_____ (Nombre del representante legal) en mi carácter de representante legal de _____, para dar cumplimiento a lo requerido en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-06-HKI-006HKI002-N-31-2024**, relativa a la **“CONTRATACIÓN DEL SEGURO PARA BRINDAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA Y DEFENSA LEGAL A QUE SE REFIERE EL ART. 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024-2025”**, declaro bajo protesta de decir verdad que:

- 1. Nacionalidad Mexicana.** Mi representada es de Nacionalidad Mexicana, y en caso de resultar adjudicada previo a la firma del contrato, presentará para su cotejo, original o copia certificada de los siguientes documentos: Testimonio de la escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional, (Tratándose de persona física, copia certificada del acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente, así como la documentación con la que acredite tener su domicilio legal en el territorio nacional).
- 2. Normas Oficiales Mexicanas.** Los servicios ofertados cumplen con las especificaciones fijadas en las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en el numeral 2.2 de la Convocatoria y en el **Anexo “A”**, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y Estándares, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad. En caso de que el Licitante determine que no existen Normas Oficiales Mexicanas ni Estándares que le resulten aplicables, deberá manifestarlo bajo protesta de decir verdad, sustituyendo el punto 2 del **Anexo “B”**, señalando, en su caso, las normas que resulten aplicables.
- 3. No impedimento para celebrar contratos con la Administración Pública Federal.** A su representada no se le ha determinado mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación impedimento para contratar o celebrar contratos con la Administración Pública Federal
- 4. Declaración de Integridad.** Por sí mismo o través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos de SHF, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas en relación con los demás participantes.
- 5. Tiempos de prestación de los servicios.** Que los servicios serán prestados en los términos y plazos requeridos por SHF en la convocatoria de esta Licitación, el contrato y sus anexos. De igual manera, mi representada cuenta con los recursos materiales, técnicos y humanos,



y los medios necesarios para la efectiva prestación de los servicios conforme a los términos señalados en el **Anexo “A”** de esta convocatoria, en los plazos y vigencia que se indiquen para tal efecto.

- 6. Consideración de todos los gastos.** Su proposición incluirá todos los servicios, gastos y demás erogaciones que, en su caso, se requieran para la oportuna prestación de los servicios, sin costo adicional para la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.
- 7. Capacidad técnica, legal, económica y administrativa.** Cuenta con la capacidad técnica, económica y administrativa para la correcta y oportuna prestación de los servicios.
- 8. Carácter confidencial de las proposiciones. IMPORTANTE:** De conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda la documentación proporcionada por los participantes en un procedimiento de Licitación es pública, a reserva de que se indique lo contrario. Por lo anterior, y de considerarse así, el Licitante deberá incluir, dentro del **Anexo “B”**, este punto, en la cual manifieste el carácter de las proposiciones en términos de los artículos 113 y 117 de la Ley antes mencionada. El no incluir este punto dentro del **Anexo “B”** citado, no limita la participación del Licitante, en el entendido que de no presentarla se asumirá que la información proporcionada es de carácter público.
- 9. Periodo de validez de las Proposiciones.** Las propuestas técnica y económica presentadas tendrán validez obligatoria de sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en la que se celebre el acto de apertura de proposiciones.
- 10. Plazo para reponer los servicios.** En caso de resultar ganador, se compromete a reponer los servicios que resultaren rechazados o devueltos, en un lapso de 5 días naturales, contados a partir de la manifestación del o devolución por la convocante.
- 11. Aceptación de términos de la Convocatoria.** Ha revisado el contenido de la convocatoria de Licitación y está de acuerdo con todos y cada uno de sus puntos. Asimismo, se sujeta a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, a su Reglamento y a las demás disposiciones jurídicas aplicables, en todos sus aspectos, por lo que dará cumplimiento a dicha convocatoria y a la normatividad indicada.
- 12. Precio fijo.** Declaro bajo protesta de decir verdad, que los precios que se presentan por mi representada en su propuesta económica, serán fijos durante la vigencia del contrato.
- 13. Protección de datos personales.** Con fundamento en lo establecido en el numeral 7 del “ACUERDO por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones”, mi representada otorga su consentimiento para el caso de que terceras personas accedan a los datos personales que ésta entregue a la convocante con motivo de la participación en este procedimiento de contratación, en el entendido de que se la convocante adoptará las medidas necesarias para su protección. En caso de que el Licitante no desee que terceras personas accedan a sus datos personales, deberá manifestarlo en este documento.
- 14. Respeto a los Derechos Humanos. En caso de resultar ganadora, mi representada se compromete a:** 1) Respetar los Derechos Humanos en todas las actividades derivadas del



contrato respectivo, que tenga impacto en el entorno físico y social, así como evitar todo tipo de prácticas discriminatorias y de trabajo de menores, procurando realizar acciones en materia de igualdad de género y en materia de protección al ambiente durante toda la vigencia del contrato; y 2) Coadyuvar con las investigaciones derivadas de violación a los Derechos Humanos, lo que implica atender en sus términos y sin argucias todos los requerimientos de información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y, que de no hacerlo así, se podrían generar responsabilidades para el Licitante, sus representantes legales, los administradores y en su caso, para los socios controladores de mi representada.

15. **Correo electrónico:** La dirección de correo electrónico del Licitante es _____.

PROTESTO LO NECESARIO

**(Nombre y firma del representante legal
de la persona moral)**



ANEXO “C”

ESCRITO RELATIVO A LA ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA DE LOS LICITANTES, PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y, EN SU CASO, FIRMA DEL CONTRATO.

(Hoja con membrete del Licitante)

Ciudad de México, ____ de _____ 2024.

**SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
Institución de Banca de Desarrollo,
P r e s e n t e.**

_____ (nombre del Licitante o de su representante o apoderado legal), para efectos de acreditar la existencia legal y personalidad jurídica de mi representada, para efectos de la suscripción de las proposiciones y, en su caso, firma del contrato, en términos de la fracción VII del artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, manifiesto bajo protesta de decir verdad, de acuerdo con lo requerido en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-06-HKI-006HKI002-N-31-2024**, relativa a la **“CONTRATACIÓN DEL SEGURO PARA BRINDAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA Y DEFENSA LEGAL A QUE SE REFIERE EL ART. 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024-2025”**, que los datos aquí asentados son ciertos y que cuento con facultades suficientes para comprometerme por mí o por mi representada.

De la persona moral.

Escritura pública en la que consta su acta constitutiva:

Objeto social:

Nombre, número y circunscripción del Notario Público ante el cual se protocolizó, así como el número de folio de inscripción en el Registro Público correspondiente:

Escritura pública en la que consten sus modificaciones:

Registro Federal de Contribuyentes;

Domicilio fiscal:

Del representante o apoderado legal que suscribe las proposiciones y, en su caso, firmará el contrato correspondiente.

Escritura pública número:

Fecha:

Número de Folio de inscripción en el Registro Público correspondiente:





Lugar y fecha de registro:

Nombre, número y circunscripción del Notario Público ante el cual se protocolizó:

De igual forma, en caso de resultar adjudicada mi proposición, nos comprometemos a presentar original y copia fotostática de la documentación que ampara la información contenida en este documento.

PROTESTO LO NECESARIO

**(Nombre y firma del Licitante, apoderado o representante legal
de la persona moral)**

Nota: En términos del artículo 48 fracción VII del Reglamento, no será motivo de desechamiento la falta de identificación o de acreditamiento de la representación de la persona que solamente entregue las proposiciones, pero sólo podrá participar durante el desarrollo del acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas con el carácter de observador.

Nota: En caso de resultar adjudicado, deberá presentar original y copia simple de la documentación a que hace referencia el citado **Anexo "C"**.

Nota: En caso de que el Licitante sea persona física, deberá ajustarse al modelo de esta carta en lo referente a su carácter y singularidad de la declaración.



ANEXO "D"

DOCUMENTOS QUE DEBERÁN SER FIRMADOS ELECTRÓNICAMENTE POR PERSONA FACULTADA PARA ELLO.

Mi representada acepta que:

1. Las proposiciones presentadas deberán ser firmadas electrónicamente por los Licitantes o sus apoderados; éstas serán enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, se emplearán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que los documentos firmados autógrafamente.
2. Deberá presentar el escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones.
3. En la documentación que se presente como parte de la proposición se incluirán los formatos que se describen en el **Anexo "E"** de la presente convocatoria.

Adicionalmente es de recordar a los Licitantes que:

1. Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el Licitante.
2. En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, la convocante no podrá desechar la proposición. En el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, la convocante tampoco podrá desechar la proposición.

Lo anterior, con relación a la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-06-HKI-006HKI002-N-31-2024**, relativa a la **"CONTRATACIÓN DEL SEGURO PARA BRINDAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA Y DEFENSA LEGAL A QUE SE REFIERE EL ART. 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024-2025"**.

**(Nombre y firma del Licitante, apoderado o representante legal
de la persona moral)**



ANEXO “E”

LISTADO DE DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-06-HKI-006HKI002-N-31-2024, RELATIVA A LA “CONTRATACIÓN DEL SEGURO PARA BRINDAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA Y DEFENSA LEGAL A QUE SE REFIERE EL ART. 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024-2025”.

LISTADO DE DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES

ANEXO	DESCRIPCIÓN	ENTREGA	
		SI	NO
A	Especificaciones Técnicas. Su propuesta técnica que incluya la descripción detallada de los servicios que oferta de acuerdo con lo solicitado en el Anexo “A” y el punto 3.6 de esta convocatoria. Dicha propuesta deberá presentarse en papel con membrete de cada Licitante, sin tachaduras, ni enmendaduras, firmada por el Licitante o por su representante o apoderado legal, identificando la firma con su nombre en la última hoja.		
B	Aspectos Administrativos (diversas declaraciones).		
C	Escrito relativo a la acreditación de la existencia legal y personalidad jurídica de los Licitantes, para efectos de la suscripción de las proposiciones y, en su caso, firma del contrato.		
D	Documentos que deberán ser firmados electrónicamente por persona facultada para ello.		
E	Listado de documentos que deberán presentar los Licitantes		
F	Formato de Propuesta Económica		
G	Formato para la manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ni en los supuestos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que hace a los supuestos relacionados con las contrataciones públicas.		
H	Formato de Compromisos con la Transparencia.		
I	Causas de desechamiento.		
J	Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de la estratificación de Micro, Pequeña o Mediana empresa (Mipymes).		
K	Afiliación a Cadenas Productivas.		
L	Modelo de contrato.		
M	Formato de manifestación de ausencia de conflicto de interés que deberán presentar los proveedores y/o prestadores de servicios previo a la celebración de contratos, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción IX del artículo 49 de la ley general de responsabilidades administrativas.		
	Currículum del Licitante, en papel con membrete y firmado por él o su representante o apoderado legal, que contenga una relación		





ANEXO	DESCRIPCIÓN	ENTREGA	
		SI	NO
	de sus principales clientes vigentes, indicando el domicilio y teléfono de los mismos, así como el nombre de la persona que es el contacto con el Licitante. La presentación de esta información representa la manifestación expresa de que el Licitante autoriza a la convocante para obtener por sus propios medios, información referente a la relación comercial y el grado de cumplimiento de sus compromisos con terceros.		
	Identificación Oficial del Licitante o su representante o apoderado legal.		
	Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales.		
	Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social.		
	Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.		





ANEXO "F"
PROPOSICIÓN ECONÓMICA.
(Hoja con membrete del Licitante)

Nombre, denominación o razón social del Licitante:	Registro Federal de Contribuyentes:
Dirección: (calle número exterior e interior, colonia, código postal y delegación o municipio)	
Teléfono:	Fax: Correo electrónico:
Fecha:	

Proposición económica para participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-06-HKI-006HKI002-N-31-2024**, relativa a la **"CONTRATACIÓN DEL SEGURO PARA BRINDAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA Y DEFENSA LEGAL A QUE SE REFIERE EL ART. 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024-2025"**.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL A FAVOR DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.	Prima Neta:	\$ Monto antes de IVA
Gastos de Emisión:	\$	
Subtotal:	\$	
I.V.A.:	\$	
Total:	\$	
IMPORTE PRIMA NETA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA CON NÚMERO Y LETRA		
\$ _____		
_____ PESOS ___/100 MONEDA NACIONAL		

Periodo adicional para notificaciones, Opcional para SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.

ENDOSO 01

Extensión de Responsabilidad frente al Estado

	SUBTOTAL	IVA	PRIMA TOTAL ANUAL
NIVEL 1	\$	\$	\$
NIVEL 2	\$	\$	\$
NIVEL 3	\$	\$	\$

ENDOSO 02

Periodo Adicional para Notificaciones

NIVELES	SUBTOTAL	IVA	PRIMA TOTAL ANUAL
NIVEL 1	\$	\$	\$
NIVEL 2	\$	\$	\$
NIVEL 3	\$	\$	\$





Notas:

- Para efectos de la evaluación de la proposición económica, se considerará la PRIMA NETA (antes de gastos de emisión e impuestos) en Moneda Nacional.
- Esta proposición tendrá una vigencia de 60 días naturales contados a partir de la fecha en que se celebre el acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas.
- Los precios deberán expresarse en pesos moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos, indicando el costo SIN IVA en número y letra. La discrepancia entre estos dos dará lugar a tomar como verdadera la cantidad expresada en letra.
- Los precios son fijos, durante la vigencia del contrato.

Nombre y firma del LICITANTE o de su representante o apoderado legal.



ANEXO "G"

FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

(Hoja con membrete del Licitante)

Ciudad de México, ____ de _____ de 2024.

**SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
Institución de Banca de Desarrollo,
P r e s e n t e.**

_____ (Nombre del representante legal) en mi carácter de representante legal de _____, para dar cumplimiento a lo requerido en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-06-HKI-006HKI002-N-31-2024**, relativa a la **"CONTRATACIÓN DEL SEGURO PARA BRINDAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA Y DEFENSA LEGAL A QUE SE REFIERE EL ART. 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024-2025"**, declaro bajo protesta de decir verdad que:

El que suscribe, la persona que represento, al igual que los socios y/o accionistas integrantes de la misma, o asociados en común, no se encuentran dentro de alguno de los supuestos comprendidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

PROTESTO LO NECESARIO

(Nombre y firma del Licitante, apoderado o representante legal de la persona moral)

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, y deberá presentarlo junto con el sobre cerrado que contenga sus proposiciones.





ANEXO "H"

FORMATO DE COMPROMISOS CON LA TRANSPARENCIA

COMPROMISOS CON LA TRANSPARENCIA PARA FORTALECER EL PROCESO DE CONTRATACIÓN _____, QUE SUSCRIBEN SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA CLAUDIA AMÉRICA ENRÍQUEZ VEGA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA SHF Y _____, REPRESENTADA POR _____ EN SU CARÁCTER DE _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL LICITANTE", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES Y COMPROMISOS:

CONSIDERACIONES

EL GOBIERNO FEDERAL SE HA COMPROMETIDO A IMPULSAR ACCIONES PARA QUE SU ACTUACIÓN OBEDEZCA A UNA CONDUCTA ÉTICA Y DE TRANSPARENCIA.

QUE ES DE SU INTERÉS CONTAR CON EL APOYO, PARTICIPACIÓN, VIGILANCIA Y COMPROMISO DE TODOS LOS INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD.

QUE LA FALTA DE TRANSPARENCIA ES UNA SITUACIÓN QUE DAÑA A TODOS Y SE PUEDE CONSTITUIR EN FUENTE DE CONDUCTAS IRREGULARES.

ES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO MANTENER EL COMPROMISO DE LAS PARTES EN NO TRATAR DE INFLUIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE CONDUCTAS IRREGULARES.

SE REQUIERE LA PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES INVOLUCRADAS, PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

REPRESENTA UN COMPROMISO MORAL, EL CUAL SE DERIVA DE LA BUENA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

LA SUSCRIPCIÓN VOLUNTARIA DE ESTE DOCUMENTO DE "COMPROMISOS CON LA TRANSPARENCIA", NO SUSTITUYE A LA DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD QUE DEBE PRESENTARSE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO 39 FRACCIÓN VI INCISO f) Y 48 FRACCIÓN VIII INCISO b) DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY.

DENTRO DE ESTE MARCO LOS FIRMANTES, ASUMEN LOS SIGUIENTES:

COMPROMISOS





I.- DEL LICITANTE

INDUCIR A SUS EMPLEADOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA QUE ACTÚEN CON ÉTICA EN TODAS LAS ACTIVIDADES EN QUE INTERVENGAN Y CUMPLAN CON LOS COMPROMISOS AQUÍ PACTADOS.

1. ACEPTAR LA RESPONSABILIDAD DE SU ACTIVIDAD PARA CON LA SOCIEDAD Y EL GOBIERNO FEDERAL.
2. ELABORAR SU PROPUESTA A EFECTO DE COADYUVAR EN LA EFICIENTE, OPORTUNA Y EFICAZ UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.
3. ACTUAR SIEMPRE CON HONRADEZ, TRANSPARENCIA Y LEALTAD Y MANTENER CONFIDENCIALIDAD SOBRE LA INFORMACIÓN QUE HAYA OBTENIDO EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
4. DESEMPEÑAR CON HONESTIDAD LAS ACTIVIDADES QUE CONFORMAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y EN SU CASO, EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIERA CON LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
5. ACTUAR CON INTEGRIDAD PROFESIONAL CUIDANDO QUE NO SE PERJUDIQUEN INTERESES DE LA SOCIEDAD O LA NACIÓN.

OMITIR ACTITUDES Y REALIZACIÓN DE ACTOS QUE PUEDAN DAÑAR LA REPUTACIÓN DE LAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES O DE TERCEROS.

II.- DE SHE

EXHORTAR A SUS SERVIDORES PÚBLICOS QUE POR RAZÓN DE SU ACTIVIDAD INTERVENGAN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, PARA QUE ACTÚEN CON HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y CON ESTRICTO APEGO A LA LEGALIDAD, INTEGRIDAD, EQUIDAD Y EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS PARA TODOS LOS LICITANTES QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO Y CUMPLAN CON LOS COMPROMISOS AQUÍ PACTADOS, ASÍ COMO A DIFUNDIR EL PRESENTE DOCUMENTO "COMPROMISOS CON LA TRANSPARENCIA" ENTRE SU PERSONAL, Y TERCEROS QUE TRABAJEN PARA SHF, QUE POR RAZONES DE SUS ACTIVIDADES INTERVENGAN DURANTE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

PROMOVER QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DESARROLLEN SUS ACTIVIDADES APEGADOS AL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y AL CÓDIGO DE CONDUCTA DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.

EXHORTAR A SUS SERVIDORES PÚBLICOS A NO ACEPTAR ARREGLOS COMPENSATORIOS O CONTRIBUCIONES DESTINADAS A FAVORECER O A OTORGAR VENTAJAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN O EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.



FOMENTAR QUE LA ACTUACIÓN DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS SEA EN TODO MOMENTO IMPARCIAL EN BENEFICIO DE LA INSTITUCIÓN Y SIN PERJUICIO DE LOS LICITANTES.

PROMOVER QUE SUS SERVIDORES PÚBLICOS LLEVEN A CABO SUS ACTIVIDADES CON INTEGRIDAD PROFESIONAL, SIN PERJUDICAR LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD Y LA NACIÓN.

EL PRESENTE COMPROMISO CON LA TRANSPARENCIA SE FIRMA EN _____, A DE 20__

Lo anterior relacionado con la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-06-HKI-006HKI002-N-31-2024**, relativa a la **“CONTRATACIÓN DEL SEGURO PARA BRINDAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA Y DEFENSA LEGAL A QUE SE REFIERE EL ART. 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024-2025”**.

POR SHF

POR EL LICITANTE

(Nombre de la Empresa)





Anexo "I"

CAUSAS DE DESECHAMIENTO

**SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
Institución de Banca de Desarrollo,**

Ciudad de México, ____ de _____ 2024.

_____ (Nombre del representante legal) en mi carácter de representante legal de la empresa _____ para dar cumplimiento a lo requerido en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-06-HKI-006HKI002-N-31-2024**, relativa a la **"CONTRATACIÓN DEL SEGURO PARA BRINDAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA Y DEFENSA LEGAL A QUE SE REFIERE EL ART. 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024-2025"**, declaro bajo protesta de decir verdad que mi representada acepta que:

Serán desechadas las proposiciones de los Licitantes que incurran en una o varias de las siguientes situaciones:

- a) Aquellos licitantes que no cumplan con los requisitos expresados en el numeral 4.3 de esta convocatoria, con excepción de los incisos d), l), m), n) y o).
- b) Cuando hayan enviado su proposición y al momento de su descarga, los documentos considerados **INDISPENSABLES** no puedan abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la Convocante, tomándose como no presentadas.
- c) No presenten la documentación que avale la totalidad de los requisitos solicitados en el **ANEXO "A"** de esta Convocatoria.
- d) La descripción técnica y/o económica de la proposición del Licitante no contenga la totalidad de las especificaciones y requisitos solicitados en el **Anexo "A"**, así como con aquellos que resulten de la Junta de Aclaraciones.
- e) Cuando el contenido de los requisitos considerados **INDISPENSABLES** no coincida con el contenido solicitado en el numeral 4.3 de la Convocatoria.
- f) Cuando no corresponda el servicio solicitado contra el servicio ofertado.
- g) La comprobación de que algún Licitante ha acordado con otro u otros participantes elevar los precios de los servicios o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás Licitantes.
- h) Si condicionan sus proposiciones.
- i) Si no presenta declaración de integridad.
- j) Si no presenta la manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, o bien, si se encuentran en alguno de los supuestos establecidos en dichos artículos.
- k) Si violan alguna disposición de los ordenamientos expresados en esta Convocatoria;
- l) Si resulta falsa la información o datos proporcionados por el licitante y esta entidad convocante acredita dicha situación.
- m) Si no presentan su proposición con base a las características señaladas en el **Anexo "A"** de esta Convocatoria.



- n) Si las proposiciones no se encuentran firmadas digitalmente dentro del sistema CompraNet, o bien, si de la verificación de la identidad que genera el sistema mencionado no indica que la firma digital es válida.
- o) Si no presentan alguno de los documentos señalados como INDISPENSABLES, o bien si al haberlos presentado, alguno de ellos no es legible, imposibilitando su análisis.
- p) Si incumplen con alguno de los requisitos cuya omisión sea señalada como causa de desechamiento.
- q) Si no cumplen con algún requisito que afecte la solvencia de su proposición.

Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la Licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los Licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

**(Nombre y firma del Licitante, apoderado o representante legal
de la persona moral)**



ANEXO "J"

(Hoja con membrete del Licitante)

**MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE LA ESTRATIFICACIÓN DE MICRO,
PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (MIPYMES)**

_____ de _____ 2024 **(1)**

_____ **(2)** _____
P r e s e n t e.

Me refiero al procedimiento de _____ **(3)** _____ No. _____ **(4)** _____ en el que mi representada, la empresa _____ **(5)** _____, participa a través de la presente proposición.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que mi representada está constituida conforme a las leyes mexicanas, con Registro Federal de Contribuyentes _____ **(6)** _____, y asimismo que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado de _____ **(7)** _____, con base en lo cual se estatifica como una empresa _____ **(8)** _____.

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por las disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE

_____ **(9)** _____





INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE LA ESTRATIFICACIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (MIPYMES) QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NUMERO	DESCRIPCIÓN
1	Señalar la fecha de suscripción del documento.
2	Anotar el nombre de la dependencia o entidad convocante.
3	Precisar el procedimiento de que se trate, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adquisición directa.
4	Indicar el número respectivo del procedimiento
5	Citar el nombre o razón social o denominación de la empresa.
6	Indicar su Registro Federal de Contribuyentes.
7	Señalar el número que resulte de la aplicación de la expresión: Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) x10% + (Ventas anuales en millones de pesos) x 90%. Para tales efectos puede utilizar la calculadora MIPYME disponible en la página http://www.comprasdegobierno.gob.mx/calculadora Para el concepto "Trabajadores", utilizar el total de los trabajadores con los que cuenta la empresa a la fecha de la emisión de la manifestación. Para el concepto "ventas anuales", utilizar los datos conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales, expresados en millones de pesos.
8	Señalar el tamaño de la empresa (Micro, Pequeña o Mediana), conforme al resultado de la operación señalada en el numeral anterior.
9	Anotar el nombre y firma del apoderado o representante legal del Licitante.





**ANEXO “K”
AFILIACIÓN A CADENAS PRODUCTIVAS**
(Hoja con membrete de la empresa)

**SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
Institución de Banca de Desarrollo,
P r e s e n t e.**

Ciudad de México, ____ de _____ de 2024.

_____ (Nombre del representante legal) en mi carácter de representante legal de la empresa _____ declaro, bajo protesta de decir verdad, que mi representada solicitará su incorporación al Programa de Cadenas Productivas a los teléfonos 5089-6107 ó 01-800-623-4672 o de manera electrónica a través de la página de Internet www.nafin.com.

Lo anterior, debido que dicho programa es una solución integral que tiene como objetivo fortalecer el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas de nuestro país, con herramientas que les permitan incrementar la capacidad productiva y de gestión y al incorporarse se tiene acceso sin costo a los siguientes beneficios:

- Conocer oportunamente al consultar desde la comodidad de mi negocio los pagos que realizarán las dependencias o entidades con la posibilidad de obtener la liquidez que requiero sobre mis cuentas por cobrar derivadas de la proveeduría de servicios. Si requiero Capital de Trabajo podré acceder a los programas de financiamiento a través de Crédito Pyme que Nacional Financiera instrumenta a través de los bancos.
- Incrementar mis ventas, al pertenecer al Directorio de Proveedores del Gobierno Federal, mediante el cual las Dependencias y/o Entidades u otras empresas podrán consultar mi oferta de productos y servicios en el momento que lo requieran, al mismo tiempo, conoceré otras empresas con la posibilidad de ampliar mi base de proveedores.
- Profesionaliza mi negocio, a través de los cursos de capacitación en línea o presenciales, sobre temas relacionados al proceso de compra del Gobierno Federal que me ayudarán a ser más efectivo al presentar mis proposiciones.
- Identificar oportunidades de negocio, al conocer las necesidades de compra del Gobierno Federal a través de los boletines electrónicos correspondientes.

Lo anterior con relación a la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-06-HKI-006HKI002-N-31-2024**, relativa a la **“CONTRATACIÓN DEL SEGURO PARA BRINDAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA Y DEFENSA LEGAL A QUE SE REFIERE EL ART. 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024-2025”**.

PROTESTO LO NECESARIO

(Nombre de la persona moral y del





Representante legal)





ANEXO "L"

Modelo de contrato.

Este contrato se ajustará a los términos y condiciones que deriven de la junta de aclaraciones correspondiente, así como a los datos y características especiales del Licitante ganador.

CONTRATO **(ABIERTO O CERRADO)** PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE **(DESCRIPCIÓN)**, CON CARÁCTER **(NACIONAL / INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE LOS TRATADOS / INTERNACIONAL ABIERTA)** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA **(NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)**, EN LO SUCESIVO "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**", REPRESENTADA POR **(NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)**, EN SU CARÁCTER DE **(SEÑALAR CARGO DEL REPRESENTANTE)**, Y POR LA OTRA, **(NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O RAZON SOCIAL DE LA MORAL)**, **(SI ES CONJUNTA MENCIONAR EL NOMBRE DE CADA UNO DE ELLOS)** EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", **(SÓLO SI EL PROVEEDOR ES PERSONA MORAL MOSTRAR EL SIGUIENTE TEXTO)**: REPRESENTADA POR **(NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL)**, EN SU CARÁCTER DE **(SEÑALAR EN SU CASO EL CARÁCTER DEL REPRESENTANTE: APODERADO, REPRESENTANTE LEGAL, ADMINISTRADOR UNICO O PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN)**, **(MENCIONAR CADA UNO DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PERSONAS QUE DE MANERA CONJUNTA FORMALIZAN EL CONTRATO)** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" declara que:
 - I.1 Es una "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" de la Administración Pública Federal, de conformidad con **(ORDENAMIENTO JURÍDICO EN LOS QUE SE REGULE SU EXISTENCIA)**, cuya competencia y atribuciones se señalan en **(ORDENAMIENTO JURÍDICO EN LOS QUE SE REGULEN SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS)** .
 - I.2 Conforme a lo dispuesto por **(ORDENAMIENTO JURÍDICO EN LOS QUE SE REGULEN SUS FACULTADES O INSTRUMENTO NOTARIAL EN EL QUE SE LE OTORGA LAS FACULTADES)**, el C. **(NOMBRE Y CARGO DEL O LA REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - I.3 De conformidad con **(ORDENAMIENTO JURÍDICO EN LOS QUE SE REGULEN SUS FACULTADES)** suscribe el presente instrumento el C. **(NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)**, **(SEÑALAR CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)**, con R.F.C. **(INCORPORAR RFC)**, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato.





INSTRUCCIÓN: EN CASO DE REQUERIR QUE EL INSTRUMENTO JURÍDICO SEA FIRMADO POR MÁS SERVIDORES PÚBLICOS, SE DEBERÁ AGREGAR LA SIGUIENTE DECLARACIÓN TANTAS VECES FIRMANTES SEAN AÑADIDOS.

- I.4 De conformidad con ____ **(ORDENAMIENTO JURÍDICO EN LOS QUE SE REGULEN SUS FACULTADES)** __ suscribe el presente instrumento el C. **(NOMBRE DEL FIRMANTE X)**, **(SEÑALAR CARGO DEL FIRMANTE X)**, R.F.C. **(INCORPORAR RFC DEL FIRMANTE X)**, facultado para **(INCORPORAR FACULTADES Y PARTICIPACIÓN EN EL CONTRATO)** .
- I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **(TIPO DE PROCEDIMIENTO)** **(INCORPORAR MEDIO DEL PROCEDIMIENTO)** de carácter **(INCORPORAR EL CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO)**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **(CITAR LOS NUMERALES)** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “LAASSP”, y **(CITAR LOS NUMERALES)** de su Reglamento.
- I.6 “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **(NÚMERO Y FECHA DE OFICIO)**, emitido por la _____.

INSTRUCCIÓN: EN CASO DE QUE SE TRATE DE UN CONTRATO PLURIANUAL, SE DEBERÁ CONSIGNAR EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE LA SHCP EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO, COMO SIGUE:

La SHCP (Titular de la entidad en su caso) autorizó la plurianualidad mediante el oficio Número de Oficio _____

INSTRUCCIÓN: SI LA CONTRATACIÓN ES PREVIA A LA AUTORIZACIÓN DE SU PRESUPUESTO, CONFORME AL ARTÍCULO 25, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LAASSP (ANTICIPADA) MOSTRAR EL SIGUIENTE TEXTO:

En caso de que se trate de una contratación cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquél en que se formalice, se deberá consignar el oficio de autorización de la SHCP en términos de los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento.

- I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **(RFC DEPENDENCIA O ENTIDAD)**.
- I.8 Tiene establecido su domicilio en _____ mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

INSTRUCCIÓN: EN CASO DE QUE SE APLIQUE REDUCCIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

- I.9 De la revisión al historial de cumplimiento en materia de contrataciones en el Registro Único de Contratistas, se advierte que “**EL PROVEEDOR**” cuenta con un grado de cumplimiento **(INDICAR**





EL RANGO), por lo que “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” determina procedente efectuar la reducción del monto de la garantía por un porcentaje de ____.

INSTRUCCIÓN: CUANDO LA PROPOSICIÓN GANADORA HAYA SIDO PRESENTADA EN FORMA CONJUNTA POR VARIAS PERSONAS, LAS DECLARACIONES SE DEBERÁN FORMULAR POR CADA UNO DE ELLOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 44 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

II. “**EL PROVEEDOR**” declara que **(TRATÁNDOSE DE PERSONA FÍSICA)**:

II. “**EL PROVEEDOR**”, por conducto de su representante declara que **(TRATÁNDOSE DE PERSONA MORAL)**:

INSTRUCCIÓN: EN CASO DE PROPUESTAS CONJUNTAS, INCORPORAR A CADA UNO DE LOS PROVEEDORES QUE LA INTEGRAN, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN LOS NUMERALES 2 A 3.1

INSTRUCCIÓN: SI ES PERSONA FÍSICA INCORPORAR LAS DECLARACIONES DE LOS NUMERALES 2. Y 2.1

II.1 Es una persona **física**, de nacionalidad _____ lo que acredita con _____ **(EN EL CASO DE PERSONAS EXTRANJERAS DESCRIBIR EL DOCUMENTO)** _____, expedida por _____.

INSTRUCCIÓN: SI ES PERSONA MORAL, ATENDER A LAS DECLARACIONES DE LOS NUMERALES 2 A 2.2

II.2 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante _____ **(DESCRIBIR EL INSTRUMENTO PÚBLICO QUE LE DAN ORIGEN Y EN SU CASO LAS MODIFICACIONES QUE SE HUBIERAN REALIZADO)**, denominada **(NOMBRE O RAZÓN SOCIAL)**, cuyo objeto social es _____, entre otros, **(OBJETO SOCIAL)**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de _____ con el folio _____ de fecha _____.

II.2 La o el C. **(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL)**, en su carácter de _____, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con _____ **(INSTRUMENTO NOTARIAL DE CONSTITUCIÓN O PODER OTORGADO AL REPRESENTANTE LEGAL)** _____, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

INSTRUCCIÓN: EN EL CASO DE PERSONAS DE NACIONALIDAD EXTRANJERA, DEBERÁN PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE APOSTILLADA.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **(RFC PROVEEDOR)**.



- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6** Tiene establecido su domicilio en _____ mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De “LAS PARTES”:

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“**EL PROVEEDOR**” acepta y se obliga a proporcionar a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” la prestación del servicio de **(DESCRIPCIÓN)**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria **(TRATÁNDOSE DE LICITACIONES PÚBLICAS O INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS)**, este contrato y sus anexos **(NUMERAR Y DESCRIBIR LOS ANEXOS)** que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

INSTRUCCIÓN: TRATÁNDOSE DE CONTRATO CERRADO Y ANUAL, MOSTRAR EL SIGUIENTE PÁRRAFO:

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$ **(MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN IMPUESTOS)** más impuestos que asciende a \$ **(IMPUESTOS)**, que hace un total de **(MONTO TOTAL CON IMPUESTOS)**.

INSTRUCCIÓN: EN CASO DE SER CERRADO Y PLURIANUAL, MOSTRAR LA TABLA Y LOS DOS PÁRRAFOS SIGUIENTES:

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” conviene con “**EL PROVEEDOR**” que el monto total de los servicios es por la cantidad de \$ **(MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN IMPUESTOS)** más impuestos que asciende a \$ **(IMPUESTOS)**, lo que hace un total de **(MONTO TOTAL CON IMPUESTOS)** importe que se cubrirá en cada uno de los ejercicios fiscales, de acuerdo a lo siguiente:

Ejercicio Fiscal	Monto sin impuestos	Monto con impuestos
(INCORPORAR EJERCICIO FISCAL)	(MONTO SIN IMPUESTOS DEL EJERCICIO)	(MONTO CON IMPUESTOS DEL EJERCICIO)





Se agregarán tantos se hayan programado		
TOTAL:	\$(MONTO TOTAL SIN IMPUESTOS)	(MONTO TOTAL con impuestos)

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante los ejercicios fiscales de **(CONCATENAR EJERCICIOS FISCALES QUE INVOLUCRAN LA PLURIANUALIDAD)** quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

INSTRUCCIÓN: LOS MONTOS Y PRECIOS SE PODRÁN INDICAR EN MONEDA EXTRANJERA, CUANDO ASÍ SE HAYA DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN, O SOLICITUD DE COTIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XIII DE LA LAASSP.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es(son):

Partida	Descripción *	Unidad*	Cantidad *	Precio unitario *	Precio total antes de imp. *	Precio total de después de imp. *

INSTRUCCIÓN: INDICAR EL ANEXO CORRESPONDIENTE

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional **(TIPO MONEDA)** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de **(DESCRIPCIÓN)**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

INSTRUCCIÓN: EN CASO DE QUE SE HAYA PREVISTO VARIACIÓN DE PRECIOS, Y SE CUENTE CON UNA FÓRMULA O MECANISMO DE AJUSTE SE CONSIDERARÁ LA SIGUIENTE REDACCIÓN:

El precio unitario será considerado en moneda nacional, y podrá ser modificado conforme a la siguiente: **(ESTABLECER LA FÓRMULA O MECANISMO DE AJUSTE PUBLICADA EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD DE COTIZACIÓN).**

INSTRUCCIÓN: EN CASO DE SER ABIERTO Y ANUAL INCORPORAR EL SIGUIENTE PÁRRAFO:

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **(MONTO MÍNIMO TOTAL DEL CONTRATO)** más impuestos por \$_____ **(INDICAR LA CANTIDAD EN LETRA)** y un monto máximo de **(MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO)**, más impuestos que asciende a \$_____ **(INDICAR LA CANTIDAD EN LETRA).**





INSTRUCCIÓN: EN CASO DE SER PLURIANUAL ABIERTO, MOSTRAR LA TABLA Y LOS TRES PÁRRAFOS SIGUIENTES:

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” conviene con “**EL PROVEEDOR**” que el **monto mínimo** del arrendamiento objeto del presente contrato para los ejercicios fiscales de (**CONCATENAR EJERCICIOS FISCALES QUE INVOLUCRAN LA PLURIANUALIDAD**) es por la cantidad de (**MONTO MÍNIMO TOTAL**) más impuestos que asciende a \$_____ (**INDICAR LA CANTIDAD EN LETRA**).

Asimismo, que el **monto máximo** de los servicios para los ejercicios fiscales de (**INCORPORAR EJERCICIO**) es por la cantidad de (MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO), más impuestos que asciende a \$_____ (Indicar la cantidad en letra).

Importe mínimos y máximos a pagar en cada ejercicio fiscal de acuerdo a lo siguiente:

Ejercicio Fiscal	Monto mínimo	Monto máximo
(INCORPORAR EJERCICIO FISCAL)	(MONTO MÍNIMO ANUAL sin impuestos)	(MONTO MÁXIMO ANUAL sin impuestos)
Se agregarán tantos se hayan programado		
TOTAL SIN IMPUESTOS:	(MONTO MÍNIMO TOTAL)	(MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO)

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante los ejercicios fiscales de (**CONCATENAR EJERCICIOS FISCALES QUE INVOLUCRAN LA PLURIANUALIDAD**) quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

INSTRUCCIÓN: LOS MONTOS Y PRECIOS SE PODRÁN INDICAR EN MONEDA EXTRANJERA, CUANDO ASÍ SE HAYA DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN, O SOLICITUD DE COTIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XIII DE LA LAASSP.

INSTRUCCIÓN: INDICAR EL(LOS) PRECIO(S) UNITARIO(S):

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Partida	Descripción *	Unidad *	Precio unitario *	Cantidad Mínima *	Cantidad Máxima *	Precio Total Mínimo *	Precio Total Máximo *



--	--	--	--	--	--	--	--

INSTRUCCIÓN: INDICAR EL ANEXO CORRESPONDIENTE

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**TIPO MONEDA**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de (**DESCRIPCIÓN**), por lo que “**EL PROVEEDOR**” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

INSTRUCCIÓN: EN CASO QUE SE HAYA PREVISTO VARIACIÓN DE PRECIOS, Y SE CUENTE CON UNA FÓRMULA O MECANISMO DE AJUSTE SE CONSIDERARÁ LA SIGUIENTE REDACCIÓN Y SE ELIMINARÁ EL PÁRRAFO ANTERIOR:

El precio unitario será considerado en moneda nacional, y podrá ser modificado conforme a la siguiente: (**ESTABLECER LA FÓRMULA O MECANISMO DE AJUSTE PUBLICADA EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD DE COTIZACIÓN**).

INSTRUCCIÓN: EN EL CASO DE QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUIERA DEL USO INTENSIVO DE MANO DE OBRA QUE IMPLIQUE UN COSTO SUPERIOR AL TREINTA POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SE DEBERA INCLUIR ALGUNO DE LOS SIGUIENTES PÁRRAFOS:

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” conviene con “**EL PROVEEDOR**”, que se aplicará la siguiente fórmula (**ESTABLECER LA FÓRMULA PUBLICADA EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD DE COTIZACIÓN**), cuando la prestación del servicio requiera de un uso intensivo de mano de obra que implique un costo superior al 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.

O BIEN

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” conviene con “**EL PROVEEDOR**”, que se aplicará el mecanismo de ajuste que reconozca el incremento a los salarios mínimos, cuando la prestación del servicio requiera de un uso intensivo de mano de obra que implique un costo superior al 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

INSTRUCCIÓN: SÓLO EN CASO DE QUE NO SE OTORGUE ANTICIPO, MOSTRAR EL SIGUIENTE TEXTO):

Para el presente contrato “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” no otorgará anticipo a “**EL PROVEEDOR**”

INSTRUCCIÓN: SÓLO EN CASO DE QUE SE OTORGUE ANTICIPO, MOSTRAR LO SIGUIENTE):

Se otorgarán a “**EL PROVEEDOR**”, un anticipo del _____ por ciento sobre el monto total del contrato equivalente a _____.





CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el “**ANEXO _____**” que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

INSTRUCCIÓN: TRATÁNDOSE DE PROVEEDORES EXTRANJEROS, PRESENTAR LA FACTURA QUE SE EMITA CONFORME A LAS REGLAS DEL PAÍS DE ORIGEN.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la “**LAASSP**”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “**EL PROVEEDOR**” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “**EL PROVEEDOR**” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “**LAASSP**”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada **(SEÑALAR LA FORMA Y EL MEDIO POR EL CUAL SE PRESENTARÁ)**

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “**EL PROVEEDOR**” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, para efectos del pago.



“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

INSTRUCCIÓN: EN CASO DE PAGO EN MONEDA EXTRANJERA, INDICAR LA FUENTE OFICIAL QUE SE TOMARÁ PARA LLEVAR A CABO LA CONVERSIÓN Y LA TASA DE CAMBIO O LA FECHA A CONSIDERAR PARA HACERLO:

La fuente oficial para la conversión de la moneda extranjera será el Banco de México y la fecha a considerar será _____.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” en el (ESTABLECER EL DOCUMENTO O ANEXO DONDE SE ENCUENTRAN DICHS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES O EN SU DEFECTO REDACTARLOS, LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO).

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el (ESTABLECER EL DOCUMENTO O ANEXO DONDE SE ENCUENTRAN LOS DOMICILIOS, O EN SU DEFECTO REDACTARLOS) y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “EL PROVEEDOR” contará con un plazo de _____ para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del (INCORPORAR FECHA DE INICIO) al (INCORPORAR FECHA DE TÉRMINO DEL CONTRATO).

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.



“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

INSTRUCCIÓN: EN CASO DE NO SE REQUIERA GARANTÍA SOBRE LA CALIDAD DEL SERVICIO, AÑADIR LO SIGUIENTE:

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

INSTRUCCIÓN: EN CASO DE QUE SÍ SE REQUIERA GARANTÍA SOBRE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, AÑADIR LO SIGUIENTE:

“**EL PROVEEDOR**” se obliga con “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” a entregar al inicio de la prestación del servicio, una garantía por la calidad de los servicios prestados, por **(INCORPORAR NUMERO DE MESES)** meses, la cual se constituirá (indicar la forma de garantizarla), pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA. GARANTÍA(S)

INSTRUCCIÓN: EN CASO DE OTORGAR ANTICIPO, AÑADIR LO SIGUIENTE:

A) GARANTIA DE ANTICIPO

“**EL PROVEEDOR**” entregará a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, previamente a la entrega del anticipo una garantía constituida por la totalidad del monto del(os) anticipo(s) recibido(s).



El otorgamiento de anticipo, deberá garantizarse en los términos de los artículos 48, de la “**LAASSP**”; 81, párrafo primero y fracción V, de su Reglamento.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de anticipo podrá realizarse de manera electrónica.

Una vez amortizado el cien por ciento del anticipo, el servidor público facultado por “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de dicha obligación contractual y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía, lo que comunicará a “**EL PROVEEDOR**”.

INSTRUCCIÓN: EN CASO DE QUE PROCEDA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INCORPORAR LO SIGUIENTE:

B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía (**EN CASO DE SER INDIVISIBLE**) **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; (**EN CASO DE SER INDIVISIBLE**) **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **(TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN O DE LA ENTIDAD)**, por un importe equivalente al **(INCORPORAR EL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “**LAASSP**”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.



Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

INSTRUCCIÓN: PARA EL CASO DE EXCEPTUAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR TRATARSE DE SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO, MOSTRAR EL PÁRRAFO SIGUIENTE:

“EL PROVEEDOR” esta exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, con fundamento en los artículos 15 y 294, fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, ya que las aseguradoras no se encuentran obligadas a presentar una póliza de fianza que garantice el cumplimiento de sus contratos.

INSTRUCCIÓN: PARA EL CASO DE EXCEPTUAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO SE PRESTEN LOS SERVICIOS DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS A LA FIRMA DEL CONTRATO, MOSTRAR EL PÁRRAFO SIGUIENTE:

Cuando la prestación de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **“EL PROVEEDOR”** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **“LAASSP”**.

En términos de lo establecido en el artículo 48, segundo párrafo de la **“LAASSP”** se exceptúa a **“EL PROVEEDOR”** de la presentación de la garantía de cumplimiento, ya que la contratación se fundamenta en el artículo 41, fracción ___ o 42 de la **“LAASSP”**.

INSTRUCCIÓN: EN EL CASO DE QUE, POR LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS, SE REQUIERA LA GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS, AÑADIR LO SIGUIENTE:

C) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

“EL PROVEEDOR” deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

“EL PROVEEDOR”, quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos **(INCORPORAR NUMERO DE MESES)**, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.



INSTRUCCIÓN: CUANDO LA GARANTÍA DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO O VICIOS OCULTOS SE PRESENTE A TRAVÉS DE UNA FIANZA, SE DEBERÁN OBSERVAR LOS MODELOS DE PÓLIZA DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, APROBADOS EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 15 DE ABRIL DE 2022, QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN COMPRANET.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
INSTRUCCIÓN: EL SIGUIENTE INCISO, SERÁ OBLIGATORIO PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 80, PÁRRAFO CUARTO DEL RLAASSP.
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- f) INSTRUCCIÓN: EN CASO DE ESTIPULAR OBLIGACIONES ADICIONALES, AGREGAR LOS INCISOS QUE SE REQUIERAN

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

INSTRUCCIÓN: EL SIGUIENTE PÁRRAFO APARECERÁ SIEMPRE QUE HAYA EXISTIDO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.



- d) INSTRUCCIÓN: EN CASO DE ESTIPULAR OBLIGACIONES ADICIONALES, AGREGAR LOS INCISOS QUE SE REQUIERAN

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” designa como Administrador(es) del presente contrato a **(INCORPORAR NOMBRE DE LA, EL O LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO), con RFC (INCORPORAR RFC), (INCORPORAR CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “**EL PROVEEDOR**” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

INSTRUCCIÓN: CUANDO SE REQUIERA LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES:

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “**EL PROVEEDOR**” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **(EN CASO DE EXISTIR SÓLO UN PORCENTAJE, SEÑALAR PORCENTAJE DE DEDUCTIVA)** % sobre el monto de los servicios, **(EN CASO DE ESTABLECER POR DIVERSOS CONCEPTOS DEDUCTIVAS REMITIR AL ANEXO CORRESPONDIENTE)**, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “**EL PROVEEDOR**” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “**EL PROVEEDOR**” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.



El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **(DÍAS)** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo (No.____) parte integral del presente contrato, “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **(INCORPORAR PORCENTAJE DE PENA CONVENCIONAL)%**, **(EN CASO DE EXISTIR SÓLO UN PORCENTAJE O ESTABLECER DIVERSOS PORCENTAJES REMITIR AL ANEXO CORRESPONDIENTE)** por cada **(CALCULAR PERIODICIDAD DE PENA)** de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **(DÍAS)** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando “**EL PROVEEDOR**” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “**LAASSP**”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

INSTRUCCIÓN: PARA EL CASO DE CONTRATACIONES CON CAMPESINOS O GRUPOS URBANOS MARGINADOS, COMO PERSONAS FÍSICAS O MORALES, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN XI, DE LA LAASSP, EL ÁREA CONTRATANTE DEBERÁ CONSIDERAR QUE EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO SERÁ DEL 10% (DIEZ POR CIENTO), CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS



“**EL PROVEEDOR**” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

INSTRUCCIÓN: CUANDO NO SE REQUIERA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO INCOPORAR EL SIGUIENTE PÁRRAFO:

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

INSTRUCCIÓN: CUANDO SE REQUIERA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO INCOPORAR LOS SIGUIENTES DOS PÁRRAFOS:

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

La póliza deberá contener las siguientes coberturas:

INSTRUCCIÓN: DESCRIBIR LAS COBERTURAS, ATENDIENDO A LAS NECESIDADES, TIPO Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“**EL PROVEEDOR**” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **(ESTABLECER EL DOCUMENTO O ANEXO DONDE SE ENCUENTRAN LOS DOMICILIOS, O EN SU DEFECTO REDACTARLOS)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “**EL PROVEEDOR**”, mismos que no serán repercutidos a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”.

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de



cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.



Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;



- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
INSTRUCCIÓN: EL SIGUIENTE INCISO, SERÁ OBLIGATORIO PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 80, PÁRRAFO CUARTO DEL RLAASSP
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
INSTRUCCIÓN: CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SE UTILIZARÁ EL SIGUIENTE TEXTO “En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 20% del monto total del contrato.”
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.



“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” establecerá con “**EL PROVEEDOR**”, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “**LAASSP**”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “**EL PROVEEDOR**” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la “**LAASSP**”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“**EL PROVEEDOR**” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“**EL PROVEEDOR**” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “**EL PROVEEDOR**” exime expresamente a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “**EL PROVEEDOR**”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, “**EL PROVEEDOR**” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS



“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “**LAASSP**”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad _____, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:
“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
--------	-------	--------





<u>(NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)</u>	<u>(CARGO DEL REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)</u>	<u>(R.F.C. DEL REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)</u>
<u>(NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)</u>	<u>(CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)</u>	<u>(R.F.C. DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)</u>
<u>(NOMBRE DEL FIRMANTE X)</u>	<u>(CARGO DEL FIRMANTE X)</u>	<u>(R.F.C. FIRMANTE X)</u>

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
<u>(RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL)</u>	<u>(R.F.C. DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL)</u>





Anexo “M”

(Hoja con membrete del Licitante)

FORMATO DE MANIFESTACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PROVEEDORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

Ciudad de México, ____ de ____ 2024.

Me refiero a la Licitación Pública Electrónica número **LA-06-HKI-006HKI002-N-31-2024**, relativa a la **“CONTRATACIÓN DEL SEGURO PARA BRINDAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA Y DEFENSA LEGAL A QUE SE REFIERE EL ART. 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024-2025”**.

Sobre el particular, el suscrito, en mi carácter de apoderado/representante legal, a nombre de la persona moral denominada (RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA), manifiesto bajo protesta de decir verdad que, el que suscribe, la persona que represento, al igual que los socios y/o accionistas que ejercen control sobre la sociedad, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, motivo por el cual, con la formalización del instrumento jurídico señalado en el párrafo anterior, no se actualiza un conflicto de interés de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En este sentido, hago de su conocimiento que los socios y/o accionistas que se mencionan a continuación, conocen el contenido del artículo anteriormente referido:

(INSERTAR UN LISTADO DE **TODOS** LOS SOCIOS Y/O ACCIONISTAS)

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

**C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE/APODERADO LEGAL)
REPRESENTANTE/APODERADO LEGAL**

Nota 1. En caso de que el proveedor sea persona física, deberá ajustar el presente modelo en lo referente a su carácter y singularidad de la declaración.

Nota 2. El presente formato deberá ser reproducido por cada apoderado y/o representante legal que suscriba el contrato correspondiente, debiendo respetar su contenido y deberá presentarlo junto con el sobre cerrado que contenga su proposición en el presente procedimiento de contratación.

